



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1130 Resolución de 17 de enero por la que se fija lugar y hora de realización de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011, complementando la Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan dichas pruebas. 3213

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1131 Orden de 17 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3214

1132 Orden de 18 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3261

1133 Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la presentación, Evaluación y Calificación del Proyecto Final de Carrera de los Estudios Superiores de Diseño. 3296

1134 Resolución de 3 de diciembre de 2010 por la que se autoriza la transformación de determinadas unidades de educación especial autorizadas en aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre. 3303

1135 Resolución de 10 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; N.º de expediente, 201044110022; denominación, Confitería, Pastelería y Repostería (Obrad. y Desp.); Código, 3000305; ámbito, Sector. 3305

1136 Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. 3348

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1137 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Acometida Aérea M.T. 20 kV a Urbanización La Perla del Mar Menor" en el término municipal de Cartagena, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma. 3350

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1138 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 3355

BORM

Consejería de Economía y Hacienda

- 1139 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 3356
- 1140 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 3357

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 1141 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2011, correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica de varios ayuntamientos. 3358

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

- 1142 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 3360
- 1143 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 3363
- 1144 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reingreso de D. Francisco Moreno Moreno en la residencia Villa Sofía de Jumilla. 3366

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 1145 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación servicio y explotación de cafetería en 87 Institutos de Educación Secundaria, 1 Centro Integrado de Formación Profesional y 5 Centros de Enseñanza de Régimen Especial dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM. 3367
- 1146 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de Atención Telefónica de la Unidad de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 3369
- 1147 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento. 3370
- 1148 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 3371
- 1149 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 3372
- 1150 Edicto por el que se notifica a Seguros José Pérez y Soriano, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Seguros José Pérez y Soriano, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110661 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 3373
- 1151 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 3374

Consejería de Cultura y Turismo

- 1152 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00412/2010. 3375
- 1153 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00421/2010. 3376
- 1154 Notificación a interesados. Expte. 91/2010. 3377

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 1155 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Los Porches", en el término municipal de Lorca, con los n.º de expedientes 3M070A20 y 1051/07 de E.I.A., promovido por A. H. Losan Lorca, S. L. 3378

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

1156 Recurso de suplicación 482/2010. 3379

De lo Social número Dos de Cartagena

1157 Ejecución de títulos judiciales 567/2010. 3381

1158 Procedimiento 767/2010. 3382

1159 Procedimiento 770/2010. 3383

1160 Ejecución de títulos judiciales 309/2010. 3384

1161 Ejecución de títulos judiciales 271/2010. 3385

1162 Ejecución de títulos judiciales 401/2010. 3386

1163 Demanda 2.015/2009. 3387

De lo Social número Uno de Murcia

1164 Autos 1.758/2009. 3388

1165 Autos 1.711/2009. 3390

1166 Autos 1.556/2009. 3391

1167 Despido/ceses en general 780/2010. 3392

1168 Autos 196/2010. 3394

De lo Social número Dos de Murcia

1169 Despido/ceses en general 1.031/2010. 3396

De lo Social número Tres de Murcia

1170 Proceso 1.072/2009. 3398

De lo Social número Cuatro de Murcia

1171 Demanda 1.263/2009. 3399

1172 Demanda 1.485/2009. 3400

1173 Ejecución de títulos judiciales 349/2010. 3402

1174 Ejecución de títulos judiciales 387/2010. 3404

1175 Demanda 1.443/2009. 3405

1176 Demanda 1.603/2009. 3406

1177 Demanda 13/2010. 3408

1178 Ejecución de títulos judiciales 307/2010. 3409

1179 Demanda 1.521/2009. 3411

1180 Demanda 1.624/2009. 3413

1181 Demanda 1.623/2009. 3415

1182 Demanda 1.616/2009. 3417

1183 Demanda 1.617/2009. 3419

1184 Demanda 1.640/2009. 3421

1185 Despido/ceses en general 1.005/2010. 3423

1186 Demanda 1.647 /2009. 3425

1187 Demanda 1.642/2009. 3426

1188 Demanda 1.641/2009. 3428

1189 Demanda 1.384/2009. 3430

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1190 Autos 1.675/2009. 3432

BORM

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

1191 Despido/ceses en general 1.075/2010. 3433

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

1192 Despido/ceses en general 1.419/2010. 3434

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

1193 Autos 55/2010. 3436

1194 Autos 35/2010. 3437

1195 Autos 11/2010. 3438

1196 Autos 73/2010. 3439

1197 Autos 93/2010. 3440

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

1198 Ejecución de títulos judiciales 206/2010. 3441

De lo Social número Dos de Alicante

1199 Procedimiento 654/2010. 3442

IV. Administración Local**Alcantarilla**

1200 Aprobación inicial de la ordenanza de circulación y movilidad del municipio de Alcantarilla. 3443

Cartagena

1201 Convenio urbanístico para la gestión de la U.A. n.º 1 del P.P. Sector RO-1 de Roche. 3444

Librilla

1202 Notificaciones por anuncio de resoluciones de incoación y ampliación de plazo de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 3445

Mula

1203 Nombramiento operarios instalaciones deportivas. 3448

Murcia

1204 Aprobación definitiva del proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial de conexión entre la Avda. de la Marina Española y la Avda. Miguel Indurain. (Gestión-Expropiación 108GE09. Ocupación directa). 3449

1205 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ampliación por taludes en la Costera Norte, tramo UCAM - La Ñora. (Gestión-Expropiación 0122GE09). 3453

Totana

1206 Aprobación definitiva creación comisión municipal de absentismo y abandono escolar. 3455

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1130 Resolución de 17 de enero por la que se fija lugar y hora de realización de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011, complementando la Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Resolución de 9 de diciembre de 2010 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre de 2010) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011, se fija el lugar y la hora de celebración del examen de la 1.ª convocatoria de 2011.

Lugar: Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo-Murcia.

Aulas: E4/15 y E4/16

Fecha: 9 de febrero de 2011

Hora: A partir de las 16:00 h. el primer turno y a partir de las 18:30h. el segundo turno.

El Tribunal con antelación a la realización de las pruebas insertará en el tablón de anuncios de esta Dirección General en Murcia una nota informativa con la distribución de aspirantes por aula y turno. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (www.carm.es/op).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 17 de enero de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.ª Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1131 Orden de 17 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo primero establece que la misma "...es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de formación profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos.

Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo prevé en su artículo 10 que "...la formación relacionada con las áreas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y con el desarrollo y profundización de las competencias básicas establecidas en las recomendaciones de la Comisión Europea, se incorporará en los diferentes módulos profesionales".

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de formación profesional regulado por el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha oído el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 17.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo.

Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias establecidas en el artículo 4.5.d) del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

Los incluidos en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

El siguiente módulo profesional propio de la Región de Murcia:

- Inglés técnico para Instalaciones eléctricas y automáticas

Artículo 5. Currículo.

La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de

aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Profesorado.

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8. Definición de espacios.

La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establece en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 9. Oferta a distancia.

Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 10. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral, con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de

enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 11. Oferta para personas adultas.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a las personas adultas.

Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, cumpliendo lo previsto en el capítulo VI del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de formación profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

Con el fin de conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán establecer medidas específicas dirigidas a personas adultas para cumplir lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, y posibilitar una oferta presencial y a distancia de forma simultánea.

Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente Orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2009/2010.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

Módulo Profesional: Automatismos Industriales.

Código: 0232

Contenidos:

Dibujo técnico aplicado. Fundamentos de representación gráfica.

- Principios generales de representación: Croquización, fundamentos del dibujo industrial, formatos, escalas, tipos de líneas, vistas, acotación, rotulación.
- Representación de piezas y aparatos. Acotación de elementos representados.
- Simbología normalizada de representación de piezas aplicadas a la mecanización de cuadros y canalizaciones.

- Simbología normalizada y convencionalismos de representación en las instalaciones de automatismos: Símbolos, identificación de aparatos, marcado de bornas.

- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.

- Interpretación de esquemas eléctricos de las instalaciones de automatismos: Esquemas unifilares, esquemas multifilares.

- Aplicación de programas informáticos de dibujo técnico.

- Normativa y reglamentación.

Interpretación de documentación técnica para armarios y cuadros eléctricos.

- Documentación técnica para armarios y cuadros eléctricos.

- Memoria técnica.

- Dimensiones y formas: Cuadros fijos, modulares, y de distribución.

- Materiales constructivos.

- Funciones y características de los envolventes.

- Ubicación de los armarios y cuadros eléctricos.

- Placas base para cuadros eléctricos.

- Aparatos a instalar.

- Zonas de entrada y salida.

- Certificado de la instalación.

- Elaboración de documentos de instrucciones generales de uso y mantenimiento.

- Secuencia de operaciones y control de tiempo:

- Proceso de trabajo.

- Etapas de tiempos por tareas.

- Cuadros eléctricos:

- Tipos de cuadros. Elementos auxiliares.

- Grado de protección IP. Código IK.

- Aplicación de programas informáticos de cálculo y configuración de las instalaciones.

Mecanización de cuadros y canalizaciones:

- Materiales característicos para mecanización de cuadros y canalizaciones.

- Propiedades y características de los materiales.

- Clasificación, elección y utilización de equipos y herramientas de mecanizado:

- Equipos, herramientas y elementos de fijación.

- Herramientas e instrumentos de trazado, medición y comparación.

- Equipos y herramientas de corte y mecanizado.

- Herramientas de roscado interior y exterior.

- Equipos y herramientas de taladrado y vaciado.

- Equipos y herramientas para corte, curvado y roscado de tubos.

- Elementos de cableado y conexión. Terminales identificativos.

- Normativa y reglamentación.

Instalaciones básicas de automatismos industriales:

- Características de las instalaciones de automatismos.
- Lógica cableada, lógica programada.
- Símbolos eléctricos, identificación de aparatos, representación de esquemas utilizados en automatismos y cuadros.
 - Aparatos que forman un sistema automático: Elementos de protección, componentes de mando, señalización, interruptores de nivel, interruptores de posición, control de temperatura, de presión, temporizados.
 - Tipos de sensores: inductivos, capacitivos, fotoeléctricos, de temperatura, de presión, de presencia. Características y aplicaciones.
 - Actuadores. Relés, tipos y características. Contactores, tipos y características. Electroválvulas. Pulsadores y detectores.
 - Elaboración de esquemas de mando. CAD electrotécnico de aplicación.
 - Electroneumática: simbología utilizada en neumática, introducción al aire comprimido, generación del aire comprimido, distribución y unidad de mantenimiento, controles de presión, dirección y caudal, representación de los esquemas de mando, actuadores electroneumáticos.
- Instalaciones de automatismos industriales aplicados a pequeños motores:
 - Control de potencia: arranque y maniobra de motores (monofásicos y trifásicos).
 - Protecciones contra cortocircuitos y sobrecargas. Regulación de protecciones de motores.
 - Elementos de medida.
 - Arranque directo en motores de pequeña potencia.
 - Arrancadores y variadores de velocidad electrónicos.
 - Variación de velocidad de máquinas eléctricas de CC y CA.
 - Aplicación del reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT).
- Montaje de instalaciones electrotécnicas automatizadas:
 - Montaje de las instalaciones de automatismos.
 - Circuitos de fuerza y protección.
 - Circuitos de control, mando y señalización.
 - Arranque de motores trifásicos de rotor en cortocircuito:
 - Conexión y puesta en marcha.
 - Inversión del sentido de giro.
 - Arranque estrella-triángulo.
 - Arranque por resistencias estatóricas.
 - Arranque por autotransformador
 - Motores de rotor bobinado: Puesta en marcha, inversión.
 - Motores trifásicos de varias velocidades: Bobinados separados, conexión Dahlander.
 - Motores monofásicos: Tipos, arranque, inversión.
 - Motores de rotor bobinado: Puesta en marcha, inversión.
 - Medidas eléctricas: En vacío, carga.
 - Montaje de armarios, cuadros eléctricos y canalizaciones.

- Montaje de sensores y detectores, elementos de control y actuadores, entre otros.

- Preparación, mecanizado y ejecución de cuadros o envolventes, canalizaciones, cables, terminales, y conexiones.

- Normativa y reglamentación.

Automatización con autómatas programables:

- Constitución de los autómatas programables. PLC.

- Estructura y características generales de los autómatas programables.

- Estructura interna de la unidad central de un autómata programable.

- Clasificación de los autómatas programables.

- Funcionamiento de un autómata:

- Unidad central (CPU).

- Entradas digitales.

- Salidas digitales.

- Salidas a relés.

- Entradas y salidas analógicas.

- Memorias: Uso y utilidades. Temporizados, contadores.

- Lenguajes de programación del autómata.

- Montaje y conexión de autómatas programables: Entradas, salidas, detectores, actuadores.

- Programación básica de autómatas.. Lenguajes y procedimientos

- Aplicaciones industriales.

Averías características de instalaciones de automatismos:

- Tipología de averías características en instalaciones de automatismos.

- Análisis de síntomas. Sistemas empleados.

Mantenimiento y reparación de instalaciones de automatismos industriales:

- Tipos de mantenimientos empleados en instalaciones de automatismos industriales.

- Mantenimiento correctivo y preventivo.

- Diagnóstico y localización de averías (pruebas, medidas, procedimientos y elementos de seguridad) en instalaciones de automatismos.

- Reparación de averías. Equipos utilizados.

- Medidas de protección y seguridad en mantenimiento.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos en la ejecución de instalaciones de automatismos.

- Riesgos eléctricos y mecánicos.

- Manipulación de herramientas y maquinaria.

- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.

- Procedimientos de prevención de accidentes eléctricos.

- Características de las instalaciones y sus procesos de montaje.

- Sistemas de protección contra choques eléctricos.
- Reglas de orden, limpieza y seguridad durante el proceso de instalación y mantenimiento
- Equipos de protección individual.
- Protección de la cabeza y de miembros superiores e inferiores.
- Ropa de protección. Equipos de protección para trabajos en tensión.
- Señalización de seguridad: clases, colores identificativos y señales de seguridad
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Módulo Profesional: Electrónica.

Código: 0233

Contenidos:

Circuitos lógicos combinacionales:

- Introducción a las técnicas digitales.
- Sistemas digitales.
- Sistemas de numeración.
- Simbología.
- Conceptos básicos del álgebra de Boole.
- Tabla de verdad.
- Análisis de circuitos con puertas lógicas.
- Tipos de puertas lógicas: NOT, OR, AND, NOR, NAND y EXOR.
- Funciones lógicas Combinacionales.
- Software de simulación.
- Análisis de circuitos combinacionales.
- Diseño de circuitos combinacionales sencillos.
- Codificadores y Decodificadores.
- Multiplexadores y Demultiplexadores.
- Comparadores.
- Circuitos tipo de lógica combinacional.
- Sonda lógica.
- Generador de pulsos.
- Analizador Lógico.

Circuitos lógicos secuenciales:

- Biestables R-S (asíncronos y síncronos) y D.
- Biestables J-K.
- Biestable T.
- Contadores.
- Síncronos.
- Asíncronos.
- Registros de desplazamiento.
- Aplicaciones con circuitos secuenciales.

Componentes electrónicos empleados en rectificación y filtrado. Tipología y características:

- Componentes pasivos: Tipos, características y aplicaciones.
- Resistencias fijas, ajustables y potenciómetros:
 - Asociación de resistencias.
 - Código de colores.
- Condensadores.
 - Tipos y características.
 - Asociación de condensadores.
- Bobinas.
- Transformadores.
- Componentes activos. Características y aplicaciones.
- Diodos semiconductores: Rectificación. Filtros.
 - Tipos de diodos y características.
 - Identificación y aplicaciones.
- El transistor:
 - Tipos y características
 - Polarización.
- Medidas con el multímetro.

Fuentes de alimentación:

- Filtros y rectificadores.
- Estabilizadores.
- Reguladores.
- Fuentes lineales: estabilización y regulación con dispositivos integrados.
- Fuentes conmutadas. Características. Fundamentos. Bloques funcionales.
- Sistemas de alimentación controlados.
- Medidas con el multímetro.
- Medidas con el osciloscopio.

Componentes empleados en electrónica de potencia:

- Tiristor, fototiristor, triac y diac.
- Sistemas de alimentación controlados.
- Componentes optoelectrónicos. Características y aplicaciones.
- Led.
- Fotodiodos.
- Fototransistores.
- Optoacopladores.

Amplificadores operacionales:

- Características del amplificador operacional.
- El amplificador operacional como comparador.
- El amplificador operacional como amplificador: Sumadores y restadores.
- El amplificador operacional como filtro activo.
- Aplicaciones básicas con dispositivos integrados.

- Visualización de señales con el osciloscopio.
- Circuitos generadores de señal:
- Temporizadores.
 - Con elementos discretos.
 - Con circuitos integrados.
 - Osciladores.
 - Con elementos discretos.
 - Con circuitos integrados.
 - Aplicaciones prácticas con circuitos integrados.
 - Visualización de señales en el osciloscopio.

Módulo Profesional: Electrotecnia.

Código: 0234

Contenidos:

Corriente continua:

- Generación y consumo de electricidad.
- Efectos de la electricidad.
- Aislantes, conductores y semiconductores.
- Cargas eléctricas.
- Circuito eléctrico.
- Movimiento de cargas.
- Intensidad de corriente.
- Mantenimiento de la corriente: ddp.
- Generadores: fem.
- Sentido real y convencional de la corriente.
- Conceptos y diferencias entre CC y CA.
- Sistema Internacional de unidades.
- Unidades de intensidad y tensión eléctricas.
- Simbología.
- Instrumentos para la medida de la corriente y la tensión.
- Resistencia eléctrica.
- Ley de Ohm.
- Resistencia de un conductor.
- Resistencia interna de un generador.
- Unidades de resistencia y resistividad.
- Potencia eléctrica.
- Energía eléctrica.
- Rendimiento.
- Efecto químico de la electricidad.
- Electrolisis.
- Pilas.
- Acumuladores.
- Efecto térmico de la electricidad.

- Ley de Joule.
- Aplicaciones e inconvenientes.
- Lámparas de incandescencia.
- Otros tipos de lámparas.
- Medidas de resistencia.
- Ley de Ohm generalizada para circuitos de CC.
- Asociación de resistencias.
- Asociación de resistencias en serie.
- Asociación de resistencias en paralelo.
- Asociación de generadores.
- Circuitos con asociaciones serie-paralelo.
- Circuitos con varias mallas.
- Leyes de Kirchhoff.
- Teoremas para el análisis de circuitos.
- Transformaciones estrella-triángulo.
- Medidas de tensión e intensidad en circuitos de CC.
- Materiales aislantes.
- Rigidez dieléctrica.
- Características y funcionamiento de un condensador.
- Capacidad.
- Carga y descarga de un condensador.
- Asociación de condensadores.
- Asociación en serie de condensadores.
- Asociación en paralelo de condensadores.
- Medidas de capacidad.

Electromagnetismo:

- Magnetismo.
- Campo magnético producido por un imán.
- Campo magnético creado por una corriente eléctrica.
- Materiales magnéticos.
- Magnitudes magnéticas.
- Curvas de magnetización.
- Histéresis magnética.
- Circuitos magnéticos.
- Interacciones entre campos magnéticos y corrientes eléctricas.
- Fuerzas sobre corrientes situadas en el interior de campos magnéticos.
- Definición de amperio.
- Fuerzas electromotrices inducidas.
- Experiencias de Faraday.
- Ley de Faraday.
- Sentido de la fuerza electromotriz inducida: ley de Lenz.
- Corrientes de Foucault.

- Fuerzas electromotrices autoinducidas.

Corriente alterna monofásica:

- Ventajas frente a la CC.
- Generación de corrientes alternas.
- Representación fasorial de la CA monofásica.
- Valores característicos.
- Comportamiento de los receptores elementales (resistencia, bobina pura, condensador) en CA monofásica.
 - Circuitos RLC serie en CA monofásica.
 - Potencia en CA monofásica.
 - Factor de potencia.
 - Acoplamiento en paralelo de receptores de CA monofásica.
 - Resonancia.
 - Resolución de circuitos de CA monofásica.
 - Cálculos en instalaciones monofásicas.
 - Medidas de tensión, intensidad y potencia en circuitos monofásicos.
 - Medidas de frecuencia y factor de potencia.

Sistemas trifásicos:

- Ventajas frente a los sistemas monofásicos.
- Generación de corrientes alternas trifásicas.
- Representación fasorial de la CA trifásica.
- Secuencia de fases.
- Conexión de generadores trifásicos.
- Conexión de receptores trifásicos.
- Potencia en sistemas trifásicos.
- Corrección del factor de potencia.
- Medidas de tensiones e intensidades en sistemas trifásicos.
- Medidas de potencia activa en sistemas trifásicos.
- Medidas de potencia reactiva en sistemas trifásicos.
- Medidas de energía en sistemas trifásicos.

Seguridad en instalaciones electrotécnicas:

- Normativa sobre seguridad.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
 - Cálculo de la sección de los conductores de una instalación teniendo en cuenta el calentamiento.
 - Caída de tensión en líneas eléctricas.
 - Cálculo de la sección de los conductores de una instalación teniendo en cuenta la caída de tensión.
 - Normativa.
 - Riesgo eléctrico.
 - Efectos de la electricidad sobre las personas.
 - Efectos de la electricidad sobre los materiales.

- Factores que condicionan los efectos.
- Riesgo en el uso de instalaciones electrotécnicas.
- Riesgos en los trabajos eléctricos en baja tensión.
- Protecciones en instalaciones electrotécnicas y máquinas.
- Aislamiento de los receptores.
- Protección de las envolventes.
- Protección contra sobreintensidades.
- Normativa.
- Protección contra sobretensiones.
- Normativa.
- Accidentes eléctricos.
- Contactos directos.
- Contactos indirectos.
- Esquemas de neutro. Normativa.

Transformadores:

- Principio de funcionamiento.
- El transformador monofásico.
- Ensayos en vacío y en cortocircuito.
- Caída de tensión.
- Rendimiento.
- Autotransformador.
- El transformador trifásico.
- Grupos de conexión.
- Acoplamiento en paralelo.
- El transformador de distribución.

Máquinas de corriente continua:

- Constitución de la máquina de corriente continua.
- Principio de funcionamiento como generador.
- Reacción del inducido.
- Tipos de excitación.
- Ensayos y curvas características de la dinamo.
- Principio de funcionamiento como motor.
- Par motor.
- Características mecánicas.
- Regulación de velocidad.
- Inversión del sentido de giro.

Máquinas rotativas de corriente alterna:

- Tipos y utilidad de los alternadores.
- Constitución del alternador trifásico.
- Principio de funcionamiento del alternador trifásico.
- Acoplamiento de alternadores.
- Constitución y tipos del motor asíncrono trifásico.

- Principio de funcionamiento: campo giratorio.
- Característica mecánica.
- Sistemas de arranque.
- Inversión del sentido de giro.
- Regulación de velocidad.
- Motores monofásicos.
- Motores especiales.

Módulo Profesional: Instalaciones eléctricas interiores.

Código: 0235

Contenidos:

Circuitos eléctricos básicos en interiores:

- Elementos y mecanismos en las instalaciones de vivienda.
- Tipos de receptores.
- Tipos de mecanismos.
- Acoplamiento de mecanismos.
- Acoplamiento de receptores.
- Instalaciones comunes en viviendas y edificios.
- Conductores eléctricos.
 - Resistencia de un conductor.
 - Partes que componen un cable.
 - Materiales conductores.
 - Materiales aislantes.
 - Designación de cables.
 - Secciones normalizadas.
- Medidas fundamentales en viviendas.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión aplicado a las instalaciones interiores.
 - Convencionalismos de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas.
 - Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.
 - Interpretación de esquemas eléctricos de las instalaciones de vivienda, locales de pública concurrencia y locales industriales.
 - Software de representación de circuitos e instalaciones eléctricas.
 - Herramienta eléctrica.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aplicado a las instalaciones interiores.

Montaje de instalaciones eléctricas en viviendas:

 - Condiciones generales de las instalaciones interiores de viviendas.
 - Soportes y fijaciones de elementos de una instalación.
 - Conexión de mecanismos.
 - Dispositivos de corte y protección.
 - Contactos directos e indirectos.

- Protección contra sobretensiones y sobreintensidades.
- Elementos de conexión de conductores.
- Circuitos eléctricos:
 - Instalaciones de incandescencia.
 - Punto de luz: Simple, serie, paralelo, mixto.
 - Puntos de luz con toma de corriente.
 - Puntos de luz conmutados.
 - Instalaciones con telerruptor.
 - Instalaciones con fluorescencia.
 - Timbre, zumbador.
 - Automático de escalera.
 - Regulación de luminosidad.
 - Relojes horarios.
 - Otros circuitos.
- Envolventes.
- Toma de tierra en viviendas y edificios.
- Medidas eléctricas relacionadas con las instalaciones de viviendas.
 - Resistencia.
 - Tensión.
 - Intensidad.
 - Potencia.
 - Factor de potencia.
- Canalizaciones específicas de las viviendas.
- Niveles de electrificación y número de circuitos.
- Procedimientos de empalme y conexionado.
- Locales que contienen bañera.
- Grados de protección de las envolventes.
- Dispositivo de alumbrado de uso doméstico.
- Reglamentación específica del REBT y normas de viviendas.

Documentación de las instalaciones:

- Memoria técnica de diseño, certificado de la instalación, instrucciones generales de uso y mantenimiento, entre otros.
 - Normas asociadas a criterios de calidad estandarizados.
 - Tramitación de instalaciones eléctricas de baja tensión.
 - Elaboración de los croquis de instalación, planos y esquemas eléctricos.
 - Autorización y puesta en servicio de las instalaciones.
 - Elaboración de informes.
 - Proyectos eléctricos.

Instalaciones de locales de pública concurrencia:

- Características especiales de los locales de pública concurrencia.
- Tipos de suministros eléctricos.
 - Socorro.

- Reserva.
 - Duplicado.
 - Alimentación de los servicios de seguridad.
 - Cálculos de las instalaciones eléctricas de BT.
 - Previsión de potencias.
 - Circuito y alumbrado de emergencia.
 - Alumbrado de seguridad.
 - *Alumbrado de evacuación.
 - *Alumbrado ambiente o antipánico.
 - *Alumbrado de zonas de alto riesgo.
 - Alumbrado de reemplazamiento.
 - Instalaciones en locales de reuniones y trabajo.
 - Cuadros generales y secundarios de protección en locales de pública concurrencia.
 - Canalizaciones eléctricas especiales.
 - Dispositivos para alumbrado. Tipos de lámparas y su utilización.
 - Aparatos de caldeo.
 - Reglamentación específica del REBT y normas de viviendas.
 - Instalaciones en locales de espectáculos y actividades recreativas.
- Instalaciones de locales comerciales y/o industriales:
- Cálculos de las instalaciones eléctricas para uso industrial y/o comercial.
 - Previsión de potencias.
 - Clases de emplazamientos I y II.
 - Equipos eléctricos en clase I.
 - Equipos eléctricos en clase II.
 - Sistemas de cableado.
 - Instalación en locales húmedos.
 - Instalación en locales mojados.
 - Instalación en locales con riesgo de corrosión.
 - Locales con riesgo de incendio y explosión.
 - Instalación en locales polvorientos sin riesgo de incendio.
 - Instalación de locales a temperatura elevada.
 - Instalación de locales con baterías o acumuladores.
 - Instalación en locales de características especiales.
 - Instalaciones generadoras en baja tensión.
 - Instalación en quirófanos y salas de intervención.
 - Instalaciones de receptores. Receptores para alumbrado.
- Mantenimiento y detección de averías en las instalaciones eléctricas:
- Normativa de seguridad eléctrica.
 - Averías tipo en las instalaciones de uso domestico o industrial. Síntomas y efectos.

- Diagnóstico de averías (pruebas, medidas, procedimientos y elementos de seguridad).

- Reparación de averías.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas de uso domestico.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia o locales industriales.

Puesta en servicio de instalaciones de vivienda, locales de pública concurrencia o industriales:

- Documentación de las instalaciones. El proyecto y la memoria técnica de diseño.

- Ejecución y tramitación de las instalaciones.
- Puesta en servicio de las instalaciones.
- Aparatos de medida usuales en las instalaciones eléctricas.
- Medidas de tensión, intensidad y continuidad.
- Medidas de potencias eléctricas y factor de potencia.
- Comprobación de tomas de tierra.
- Continuidad de conductores de protección y de las uniones equipotenciales principales y suplementarias.

- Protección por separación de circuitos en MBTS y MBTP.
- Resistencia de suelos y paredes.
- Corte automático de la alimentación.
- Ensayo de polaridad.
- Caída de tensión.
- Medidas de aislamiento.
- Medidas de resistencia a tierra y a suelo.
- Medidas de sensibilidad de aparatos de corte y protección.
- Analizador de redes.
- Inspecciones. Defectos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Trabajos y maniobras en instalaciones de baja tensión.
- Trabajo sin tensión.
- Trabajos en distancia.
- Instalaciones eléctricas de obras.
- Trabajos en tensión.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Seguridad de las máquinas.
- Dispositivos de seguridad:
- Circuitos de seguridad.
- Distancias de seguridad.
- Equipos de protección individual.

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Instalaciones de distribución.

Código: 0236

Contenidos:

Configuración de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría:

- Estructura del sistema eléctrico.
- Clasificación de las líneas y redes eléctricas.
- Características mecánicas y técnicas de las líneas aéreas de tercera categoría.

—Tipos y características de los apoyos.

—Tipos y características de los cables.

—Elementos accesorios.

—Aisladores.

—Normativa aplicable a las instalaciones.

- Características técnicas de las líneas subterráneas de tercera categoría.

—Tipos y características de los cables.

—Tipos y características de las instalaciones.

- Empalmes y conexiones.

- Montaje.

- Mantenimiento.

- Localización de averías.

Configuración de los centros de transformación (CT):

- Estructura del sistema eléctrico.

- Situación y función de los centros de transformación en el sistema eléctrico.

- Clasificación de los CT según: emplazamiento, acometida, propiedad y alimentación.

- Partes fundamentales de un CT. Equipo de Alta Tensión y Baja Tensión. Características y elección.

- Transformador de distribución.

- Aparamenta. Aparatos de seguridad, maniobra y protección.

- Esquemas unifilares.

- Celdas. Tipos y señalización.

- Cuadro de distribución de baja tensión.

- Instalación de tierra: de servicio y de protección.

- Centros de reparto. Constitución y características.

- Reglamentación aplicable.

Configuración de redes de distribución de baja tensión:

- Tipología y estructura de las redes de baja tensión.

- Redes aéreas:

—Tipos y características de las instalaciones de redes aéreas.

—Tipos y características de los conductores. Cables tensados y cables posados.

—Tipos y características de los apoyos.

—Elementos accesorios de sujeción en postes y en fachadas.

—Aisladores. Tipos y características.

- Redes subterráneas:

—Tipos y características de las instalaciones de redes subterráneas: directamente enterradas, entubadas, en galerías.

—Tipos y características de los conductores de redes subterráneas.

—Elementos accesorios de conexión y empalme, de protección y señalización.

- Representación simbólica de redes en planos y esquemas.

- Condiciones generales y especiales de instalación de redes de baja tensión.

- Conexión a tierra: Conductor neutro y elementos accesorios.

- Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución.

Esquemas y criterios de elección.

- Cruces y paralelismo.

- Reglamentación aplicable.

Configuración de las instalaciones eléctricas de enlace:

- Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

- Acometidas. Tipos e instalación.

- Instalaciones de enlace. Esquemas.

- Caja general de protección. Tipos y esquemas.

- Línea general de alimentación.

- Derivaciones individuales.

- Interruptor control de potencia. Cuadro general de mando y protección.

- Contadores. Funcionamiento. Tipos. Esquemas. Centralización.

- Tipos y características de conductores. Secciones de conductores.

Canalizaciones.

- Tipos y características de fusibles de protección.

- Reglamentación aplicable.

- Tarifación eléctrica.

- Instalaciones de puesta a tierra en edificios. Cálculos, partes y medida de tierra.

- Instalaciones de alumbrados, coeficientes.

Operaciones de mantenimiento de centros de transformación:

- Instrucciones de realización de maniobras.

- Herramienta e instrumentación específica.

- Maniobras básicas según el tipo de celdas.

- Planes de mantenimiento en centros de transformación.

- Averías tipo en centros de transformación. Localización y reparación.

- Medidas características y parámetros de control de un centro de transformación.

- Condiciones de puesta en servicio de un centro de transformación.
- Manejo y utilización de equipos de protección eléctrica.
- Riesgos eléctricos. Normativa de seguridad aplicable.
- Métodos de trabajo sin tensión.
- Métodos de trabajo en tensión.

Operaciones de montaje y mantenimiento de redes aéreas de baja tensión:

- Documentación administrativa asociada (certificado de instalación, solicitud de descargo, permiso de obra, entre otros).

- Herramienta e instrumentación específica.
- Fases de montaje de una instalación de red aérea de baja tensión.
- Trazado de la red. Distancias de seguridad. Cables tensados y posados.
- Procedimientos de izado, aplomado, cimentación y hormigonado de apoyos.

- Procedimientos de tendido y tensado de conductores.
- Técnicas de sujeción, conexionado y empalme de conductores.
- Puesta a tierra y continuidad del neutro.
- Planes de mantenimiento en redes aéreas.
- Averías tipo en redes aéreas. Localización y reparación.
- Medidas características y parámetros de control de una red aérea.
- Condiciones de puesta en servicio de una red de baja tensión.
- Manejo y utilización de equipos de protección.
- Riesgos eléctricos. Normativa de seguridad aplicable.

Operaciones de montaje y mantenimiento de redes subterráneas de baja tensión:

- Documentación administrativa asociada (certificado de instalación, solicitud de descargo, permiso de obra, entre otros).

- Herramienta e instrumentación específica.
- Fases de montaje de una instalación de red subterránea de baja tensión.
- Procedimientos de excavación, colocación de tubos y acondicionamiento de zanjas.

- Procedimientos de tendido de cable (por gravedad y por deslizamiento y rotación) y de colocación en bandejas.

- Técnicas de conexionado y empalme de conductores.
- Marcado de conductores.
- Puesta a tierra y continuidad del neutro.
- Planes de mantenimiento en redes subterráneas.
- Averías tipo en redes subterráneas. Localización y reparación.
- Medidas características y parámetros de control de una red subterránea.
- Riesgos eléctricos. Normativa de seguridad aplicable.

Operaciones de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de enlace:

- Documentación administrativa asociada.
- Fases de montaje de una instalación eléctrica de enlace.
- Caja general de protección. Tipos de montaje.
- Línea general de alimentación. Condiciones de instalación. Tapas de registro.
 - Derivaciones individuales. Condiciones de instalación. Canaladuras y conductos. Cajas de registro.
 - Contadores. Conexionado.
 - Dispositivos generales de mando y protección.
 - Averías tipo en instalaciones de enlace. Localización y reparación.
 - Medidas características y parámetros de control de una instalación de enlace.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Accidente eléctrico. Daños producidos por la corriente eléctrica.
- Protección contra contactos directos. Normativa.
- Protección contra contactos indirectos. Normativa.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
 - Equipos de protección individual.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.

Código: 0237

Contenidos básicos:

Identificación de los elementos de infraestructuras de telecomunicaciones:

- Normativa sobre infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación en edificios (ICT).
 - Tipos de ICT.
 - Elementos característicos de cada tipo de ICT.

Instalaciones de ICT:

- Recintos y registros.
- Canalizaciones y redes.
- Propagación y recepción de señales electromagnéticas.
- Radiodifusión sonora.
- Señal de televisión: terrestre, satélite, cable.

Antenas y líneas de transmisión:

- Antenas de radio.
- Antenas de TV. Tipos y elementos.

Telefonía interior e intercomunicación.

- Sistemas de telefonía: conceptos y ámbito de aplicación.

- Centrales telefónicas: tipología, características y jerarquías.
- Sistemas de transmisión: medios de soporte utilizados, tipología y características.
- Simbología en las instalaciones de ICT.
- Sistemas de interfono y videoportero: conceptos básicos y ámbito de aplicación.
- Sistemas multilínea.
- Líneas y medios de transmisión.
- Telefonía sin hilos.
- Control de accesos y seguridad.
- Redes digitales y tecnologías emergentes.

Configuración de pequeñas instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:

- Normativa sobre Infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación en edificios (ICT).

- Software para configuración de ICT.

Configuración de las instalaciones de antenas:

- Ondas y señales.
 - Magnitudes y unidades.
 - Bandas de frecuencia.
 - Transmisión de señales.
- Parábolas, mástiles, torres y accesorios de montaje.
- Equipo de cabecera en TV terrestre:
 - Proceso de amplificación.
 - Tipos y características de los amplificadores.
- Equipo de cabecera en TV satélite:
 - Simples y multisatélites.
 - Distribución FI.
 - Transmodulación.
 - Receptores TVSAT.
- Elementos para la distribución.
 - Cable coaxial.
 - Derivadores.
 - Repartidores.
 - Amplificadores individuales.
 - Tomas de usuario.
- Redes: cables, fibra óptica y elementos de interconexión.
- Instalaciones de antena de TV y radio individuales y en ICT. Elementos y partes. Tipología. Características.
 - Simbología en las instalaciones de antenas.
 - Parámetros característicos de las instalaciones de antenas: impedancia característica, orientación, ruido, ganancia, nivel de señal, entre otros.
 - Parámetros característicos de las líneas de transmisión.

Configuración de instalaciones de telefonía e intercomunicación:

- Equipos y elementos.
- Punto de acceso a usuario.
- Bases de acceso.
- Registro de toma.
- Microfiltros.
- Splitter.
- Módem y router ADSL.
- Hub.
- Switch.
- Redes inalámbricas.
- Terminación de red 1, 2 (TR1) (TR2).
- Equipos terminales.
- Interfaz.
- Distancias de ramales, rosetas máximas.
- Medios de transmisión: cables, fibra óptica y elementos de interconexión en instalaciones de telefonía e intercomunicación.
- Simbología en las instalaciones de telefonía e intercomunicación.
- Elaboración de la documentación.
- Software de aplicación en configuración de instalaciones de ICT (CICAT, CAST30, ITwin, entre otros).

Montaje de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:

- Documentación y planos de instalaciones de ICT.
- Montaje de instalaciones de antenas:
- Técnicas específicas de montaje.
- Herramientas y útiles para el montaje.
- Normas de seguridad personal y de los equipos.

Montaje de instalaciones de telefonía e intercomunicación:

- Técnicas específicas de montaje.
- Herramientas y útiles para el montaje.
- Normas de seguridad personal y de los equipos.
- Calidad en el montaje de instalaciones de ICT.
- Verificación, ajuste y medida de los elementos y parámetros de las instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones.
- Instrumentos y procedimientos de medida en instalaciones de ICT.
- Parámetros de funcionamiento en las instalaciones de ICT. Ajustes y puesta a punto.
- Puesta en servicio de la instalación de ICT.

Sistemas de interfonía y videoportería:

- Componentes de una instalación de interfonía y apertura:
- Elementos de apertura.
- Alimentadores.

- Placas.
- Amplificadores.
- Pulsadores.
- Centralitas.
- Porteros.
- Componentes de una instalación de videoporterías:
- Telecámara.
- Monitores.
- Distribuidor.
- Alimentador de video.
- Cables, distancias, secciones y elementos de interconexión.
- Sistemas de seguridad:
- Requisitos de los sistemas de seguridad.
- Conocimientos básicos de los sistemas de seguridad.
- Elementos que constituyen las distintas instalaciones de seguridad.
- Estructura de los sistemas de seguridad.
- Legislación y normativa relativa a las instalaciones de seguridad.
- Configuración de las instalaciones de seguridad
- Tipos y características de los distintos sistemas de seguridad:
- Robo e intrusión.
- Contra incendios.
- Control de accesos.
- Contra atraco.
- Circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Campos de aplicación de los sistemas de seguridad.
- Comportamiento del fuego.
- Centrales de proceso o unidades de control.
- Sistemas de aviso.
- Tipos de detectores:
- Iónicos.
- Ópticos.
- Térmicos.
- Termovelocimétrico.
- De contacto manual.
- Detectores perimetrales.
- Detectores de barrera.
- Detectores volumétricos.
- Elección de detectores:
- Superficie de vigilancia por el detector.
- Lugares apropiados.
- Lugares con limitaciones.
- Colocación de los detectores, cobertura, orientación.

- Componentes de señalización y auxiliares.
- Elementos y partes. Tipología. Características.
- Detectores y pulsadores de incendio. Central de incendio. Sirenas, señalizadores y actuadores:
 - Detectores de robo. Central de robo e intrusión.
 - Detectores de gas, incendio, intrusión, inundación. Unidad de control del sistema domótico.
 - Pulsadores, finales de carrera, detectores. Control industrial, autómatas programables.
 - Elementos de conexión. Cables trenzados, coaxial, fibra óptica.
 - Simbología utilizada en las instalaciones de seguridad.
 - Reglamentación vigente para los diferentes tipos de instalaciones de seguridad.

Montaje de instalaciones de seguridad

- Técnicas específicas de montaje.
- Montaje de centrales contra incendio.
- Montaje contra robo e intrusión.
- Técnicas de montaje y conexionado de sensores y actuadores en instalaciones de seguridad.
 - Mantenimiento de las instalaciones de seguridad.
 - Consideraciones mecánicas.
 - Normas de seguridad personal y de los equipos.

Localización de averías y disfunciones en equipos e instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones:

- Planos definitivos de la instalación.
- Canalizaciones.
- Registros principales.
- Averías típicas en instalaciones de ICT.
- Criterios y puntos de revisión.
- Operaciones programadas.
- Equipos y medios a utilizar. Instrumentos de medida.
- Diagnóstico y localización de averías.
- Normativa de seguridad. Equipos y elementos. Medidas de protección, señalización y seguridad.
 - Elaboración de documentación.
 - Manual de mantenimiento.
 - Histórico de averías.

Reparación de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios:

- Herramientas y útiles para reparación y mantenimiento de ICT.
- Reparación de averías.
- Documentación sobre reparaciones.
- Libro de Mantenimiento e histórico de averías.

- Calidad.

Seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Normas de seguridad en el montaje de instalaciones de ICT.
- Medios y equipos de seguridad en el montaje de instalaciones de ICT.
- Prevención de riesgos laborales.
- Reciclaje y protección del medio ambiente.

Módulo Profesional: Instalaciones domóticas.

Código: 0238

Contenidos:

Instalaciones domóticas, áreas de utilización:

- Sistemas domóticos aplicados a las viviendas.
- Transducción de las principales magnitudes físicas (temperatura, presión, velocidad e iluminación, entre otros).
- Áreas de aplicación de las instalaciones domésticas.
- Áreas de confort.
- Área de gestión de energía.
- Área de control: centralizado y distribuido.
- Área de gestión de alarmas.
- Área de gestión de comunicaciones.
- Elementos fundamentales de una instalación domótica: sensores, actuadores, dispositivos de control y elementos auxiliares.

Sistemas técnicos aplicados en la automatización de viviendas:

- Sistemas de automatización con autómata programable.
- Configuración de un autómata programable: estructura compacta, estructura modular, estructura interna.
- Interfaz de comunicaciones.
- Unidad central de procesamiento.
- Módulos de entradas, módulos de salidas.
- Fuente de alimentación.
- Memorias.
- Equipos periféricos.
- "Software" para PLC.
- Configuración del sistema.
- Lenguajes de programación.
- Técnicas de programación.
- Programación de dispositivos.
- Elementos de protección.
- Sistemas por corrientes portadoras.
- Explicación del sistema técnico de automatización por corrientes portadoras.
- Configuración del sistema, topología.
- Componentes del sistema.

- Dimensionado del sistema.
 - “Software” de diseño y control.
 - Elementos de protección.
 - Simbología.
 - Sistemas con cableado específico bus de campo.
 - Explicación del sistema técnico de automatización por sistemas de Bus.
 - Configuración por sistema de Bus KNX/EIB. Topología.
 - Componentes del sistema.
 - Técnicas de comunicación por bus.
 - Elementos comunes.
 - Direccionamiento de los elementos.
 - “Software” de programación.
 - Bases de datos de fabricantes.
 - Elementos de protección.
 - Técnicas de montaje y conexionado de un sistema por bus.
 - Medidas y comprobaciones.
 - Simbología y normas de instalación.
 - Operaciones de control y mantenimiento.
 - Sistemas de transmisión sin soporte físico (sistemas inalámbricos).
 - Vía radiofrecuencia.
 - Vía infrarrojos.
 - Transmisión por Bluetooth.
 - Transmisión a través de TCP/IP vía Wi-Fi.
 - Transmisión por SMS, GPRS, e-mail.
 - Programación utilizando el diagrama Grafcet.
 - Convencionalismos de representación.
- Montaje de instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:
- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.
 - Topologías de red.
 - Elementos comunes de las instalaciones:
 - La unidad de control.
 - Los actuadores.
 - Los sensores.
 - Los aparatos terminales.
 - Los soportes de comunicación.
 - Interpretación de esquemas eléctricos de las instalaciones domóticas.
 - Emplazamiento y montaje de los elementos de las instalaciones domóticas en viviendas según el área de aplicación.
 - Manejo de “software” de diseño y control.
 - Instalación y conexionado de los elementos.
 - Preinstalación de sistemas automáticos: canalizaciones, tubos, cajas, estructura, entre otros.

- Ejecución del montaje: cableado, conexionado de dispositivos, instalación de dispositivos y configuración de sensores y actuadores.

- Sensores aplicados a sistemas domóticos:

—Detectores binarios y analógicos.

—Termostato.

—Sondas de temperatura.

—Luminosidad.

—Gas.

—Inundación.

—Incendios.

—Humedad.

—De intrusión.

—De presión.

—Anemómetros.

—Detectores de movimiento.

—Infrarrojos.

- Actuadores aplicados en sistemas domóticos:

—Binarios y analógicos.

—Relés y contactores.

—Motores.

—Electroválvulas.

—Electrohidráulicos.

—Electroneumáticos.

—Persianas y toldos.

—Reguladores de luz.

- Herramientas y equipos.

- Programación y configuración de elementos.

- Memoria técnica de diseño.

- Normativa y reglamentación.

Montaje y configuración de las áreas de control en viviendas:

- Instalaciones con distintas áreas de control.

—Seguridad ante intrusión.

—Seguridad técnica.

—Control de confort.

—Gestión de energía.

—Gestión de la comunicación.

- Coordinación entre sistemas distintos.

- Cableados específicos y comunes en las instalaciones de viviendas automatizadas.

- Programación y puesta en servicio de áreas de control en viviendas.

- Configuración:

—Asignación de direcciones.

—Parametrización.

- Planificación de las áreas de control de una vivienda domótica.
- Documentación de las instalaciones domóticas.
- Instrucciones técnicas de edificios.

Mantenimiento de instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:

- Instrumentos de medida específicos en los sistemas domóticos.
- Ajustes de elementos de control.
- Técnicas de mantenimiento:

—Medios y secuencias de trabajo.

—Determinación de los puntos conflictivos.

- Mantenimientos correctivo y preventivo en las instalaciones domóticas.
- Mantenimiento de áreas en sistemas domóticos.
- Mantenimiento de sistemas en instalaciones domóticas.
- Mantenimiento de mecanismos específicos de los sistemas domóticos.
- Medios y equipos de seguridad.
- Prevención de accidentes.
- Normativa de seguridad eléctrica.

Averías en las instalaciones electrotécnicas automatizadas de viviendas:

- Averías tipo en las instalaciones automatizadas: síntomas y efectos.
- Diagnóstico de averías: pruebas, medidas, procedimientos y elementos de seguridad.

- Planes de intervención para la detección de la causa o causas de la avería.

- Averías entre sistemas domóticos distintos.
- Reparación de averías en instalaciones domóticas.
- Reposición de mecanismos y receptores de sistemas domóticos.
- Informes de incidencias en las instalaciones domóticas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Instalaciones solares fotovoltaicas.

Código: 0239

Contenidos:

Identificación de los elementos de las instalaciones de energía solar fotovoltaica:

-
- Tipos de paneles.

- Fabricación de paneles.
- Placa de características.
- Sistemas de agrupamiento y conexión de paneles.
- Tipos de acumuladores. Características.
- Reguladores. Función y parámetros característicos.
- Convertidores. Función, tipos y principio de funcionamiento.

Configuración de las instalaciones de energía solar fotovoltaica:

- Niveles de radiación. Unidades de medida.
- Zonas climáticas. Mapa solar.
- Rendimiento solar.
- Orientación e inclinación de captadores solares.
- Determinación de sombras.
- Coeficientes de pérdidas.
- Cálculo de paneles.
- Cálculo de baterías.
- Caídas de tensión y sección de conductores.
- Esquemas y simbología.

Montaje de los paneles de las instalaciones de energía solar fotovoltaica:

- Técnicas de trabajo mecánico.
- Estructuras de sujeción de paneles.
- Tipos de esfuerzos. Cálculo elemental de esfuerzos.
- Materiales. Soportes y anclajes.
- Sistemas de seguimiento solar.
- Motorización y sistema automático de seguimiento solar.
- Estructuras de los sistemas de seguimiento.
- Herramientas de montaje.
- Integración arquitectónica y urbanística.

Montaje de las instalaciones de energía solar fotovoltaica:

- Características de la ubicación de los acumuladores.
- Riesgos de los sistemas de acumulación.
- Conexión de baterías.
- Ubicación y fijación de equipos y elementos. Conexión.
- Esquemas y simbología.
- Conexión a tierra.
- Herramientas y equipos específicos.

Instalaciones eólicas de producción de energía eléctrica.

- Configuración de una instalación eólica.
- Elementos que conforman la instalación eólica.
- Medidores de velocidad del viento.
- Arquitectura de los aerogeneradores.
- El generador eléctrico.
- Instalaciones de pequeña potencia. Instalaciones autónomas.

- Parques eólicos. Instalaciones conectadas a la red.
- Instalación y mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- Legislación y normativa de las instalaciones.

Mantenimiento y reparación de las instalaciones de energía solar fotovoltaica:

- Instrumentos de medida específicos (solarímetro, densímetro, entre otros).
- Revisión de paneles: limpieza y comprobación de conexiones.
- Conservación y mantenimiento de baterías.
- Comprobaciones de los reguladores de carga.
- Comprobaciones de los convertidores.
- Averías tipo en instalaciones fotovoltaicas.
- Sistemas de diagnóstico de averías.
- Compatibilidad de equipos.

Conexión a la red de las instalaciones de energía solar fotovoltaica aisladas:

- Reglamentación vigente.
- Solicitud y condiciones.
- Rangos de tensión y frecuencia.
- Punto de conexión.
- Protecciones.
- Tierras.
- Convertidores. Características.
- Armónicos y compatibilidad electromagnética.
- Verificaciones.
- Conexión provisional y definitiva. Verificaciones.
- Medida de consumos. Contadores principal y de consumo.
- Condiciones económicas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Máquinas Eléctricas.

Código: 0240

Contenidos:

Interpretación de documentación técnica en máquinas eléctricas:

- Simbología normalizada y convencionalismos de representación en reparación de máquinas eléctricas.
- Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología.

- Identificación del tipo y características de la máquina.
- Aplicación de programas informáticos de dibujo técnico y cálculo de instalaciones.
- Elaboración de planes de mantenimiento y montaje de máquinas eléctricas.
- Normativa y reglamentación que deben aplicarse en el mantenimiento, reparación y ensayo de máquinas eléctricas.

Maquinas, herramientas auxiliares y aparatos de medida:

- Identificación de los útiles, herramientas, aparatos eléctricos y máquinas utilizados: taladradoras, electroesmeriladora, bobinadora, calibre, micrómetro, bastidores para ensayo, materiales para bobinados.
- Herramientas auxiliares para máquinas eléctricas: aparatos de medida analógicos y digitales, medidores de aislamiento y continuidad, de temperatura, indicadores de fases, polímetros, medidor de rigidez dieléctrica, de velocidad de giro (tacómetros), de intensidad (amperímetro y pinzas amperimétrica), de frecuencia y de potencia eléctrica.

Montaje y ensayo de Transformadores:

- Generalidades, tipología y constitución de transformadores.
- Características funcionales, constructivas y de montaje.
- Valores característicos (relación de transformación, potencias, tensión de cortocircuito, entre otros). Placa de características.
- Devanados primarios y secundarios. Núcleos magnéticos.
- Operaciones para la construcción de transformadores. Cálculo de los bobinados. Fabricación y montaje de las bobinas. Técnica de acabado.
- Métodos para el cálculo de pequeños transformadores, relacionando: Potencia. Secciones del núcleo, Inducción máxima. Flujo máximo. Tensiones primaria y secundaria. Frecuencia. Número de espiras. Intensidades. Densidad de corriente. Sección y diámetro de los conductores.
- Tipos de transformadores: autotrafos, toroidales, de medida, etc.
- Ensayos normalizados aplicados a transformadores.
- Verificación de la relación de transformación. Característica exterior. Pérdidas bajo carga. Rendimiento. Características que deben reunir los aparatos de medida (tipo, escala, precisión...) empleados en los ensayos normalizados de transformadores.
- Normas de seguridad utilizadas en el montaje de transformadores.
- Transformadores Trifásicos. Fases del proceso de fabricación de un pequeño transformador trifásico. Métodos para el cálculo de pequeños transformadores. Conexión de transformadores trifásicos y características de cada uno de ellos. Desfase de los transformadores trifásicos. Ensayos.

Mantenimiento y reparación de Transformadores:

- Técnicas de mantenimiento de transformadores.
- Herramientas y equipos.
- Diagnóstico y reparación de transformadores. Técnicas de localización de averías. Normas de seguridad utilizadas en el mantenimiento de transformadores.

Montaje de máquinas eléctricas rotativas de CA:

- Generalidades, tipología y constitución de máquinas eléctricas rotativas de CA.
- Características funcionales, constructivas y de montaje.
- Toma de datos en la reparaciones de maquinas de CA.
- Comprobación de los elementos de las máquinas de CA.
- Bobinados: trifásicos y monofásicos.
- Principios de funcionamiento de las máquinas asíncronas y síncronas.
- Devanados rotóricos y estatóricos.
- Circuitos magnéticos. Rotor y estator.
- Máquinas de CA:
 - Motor síncrono.
 - Motores asíncronos: Trifásicos de rotor en cortocircuito, rotores bobinados, y monofásicos.
 - Alternadores.
- Valores característicos (potencia, tensión, velocidad, rendimiento, entre otros).
- Curvas características de las máquinas eléctricas de CA.
- Procesos de montaje y desmontaje de máquinas eléctricas de CA.
- Ensayos normalizados de máquinas eléctricas de CA.
- Mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas rotativas CA. Diagnóstico y reparación. Técnicas de mantenimiento de Herramientas y equipos.
- Riesgos mecánicos y eléctricos en la utilización de las máquinas eléctricas de CA.
- Normas de seguridad utilizadas en la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas.

Montaje de máquinas eléctricas rotativas de CC:

- Generalidades, tipología y constitución de máquinas eléctricas rotativas de CC.
- Características funcionales, constructivas y de montaje.
- Toma de datos en la reparaciones de maquinas de CC.
- Comprobación de los elementos de las máquinas de CC.
- Bobinados.
- Principios de funcionamiento.
- Circuito inductor e inducido.
- Máquinas de CC:
 - Generadores: excitación independiente, serie, derivación y compuesta.
 - Motores: excitación independiente, serie, derivación y compuesta.
- Valores característicos (potencia, tensión, velocidad, rendimiento, entre otros).
- Curvas características de las máquinas eléctricas de CC.
- Procesos de montaje y desmontaje de máquinas eléctricas de CC.

- Ensayos normalizados de máquinas eléctricas de CC.
- Mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas rotativas CC. Diagnóstico y reparación. Técnicas de mantenimiento de Herramientas y equipos.
- Riesgos mecánicos y eléctricos en la utilización de las máquinas eléctricas de CC.
- Normas de seguridad utilizadas en la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas.

Maniobras de las máquinas eléctricas rotativas:

- Regulación y control de generadores de CC rotativos.
- Arranque y control de motores de CC.
- Regulación y control de alternadores.
- Arranque y control de motores de CA.
- Aplicaciones industriales de máquinas eléctricas.
- Normas de seguridad utilizadas en instalaciones de máquinas eléctricas rotativas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Seguridad en las máquinas eléctricas: de funcionamiento y de instalación:
 - Puesta a tierra.
 - Bancadas antivibración.
 - Suelos aislantes y equipotenciales.
 - Efectos de los campos magnéticos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
 - Identificación de riesgos en la ejecución de instalaciones de máquinas.
 - Evaluación del riesgo en la manipulación de herramientas y maquinaria.
 - Actuaciones de eliminación o reducción del riesgo.
- Reglas de orden, limpieza y seguridad durante el proceso de instalación y mantenimiento
 - Equipos de protección individual.
 - Protección de la cabeza y de miembros superiores e inferiores.
 - Ropa de protección. Equipos de protección para trabajos en tensión.
 - Señalización de seguridad: clases, colores identificativos y señales de seguridad
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 0241

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La formación profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en instalaciones eléctricas y automáticas.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de las instalaciones eléctricas y automáticas.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en instalaciones eléctricas y automáticas.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en instalaciones eléctricas y automáticas.
- La búsqueda de empleo
- Fuentes de información:
 - *Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
 - *Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
 - *El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
 - *Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
 - *La Carta de Presentación
 - *El Currículum Vitae
 - *La entrevista de selección de personal
 - *Los test y las pruebas de selección
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector de las instalaciones eléctricas y automáticas.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector de las instalaciones eléctricas y automáticas.
- El proceso de toma de decisiones.
- Gestión del conflicto y equipos de trabajo
 - Equipos de trabajo: concepto y características.
 - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos de trabajo en el sector de las instalaciones eléctricas y automáticas según las funciones que desempeñan.
 - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
 - Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
- Contrato de trabajo
- El Derecho del Trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
 - Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
 - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
 - La Jurisdicción Social
 - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
 - Análisis de la relación laboral individual. Elementos
 - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
 - El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
 - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
 - Condiciones de trabajo:
 - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
 - Salario y garantías salariales.
 - El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Calculo de bases y cuotas de cotización.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
 - Representación de los trabajadores.
 - La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en instalaciones eléctricas y automáticas.
 - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
 - Internet como fuente de recursos en materia laboral.
- Seguridad Social, empleo y desempleo
- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
 - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
 - Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
 - Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.
- Evaluación de riesgos profesionales
- La cultura preventiva en la empresa.

– Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:

–Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad

–Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales

–Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

–Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de las instalaciones eléctricas y automáticas.

– La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

– Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.

– Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

– La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

– Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.

– Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

– Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

– Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.

– Documentación de la prevención en la empresa.

–El Plan de Prevención de riesgos laborales.

–La evaluación de riesgos.

–Planificación de la prevención en la empresa.

–Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.

–El control de la salud de los trabajadores.

– La gestión de la prevención en una pyme relacionada con las instalaciones eléctricas y automáticas.

– Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

– Elaboración de un plan de emergencia en un centro de trabajo de instalaciones eléctricas y automáticas.

– Representación de los trabajadores en materia preventiva.

– Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa

– Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.

– Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros

– Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e Iniciativa Emprendedora.

Código: 0242

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa del sector de las instalaciones eléctricas y automáticas.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa en el sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una empresa de economía social en el sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en la actividad de las instalaciones eléctricas y automáticas (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una "pyme" del sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Análisis del entorno específico de una "pyme" del sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Relaciones de una "pyme" del sector de instalaciones eléctricas y automáticas con su entorno.
- Relaciones de una "pyme" del sector de instalaciones eléctricas y automáticas con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de instalaciones eléctricas y automáticas. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- La idea de negocio en el ámbito del sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Plan de empresa: El estudio de mercado. Comercialización y marketing. Plan de Marketing.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.

- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una "pyme" del sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, I.V.A y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de las instalaciones eléctricas y automáticas.

Función administrativa.

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable: documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- Gestión administrativa de una empresa del sector de instalaciones eléctricas y automáticas.
- Plan de empresa de una pyme relacionada con las instalaciones eléctricas y automáticas: idea de negocio, plan de marketing, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en Centros de Trabajo.

Código: 0243

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector eléctrico.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector eléctrico.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía y puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.

Organización del procedimiento de trabajo:

- Documentación del proceso.
- Equipamientos y materiales necesarios.
- Fases del proceso.
- Calculo de parámetros y selección de herramientas y útiles.
- Estimación de costes.
- Normativa sobre prevención de riesgos.

Preparación de máquinas, aparatos y herramientas:

- Preparación de herramientas y útiles.
- Instrucciones y procedimientos para realizar el mantenimiento de los equipos y servicios auxiliares.
- Montaje de herramientas y útiles.
- Verificación de aparatos de medida.
- Prevención de riesgos y protección ambiental de las fases de preparación.

Montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones:

- Replanteo de pequeñas instalaciones.
- Montaje de canalizaciones y tubos.
- Montaje de elementos eléctrico-electrónicos de las instalaciones.
- Realización de medidas y verificación de parámetros.
- Mantenimiento de instalaciones.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS, INCORPORADO POR LA REGIÓN
DE MURCIA

**Módulo Profesional: Inglés técnico para Instalaciones eléctricas y
automáticas**

Código: IN1IEH

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera

para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Instalaciones eléctricas y automáticas tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional., lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales del título y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias ñ), q) y s) del título y los objetivos generales p), s) y t) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.

- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

- b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

- c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
0232 Automatismos industriales	265	8	
0233 Electrónica	100	3	
0234 Electrotecnia	170	5	
0235 Instalaciones eléctricas interiores	265	8	
0236 Instalaciones de distribución	125		6
0237 Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	125		6
0238 Instalaciones domóticas	125		6
0239 Instalaciones solares fotovoltaicas	60		3
0240 Máquinas eléctricas	125		6
0241 Formación y orientación laboral	90	3	
0242 Empresa e iniciativa emprendedora	60		3
0243 Formación en centros de trabajo*	400		
IN11EH Inglés para Instalaciones eléctricas y automáticas	90	3	
Total horas Currículo	2000		
Total horas semanales por curso		30 (1.º, 2.º y 3.º trimestres)	30 (1.º y 2.º trimestres)

* Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés Técnico para Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas electrotécnicos y automáticos Sistemas electrónicos	Catedrático de Enseñanza Secundaria/ Profesor de Enseñanza Secundaria	Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	Inglés (*)	Catedrático de Enseñanza Secundaria/ Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
- Inglés Técnico para Instalaciones eléctricas y automáticas	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	- Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés - Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	- Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa - Licenciado en Filología Inglesa	



ANEXO V

ESPACIOS MÍNIMOS

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula técnica	90	60
Taller de Sistemas automáticos	150	100
Taller de Instalaciones electrotécnicas	150	100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1132 Orden de 18 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo primero establece que la misma "...es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de formación profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico

Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo prevé en su artículo 10 que "...la formación relacionada con las áreas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y con el desarrollo y profundización de las competencias básicas establecidas en las recomendaciones de la Comisión Europea, se incorporará en los diferentes módulos profesionales".

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de formación profesional regulado por el Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha oído el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al Título

establecido por Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 17.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo.

Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias establecidas en el artículo 4.5.d) del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

– Inglés técnico para Soldadura y calderería.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto

1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8. Definición de espacios.

La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establece en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 9. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 10. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral, con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de

enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 11. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a las personas adultas.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, cumpliendo lo previsto en el capítulo VI del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de formación profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Con el fin de conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán establecer medidas específicas dirigidas a personas adultas para cumplir lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y posibilitar una oferta presencial y a distancia de forma simultánea.

4. Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente Orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2009/2010.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

**RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES
DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA**

Módulo Profesional: Interpretación gráfica.

Código: 0007

Contenidos:

Determinación de formas y dimensiones representadas en planos de fabricación:

- Interpretación de planos de fabricación.
- Normas de dibujo industrial: formatos, rotulación normalizada, líneas normalizadas, escalas.
- Planos de conjunto y despiece: conjuntos y despieces, marcado de piezas, lista de despiece, planos.

- Sistemas de representación gráfica.
- Vistas: principios generales de representación, métodos de proyección, vistas principales y vistas auxiliares, elección de las vistas.
- Cortes y secciones y roturas.
- Desarrollo metódico del trabajo.
- Autonomía en la interpretación.

Identificación de tolerancias de dimensiones y formas:

- Interpretación de los símbolos utilizados en planos de fabricación.
- Acotación: tipos de cotas, principios de acotación, disposición global de las cotas en función del proceso de mecanizado.
- Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
- Manipulación de catálogos comerciales.
- Representación de elementos de unión: uniones desmontables y fijas.
- Representación de materiales.
- Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos, electroquímicos.
- Representación de formas normalizadas (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros). Tablas de elementos normalizados.
- Desarrollo metódico del trabajo.

Croquización de utillajes y herramientas:

- Técnicas de croquización a mano alzada:
 - o Expresión de ideas y mensajes mediante el dibujo a mano alzada.
 - o Conocimiento y manejo de los útiles de dibujo.
 - o Rotulación.
 - o Elementos para el croquizado.
 - o Técnica para el trazado de líneas rectas.
 - o Croquizado de figuras planas, arcos y circunferencias.
 - o Toma de datos necesarios para la croquización.
 - o Trazados preparatorios proporcionales.
 - o Distribución de la representación en el formato.
 - o Dibujo a mano alzada de cuerpos tridimensionales.
- Croquización a mano alzada de soluciones constructivas de herramientas y utillajes para procesos de fabricación.
 - o Creatividad e innovación en las soluciones constructivas.
 - o Valoración del orden y limpieza en la realización del croquis.
 - o Valoración del trabajo en equipo.

Interpretación de esquemas de automatización:

- Identificación de componentes en esquemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y programables.
- Simbología de elementos neumáticos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y programables.
- Simbología de conexiones entre componentes.
- Etiquetas de conexiones.
- Catálogos comerciales, digitales y on-line.

- Desarrollo metódico del trabajo.

Interpretación y simbología en procesos y construcciones metálicas.

Interpretación y Simbología en Soldadura y Proyección Térmica.

Módulo Profesional: Trazado, corte y conformado.

Código: 0091

Contenidos:

Organización del trabajo:

- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- Perseverancia ante las dificultades.

Preparación de materiales, equipos y máquinas:

- Interpretación de los documentos de trabajo.
- Identificación de los materiales por sus referencias normalizadas y su aspecto.
 - Características de las máquinas utilizadas en los procesos de corte térmico y conformado.
 - Equipos, herramientas y útiles de trazado, corte térmico y conformado.
 - Identificación y resolución de problemas.
 - Valoración de los tiempos de las distintas fases y operaciones del trabajo.
 - Montaje y ajuste de las máquinas y útiles.
 - Funciones y características de las plantillas o útiles.
 - Plantillas y útiles para trazado y conformado.
 - Plantillas y útiles para fabricación, transporte y montaje.
 - Trazado y conformado de las plantillas y útiles.
 - Posicionamiento, nivelación y fijación de las plantillas y útiles.
 - Programación CNC.
 - Lenguajes de programación de control numérico.
 - Simulación de programas.
 - Manejo y uso del control numérico.
 - La iniciativa como herramienta de resolución de problemas.
 - Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
 - Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
 - Perseverancia ante las dificultades.
 - Autoaprendizaje. Búsqueda de información. Identificación y resolución de problemas.

Trazado de desarrollos de formas geométricas:

- Procedimientos gráficos de desarrollos.
- Dibujo de desarrollos e intersecciones de calderería, tubería, plantillas, útiles y perfiles por los distintos procedimientos.
- Marcado para la identificación de chapas, perfiles, tubería y elementos.
- Proceso y normas de trazado y marcado
- Instrumentos de trazado y marcado.
- Variables del proceso de fabricación a tener en cuenta en el trazado.
- Deformaciones producidas en el proceso constructivo y su consideración en el trazado
- Disposición e iniciativa personal para la innovación.
- Valoración de la tarea profesional en el proceso tecnológico.
- Trabajo en equipo, respeto, responsabilidad, cumplimiento de las normas y horarios.
- Autonomía e iniciativa personal. Propuesta de alternativas y mejoras.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Corte térmico:

- Interpretación del proceso de trabajo y de los documentos de los equipos y máquinas.
- Características y funcionamiento de los equipos y máquinas de corte térmico y conformado de chapas, perfiles y tubería.
- Montaje y fijación de las piezas, útiles y accesorios.
- Aplicación de técnicas de corte térmico.
- Defectos producidos en el corte térmico.
- Verificación de las piezas.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.
- Procedimientos de corte de chapas, perfiles y tubos.
- Tipos de corte térmico.

Corte Mecánico:

- Interpretación del proceso de trabajo y de los documentos de los equipos y máquinas.
- Características y funcionamiento de los equipos y máquinas de corte mecánico y conformado de chapas, perfiles y tubería.
- Montaje y fijación de las piezas, útiles y accesorios.
- Aplicación de técnicas de corte mecánico.
- Defectos producidos en el corte mecánico.
- Verificación de las piezas.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.
- Procedimientos de corte de chapas, perfiles y tubos.

- Tipos de corte mecánico.

Corte automático

- Máquinas de corte automático.
- Descripción del equipo.
- Prestaciones.
- Corte línea recta, circular, de chapas, perfiles, tubos y formas diversas.
- Interpretación de órdenes. Aplicaciones.

Conformado térmico:

- Interpretación del proceso de trabajo y de los documentos de los equipos y máquinas.

- Características y funcionamiento de los equipos y máquinas de corte térmico y conformado de chapas, perfiles y tubería.

- Montaje y fijación de las piezas, útiles y accesorios.
- Aplicación de técnicas de conformado térmico.
- Defectos producidos en el conformado térmico.
- Verificación de las piezas.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Conformado mecánico:

- Interpretación del proceso de trabajo y de los documentos de los equipos y máquinas.

- Características y funcionamiento de los equipos y máquinas de corte térmico y conformado de chapas, perfiles y tubería.

- Montaje y fijación de las piezas, útiles y accesorios.
- Aplicación de técnicas de conformado mecánico.
- Defectos producidos en el conformado mecánico.
- Verificación de las piezas.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Conformado automático:

- - Máquinas de conformado automático.
- - Descripción del equipo.
- - Prestaciones.
- - Conformado de chapas, perfiles, tubos y formas diversas.
- - Interpretación de órdenes. Aplicaciones.

Mantenimiento de máquinas de mecanizado:

- Engrases, niveles de líquido y liberación de residuos.
- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.
- Plan de mantenimiento y documentos de registro.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.

- Planificación de la actividad.
- Participación solidaria en los trabajos de equipo.

Estudio y manejo de útiles, herramientas y maquinas portátiles, eléctricas o neumáticas de aplicación en el trazado, marcado, corte y conformado, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Ejecución in-situ de proyectos reales y/o reparaciones, a escala, de trazado, marcado, corte y conformado, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de trazado, corte y conformado.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de trazado, corte y conformado.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos / normas de orden y limpieza.
- Protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Mecanizado.

Código: 0092

Contenidos:

Organización del trabajo:

- Técnicas de organización.
- Documentación técnica del proceso.
- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de los espacios disponibles.
- Selección de máquinas, equipos y medios necesarios.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- Perseverancia ante las dificultades.

Preparación de materiales, equipos y máquinas:

- Tipos de máquinas e instalaciones.
 - Conocimiento de materiales.
 - Identificación de los materiales para mecanizar.
 - Materiales normalizados: clasificación y codificación y sus condiciones de mecanizado.
 - Formas comerciales de los materiales.
 - Características de los materiales en función de su maquinabilidad.
 - Relacionar las propiedades de los materiales con los requerimientos del mecanizado.
 - Interpretación de los documentos de trabajo.
 - Características de las máquinas utilizadas en mecanizado.
 - Equipos, herramientas y útiles de mecanizado: selección y preparación.
 - Selección de parámetros del proceso.
 - Montaje y ajuste de las máquinas y útiles.
 - Procedimientos y técnicas de montaje.
 - La iniciativa como herramienta de resolución de problemas.
 - Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
 - Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
 - Perseverancia ante las dificultades.
 - Identificación y resolución de problemas.
 - Autoaprendizaje.
 - Búsqueda de información.
- Mecanizado con herramientas manuales:
- Técnicas de mecanizado manual.
 - Características y tipos de herramientas.
 - Puesta a punto y conservación de útiles y herramientas.
 - Valorar las normas de utilización.
 - Identificar los útiles y herramientas más empleados en el taller.
 - Operaciones de mecanizado manual:
 - o Limado.
 - o Cincelado.
 - o Taladrado.
 - o Escariado.
 - o Roscado.
 - o Remachado.
 - o Punzonado.
 - o Chaflanado.
 - Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
 - Normas de prevención y seguridad que hay que observar.
- Mecanizado con máquinas herramientas:
- Técnicas de corte.

- Relación entre materiales y grado de acabado con las máquinas o equipos de corte.

- Equipos y medios empleados en operaciones de corte mecánico.
- Aplicación de diferentes técnicas operativas de corte mecánico.
- Seguridad de uso y aplicable a las distintas operaciones de corte.
- Análisis de los defectos típicos del corte mecánico y sus causas.
- Realización de ajustes y reglajes de la maquinaria.
- Hábitos de orden y limpieza en el uso de los materiales, herramientas y equipos, atendiendo a los criterios de economía, eficacia y seguridad.
- Corte de línea recta, circular de todas las formas comerciales.
- Programación CNC.
- Ejecución de diferentes operaciones de corte.
- Lenguajes de programación de control numérico.
- Simulación de programas.
- Manejo y uso del control numérico.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.
- Ejecución y operaciones de mecanizado en construcciones metálicas con máquinas herramientas sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normalización; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Mantenimiento de primer nivel de los equipos y medios empleados en operaciones de mecanizado:

- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones, secuencia de las mismas y periodicidad.
- Equipos y medios utilizados.
- Engrases, niveles de líquido y liberación de residuos.
- Repuestos y materiales para el mantenimiento.
- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.
- Plan de mantenimiento y documentos de registro.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
- Planificación de la actividad.
- Medidas de prevención, seguridad y protección ambiental que hay que observar.
- Participación solidaria en los trabajos de equipo.

Estudio y manejo de útiles, herramientas y máquinas portátiles, eléctricas o neumáticas de aplicación en el mecanizado en construcciones metálicas, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Ejecución in-situ de proyectos reales y/o reparaciones, de mecanizado en construcciones metálicas, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.

- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de mecanizado.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos / normas de orden y limpieza.
- Protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Soldadura en atmósfera natural.

Código: 0093

Contenidos:

Organización del trabajo:

- Técnicas de organización.
- Documentación técnica del proceso.
- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de los espacios disponibles.
- Selección de máquinas, equipos y medios necesarios.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- Perseverancia ante las dificultades.

Soldabilidad del acero y otros materiales.

Preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas:

- Técnicas de soldeo.
- Gases, materiales base, de aporte y equipos de soldeo y proyección.
- Elementos y mandos de los equipos de soldeo y proyección.
- Selección de los equipos según tipo de unión que se va a realizar.
- Preparación de los equipos de soldeo y proyección.
- Selección y ajuste de parámetros de proceso.
- Identificación de operaciones de preparación de las piezas.
- Técnicas de preparación.
- Preparación de borde, limpieza y punteado de piezas.
- Temperaturas de precalentamiento. Cálculo.
- Montaje de piezas, herramientas, utillajes y accesorios de mecanizado.

- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Soldadura en atmósfera natural y proyección:

- Funcionamiento de las máquinas de soldadura y proyección.
- Principios de funcionamiento.
- Técnicas de soldeo y proyección.
- Parámetros de soldeo y proyección. Ajuste y control para la operación.
- Útiles de verificación y medición en función de la medida o aspecto a comprobar.

- Técnicas operativas de soldadura y proyección.
- Ejecución de procesos de soldadura.
- Ejecución de procesos de recargue mediante proyecciones.
- Defectología asociada a la soldadura en atmósfera natural y proyecciones.
- Defectos de soldadura, proyección térmica y recargues. Identificación
- Técnicas de corrección de defectos. Procedimientos y modos operatorios.
- Verificación de piezas.
- Corrección de las desviaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de las tareas.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Procedimiento de soldeo blando, fuerte por llama:

- Difusión, mojado, capilaridad.
- Fundentes.
- Metales de aportación.
- Aplicaciones.
- Ejecución y Técnica operatoria.

Procedimiento de soldeo por oxidas:

- Procedimiento de soldeo por oxigás. Características.
- Sopletes. Manorreductores.
- Estudio de la llama. Gases.
- Puesta a punto y regulación.
- Ejecución y Técnica operatoria.

Mantenimiento de equipos y máquinas de soldadura y proyección:

- Plan de mantenimiento y documentos de registro.
- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones, secuencia de las mismas y periodicidad.
 - Equipos y medios utilizados.
 - Limpieza, presión de gases y liberación de residuos.
 - Revisión de conexiones eléctricas y de gases.
 - Comprobación de sistemas de seguridad.
 - Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.

- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
- Planificación de la actividad.
- Medidas de prevención, seguridad y protección ambiental que hay que observar.

- Participación solidaria en los trabajos de equipo.
- Actitud metódica en el desarrollo de las actividades.

Ejecución de procedimientos de soldeo de materiales férricos y no férricos sobre chapas, perfiles y tubos, y sus acabados, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Ejecución in-situ de proyectos reales y/o reparaciones, de soldeo y proyección, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Prevención de Riesgos Laborales y Protección Ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Prevención de Riesgos Laborales en las operaciones soldadura y proyección.
 - Factores físicos del entorno de trabajo.
 - Factores químicos del entorno de trabajo:
 - Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de soldadura y proyección.
 - Equipos de protección individual.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
 - Métodos / normas de orden y limpieza.
 - Protección ambiental.
 - Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Soldadura en atmósfera protegida.

Código: 0094

Contenidos:

Organización del trabajo:

- Técnicas de organización.
- Documentación técnica del proceso.
- Interpretación del proceso.
- Relación del proceso con los medios y máquinas.
- Distribución de los espacios disponibles y cargas de trabajo.
- Selección de máquinas, equipos y medios necesarios.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Medidas de prevención y de tratamiento de residuos.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.

- Reconocimiento y valoración de las técnicas de organización.
- Perseverancia ante las dificultades.

Preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas:

- Técnicas de soldeo.
- Gases, materiales base, aporte, fluxes y equipos de soldeo y proyección.
- Elementos y mandos de los equipos de soldeo y proyección.
- Selección de los equipos según tipo de unión que se va a realizar.
- Preparación de los equipos de soldeo y proyección.
- Selección y ajuste de parámetros de proceso.
- Identificación de operaciones de preparación de las piezas.
- Técnicas de preparación.
- Preparación de borde, limpieza y punteado de piezas.
- Temperaturas de precalentamiento. Cálculo.
- Montaje de piezas, herramientas, utillajes y accesorios de mecanizado.
- Homologación.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.
- Perseverancia ante las dificultades.

Programación de robot para soldadura:

- Funcionamiento de los robots de soldadura.
- Formas de trabajo.
- Lenguajes de programación.
- Técnicas de programación
- Errores de programación y anomalías del sistema.
- Principios de funcionamiento.
- Técnicas de soldeo.
- Parámetros de soldeo.

- Útiles de verificación y medición en función de la medida o aspecto a comprobar.

- Técnicas operativas de soldadura.
- Verificación de piezas.
- Corrección de las desviaciones del proceso.
- Actitud metódica y ordenada en la realización de las tareas.

- Interés por el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ambiental.

Soldadura en atmósfera protegida y proyección (TIG, MAG/MIG, Proyección por arco):

- Procesos de soldadura MAG/MIG y TIG.
- Procesos de proyecciones por arco.
- Funcionamiento de las máquinas de soldadura y proyección.
- Métodos de transferencia de materiales en soldadura y proyección.
- Parámetros de soldeo y proyección.

- Útiles de verificación y medición en función de la medida o aspecto a comprobar.

- Técnicas operativas de soldadura y proyección.
- Defectos en soldadura y proyección.
- Verificación de piezas.
- Corrección de las desviaciones del proceso.
- Actitud metódica y ordenada en la realización de las tareas.
- Interés por el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ambiental.

Soldadura por arco sumergido (SAW):

- Procesos de soldeo por arco sumergido.
- Equipos de soldeo: características y funcionamiento.
- Parámetros de soldeo.
- Productos de aporte: propiedades, relación con el material base.
- Fluxes.
- Técnicas operativas de soldadura.
- Defectos en soldadura
- Verificación de piezas.
- Corrección de las desviaciones del proceso.
- Actitud metódica y ordenada en la realización de las tareas.
- Interés por el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ambiental.

Mantenimiento de máquinas de soldadura y proyección:

- Plan de mantenimiento y documentos de registro.
- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones, secuencia de las mismas y periodicidad.
- Equipos y medios utilizados.
- Limpieza, presión de gases y liberación de residuos.
- Revisión de conexiones eléctricas y de gases.
- Comprobación de sistemas de seguridad.
- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
- Planificación de la actividad.
- Medidas de prevención, seguridad y protección ambiental que hay que observar.
- Participación solidaria en los trabajos de equipo.
- Actitud metódica en el desarrollo de las actividades.

Otros procedimientos de soldeo. Nuevas tecnologías de soldeo

Ejecución de procedimientos de soldeo de materiales férricos y no férricos sobre chapas, perfiles y tubos, y sus acabados, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Ejecución in-situ de proyectos reales y/o reparaciones, de soldeo y proyección, sobre chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Prevención de Riesgos Laborales y Protección Ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Prevención de Riesgos Laborales en las operaciones soldadura y proyección.
 - Factores físicos del entorno de trabajo.
 - Factores químicos del entorno de trabajo:
 - Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de soldadura y proyección.
 - Equipos de protección individual.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
 - Métodos / normas de orden y limpieza.
 - Protección ambiental.
 - Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Montaje

Código: 0095

Contenidos:

Acondicionamiento del área de trabajo:

- Técnicas de organización.
- Interpretación de los documentos de trabajo y planos de montaje empleados en construcciones metálicas.
 - Selección de las máquinas, equipos, utillajes y medios auxiliares en función del montaje que se va a realizar.
 - Identificación de los materiales por sus referencias normalizadas y su aspecto.
 - Selección de materiales y medios de unión.
 - Características de las máquinas, herramientas, útiles, accesorios y elementos auxiliares utilizados en el montaje.
 - Análisis de posibles distribuciones en planta de medios y equipos.
 - Ubicación de los conjuntos o elementos que se van a montar.
 - Acondicionado de camas.
 - Preparación, montaje y ajuste de las máquinas, equipos y elementos auxiliares.
 - Identificación de las medidas de prevención y seguridad que se deben observar.
 - Valoración del orden y limpieza en el área de trabajo.
 - Reconocimiento de las técnicas de organización.
 - Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.

Elaboración de planes de montaje:

- Productos de calderería y estructuras metálicas.
- Productos de carpintería metálica.
- Tuberías.
- Nivelado y aplomado de elementos y subconjuntos.
- Distinguir los diferentes útiles de montaje y trazado en taller.
- Herramientas para el atornillado, remachado y roblonado.
- Elementos auxiliares de montaje. Maquinaria de elevación y transporte. Andamios.

- Propuesta de diferentes hipótesis de realizar el montaje según:
 - o Tipo de construcción metálica a montar: estructuras, tuberías, calderería o carpintería metálica.

- o Incompatibilidad de materiales.
- Valoración de las diferentes hipótesis.
- Elaboración del plan: fases de operación y secuenciación de las mismas.
- Definición de máquinas, equipos y medios auxiliares que van a intervenir en el proceso.

- Valoración y respeto de las normas de seguridad e higiene en el taller así como el uso adecuado de los elementos de protección.

- Elementos de posicionado. Utillaje y herramientas. Gatos, tensores.
- Proceso de armado. Soportado de tuberías.
- Secuencias de armado de conjuntos.
- Alineado y ensamblado de elementos y subconjuntos.
- Control, con el fin de poder seguir una secuencia establecida en el proceso de construcción de los proyectos.
- Control dimensional y de formas en montaje de construcciones metálicas.
- Utillaje, herramientas y equipos empleados en el montaje de construcciones metálicas.

- Preparación de bordes según requerimientos de montaje.
- Instrumentos de medida y control.
- Normas de punteado

Montaje de instalaciones de tuberías, construcciones y carpintería metálicas:

- Técnicas de montaje: armado de tubos, uniones mediante bridas, injertos, soldadura y otras.

- Características y modos operativos de maquinaria, equipos y medios auxiliares que se van a utilizar.

- Elementos y materiales de unión.
- Técnicas operativas de montaje.
- Montaje sobre útil.
- Montaje sobre grada.
- Montaje de estructuras metálicas.
- Montaje de productos de calderería.
- Montaje de tuberías.
- Montaje de productos de carpintería metálica.

- Mediciones para el armado y montaje.
- Comprobación de medidas en montaje de piezas (escuadras, niveles).
- Características de las verificaciones o pruebas que se van a realizar.
- Técnicas utilizadas en las comprobaciones.
- Precaución en el uso y manejo de útiles, herramientas y equipos.
- Valorar positivamente el mantenimiento y buen uso de las herramientas.
- Adoptar una actitud paciente y perseverante ante las dificultades y los obstáculos imprevistos.
- Análisis y estudio de sistemas de estructuras metálicas. Tecnología constructiva.

Aplicación de tratamientos de acabado:

- Tipos de tratamientos de acabado: características, equipamientos necesarios y modos operativos.
 - Equipamientos, medios y materiales que intervienen
 - Limpieza, pintado y tratamientos superficiales.
 - Herramientas, equipos y medios auxiliares.
 - Corrosión y ataque químico de los metales.
 - Clasificación de los métodos de protección de los metales.
 - Normativa y documentación técnica.
 - Instalaciones manuales, semiautomáticas y automáticas.
- Descripción de los diferentes sistemas de preparación del sustrato y aplicación de pinturas y revestimientos con materiales plásticos relacionándolos con la protección deseada en el material base.
 - Implicaciones medioambientales: tecnologías de vertido cero.
 - Elección del procedimiento más adecuado en función del material base y los requerimientos.
 - Selección del equipo de tratamiento.
 - Realización de prácticas de algunos tratamientos de acabados en el taller: preparación de las superficies, aplicación de la pintura o el revestimiento plástico.
 - Técnicas de verificación de tratamientos de acabado.
 - Realización del mantenimiento de usuario de equipos, medios.
 - Identificación de los defectos y las causas que los producen.
 - Valoración y respeto de las normas de seguridad e higiene en el tratamiento así como la utilización de los EPI's.
 - Precaución en el almacenaje y utilización de los productos químicos, medios y equipos.
 - Adopción de una actitud paciente y perseverante ante las dificultades y los obstáculos imprevistos.
 - Valoración y respeto del trabajo en equipo mediante buena comunicación y coordinación de los esfuerzos individuales
 - Valoración positiva del manejo de los útiles e instalaciones de preparación y aplicación de la pintura o materiales plásticos.

- Valoración positiva del mantenimiento y buen uso de las herramientas, medios y equipos.

Mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones auxiliares:

- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones, secuencia de las mismas y periodicidad.

- Equipos y medios utilizados.

- Engrases, niveles de líquido y liberación de residuos.

- Repuestos y materiales para el mantenimiento.

- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.

- Documentos de registro y control.

- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.

- Planificación de la actividad.

- Medidas de prevención, seguridad y protección ambiental que hay que observar.

- Participación solidaria en los trabajos de equipo.

Estudio y manejo de útiles, herramientas y maquinas portátiles, eléctricas o neumáticas de aplicación en el montaje en construcciones metálicas, sobre estructuras, conjuntos, chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Ejecución in-situ de proyectos reales y/o reparaciones, de montaje en construcciones metálicas, sobre estructuras, conjuntos, chapas, perfiles y tubos, conforme a la normas y códigos; cumpliendo las normas de uso y seguridad establecidas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.

- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

- Prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones de montaje de construcciones metálicas y montaje de tubería industrial.

- Factores físicos del entorno de trabajo.

- Factores químicos del entorno de trabajo.

- Técnicas y elementos de protección Sistemas de seguridad aplicados en montaje.

- Equipos de protección individual.

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

- Métodos/ normas de orden y limpieza.

- Gestión medioambiental. Tratamiento de residuos.

- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Metrología y Ensayos

Código: 0006

Contenidos:

Preparación de piezas y medios para la verificación:

- Preparación de piezas para su medición, verificación o ensayo.

- Condiciones para realizar las mediciones y ensayos: influencia de la temperatura, de la humedad y de la limpieza.

- Calibración: Calibración interna y externa. Documentación asociada a la calibración.

- Valoración del orden y limpieza en la ejecución del proceso.

- Rigor en la preparación.

Verificación dimensional:

- Medición dimensional, geométrica y superficial:

- o Medición y comprobación de longitudes.

- o Medición y comprobación de ángulos.

- o Verificación de superficies planas, de la rectitud, de superficies cilíndricas y cónicas.

- o Verificación de roscas y engranajes.

- o Medidas de la rugosidad.

- Metrología.

- Instrumentación metrológica:

- o Herramientas de medición de longitud: reglas, pies de rey y micrómetros.

- o Herramientas de medición angular: transportador universal, goniómetro, regla de senos.

- o Herramientas de verificación y comprobación: patrones y calibres.

- o Rugosidad superficial y equipos de medición.

- Errores típicos en la medición. Tipos y causas de error.

- Registro de medidas.

- Fichas de toma de datos.

- Rigor en la obtención de valores.

- Valoración del orden y limpieza en las fases del proceso.

Control de procesos automáticos:

- Interpretación de gráficos de control de proceso.

- Control del proceso.

- Gráficos estadísticos de control de variables y atributos.

- Introducción al muestreo.

- Concepto de capacidad del proceso e índices que lo valoran.

- Criterios de interpretación de gráficos de control.

- Interés por dar soluciones técnicas ante la aparición de problemas.

Control de características del producto:

- Realización de ensayos.

- Ensayos no destructivos (END):

- o Ensayos visuales macroscópicos.

- o Ensayos de líquidos penetrantes.

- o Ensayos magnéticos.

- o Ensayos de ultrasonidos.

- o Ensayos radiológicos.

- Ensayos destructivos (ED):
 - o Ensayos de dureza.
 - o Ensayo de tracción.
 - o Ensayo de compresión
 - o Ensayos de pandeo y torsión.
 - o Ensayo de resistencia al choque.
 - o Ensayo de fatiga.
 - o Ensayos tecnológicos.
 - o Ensayos metalográficos.
 - Equipos utilizados en los ensayos.
 - Calibración y ajuste de equipos de ensayos destructivos (ED) y no destructivos (END).
 - Preparación de probetas.
 - Aplicación de la normativa de prevención y de protección ambiental.
 - Errores típicos en el ensayo.
 - Registro de medidas.
 - Fichas de toma de datos.
 - Rigor en la obtención de valores.
 - Valoración del orden y limpieza en la ejecución del proceso.
- Intervención en los sistemas y modelos de gestión de la calidad:
- Cumplimentación de los registros de calidad: manual de calidad, manual de procedimientos y otros documentos asociados.
 - Conceptos fundamentales de los sistemas de calidad: calidad y competitividad, concepto de calidad y evolución, calidad en diseño, en compras, en productos, en procesos y en el servicio; costes de mala calidad; evaluación de los sistemas de calidad.
 - Conceptos fundamentales de los modelos de gestión de calidad.
 - Normas aplicables al proceso inherente a esta figura profesional.
 - Herramientas participativas básicas de calidad. Tormenta de ideas, diagramas causa-efecto y otras.
 - Valoración de las técnicas de organización y gestión.
 - Iniciativa personal para aportar ideas y acordar procedimientos.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 0096

Contenidos

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La formación profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en soldadura y calderería.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de la soldadura y calderería.

- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en soldadura y calderería.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en soldadura y calderería.
- La búsqueda de empleo
- o Fuentes de información:
 - . Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
 - . Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
 - . El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
 - . Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
 - o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
 - . La Carta de Presentación
 - . El Currículum Vitae
 - . La entrevista de selección de personal
 - . Los test y las pruebas de selección
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector de la soldadura y calderería.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector de la soldadura y calderería.
- El proceso de toma de decisiones.
- Gestión del conflicto y equipos de trabajo
- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector de la soldadura y calderería según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
- Contrato de trabajo
- El Derecho del Trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:

- o La Administración Laboral: estatal y autonómica.
- o La Jurisdicción Social
- o Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
 - Análisis de la relación laboral individual. Elementos
 - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
 - El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
 - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
 - Condiciones de trabajo:
 - o Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
 - o Salario y garantías salariales.
 - El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Complimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
 - Representación de los trabajadores.
 - La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en soldadura y calderería.
 - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
 - Internet como fuente de recursos en materia laboral.
- Seguridad Social, empleo y desempleo
 - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
 - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
 - Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
 - Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.
- Evaluación de riesgos profesionales
 - La cultura preventiva en la empresa.
 - Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales

o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

o Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la soldadura y calderería.

– La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

– Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.

– Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

– La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

– Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.

– Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

– Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

– Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.

– Documentación de la prevención en la empresa.

o El Plan de Prevención de riesgos laborales.

o La evaluación de riesgos.

o Planificación de la prevención en la empresa.

o Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.

o El control de la salud de los trabajadores.

– La gestión de la prevención en una pyme relacionada con la soldadura y calderería.

– Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

– Elaboración de un plan de emergencia en un centro de trabajo de soldadura y calderería.

– Representación de los trabajadores en materia preventiva.

– Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa

– Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.

– Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros

– Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e Iniciativa Emprendedora.

Código: 0097

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.

- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.

- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa del sector de la soldadura y calderería.

- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa en el sector de fabricación mecánica.

- La actuación de los emprendedores como empresarios de una empresa de economía social en el sector de soldadura y calderería.

- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.

- Principales características de la innovación en la actividad de la soldadura y calderería (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).

- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.

- La empresa como sistema y organización.

- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.

- La empresa y su entorno: general y específico.

- Análisis del entorno general de una "pyme" del sector de soldadura y calderería.

- Análisis del entorno específico de una "pyme" del sector de soldadura y calderería.

- Relaciones de una "pyme" del sector de soldadura y calderería con su entorno.

- Relaciones de una "pyme" del sector de soldadura y calderería con el conjunto de la sociedad.

- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.

- Balance social de una empresa dedicada al sector de soldadura y calderería. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Plan de empresa: concepto y contenido.

- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.

- La idea de negocio en el ámbito de la fabricación mecánica.

- Plan de empresa: El estudio de mercado. Plan de Marketing.

- Plan de producción

- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.

- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.

- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.

- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una "pyme" del sector de soldadura y calderería.

- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.

- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, I.V.A y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de la soldadura y calderería.

Función administrativa.

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.

- Análisis de la información contable: documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.

- Obligaciones fiscales de las empresas.

- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.

- Gestión administrativa de una empresa del sector de soldadura y calderería.

- Plan de empresa de una pyme relacionada con la soldadura y calderería: idea de negocio, plan de marketing, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

- Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en Centros de Trabajo

Código: 0098

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la fabricación mecánica.

- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la fabricación mecánica.

- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos

- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.

- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.

- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.
- Preparación de materiales, máquinas y equipos:
 - Preparación de herramientas y útiles.
 - Instrucciones y procedimientos para realizar el mantenimiento de los equipos y servicios auxiliares.
 - Montaje de herramientas y útiles.
 - Realización del trazado de desarrollos de formas geométricas.
 - Elaboración de plantillas.
 - Montaje de piezas y calibrado.
 - Prevención de riesgos y protección ambiental de las fases de preparación.
- Mecanizado conformado de chapas, perfiles y tuberías:
 - Determinación de parámetros de mecanizado, corte y conformado en diferentes procesos y contextos.
 - Realización de las operaciones de mecanizado, corte y conformado.
 - Corrección de desviaciones del proceso y comprobación de herramientas.
 - Adaptación de programas de CNC de robots o manipuladores.
 - Control de sistemas auxiliares de evacuación y transporte.
 - Mantenimiento de máquinas, utillajes y accesorios.
- Montaje de instalaciones de tuberías, y de construcciones y carpintería metálica:
 - Medios de seguridad necesarios para las operaciones de montaje.
 - Selección de medios y equipos auxiliares según la secuencia de montaje.
 - Operaciones de posicionado, alineado y puntos de soldadura en las uniones.
 - Operaciones de montaje según especificaciones técnicas.
 - Rigidización del conjunto montado.
 - Operaciones de verificación.
 - Aplicación de normas de prevención de riesgos y adopción de medidas de protección personal.
- Obtención de uniones soldadas por distintos métodos de soldeo de chapas, perfiles y tubos y de superficies por proyección:
 - Selección del procedimiento según características de materiales a unir.
 - Preparación y puesta a punto de instalaciones y equipos.
 - Preparación de la zona de unión.
 - Realización de cordones de soldadura en la zona de unión.
 - Corrección de desviaciones producidas en la soldadura.

- Correcciones superficiales mediante proyecciones.
 - Aplicación de normas de prevención de riesgos y adopción de medidas de protección personal.
- Verificación de características de los productos obtenidos:
- Selección de instrumentos de medida y comprobación de su calibrado.
 - Operaciones de verificación según procedimientos establecidos.
 - Pruebas de resistencia estructural y de estanqueidad.
 - Aplicación de normas de prevención de riesgos y adopción de medidas de protección personal.
 - Cumplimentación de registros de control.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA SOLDADURA Y CALDERERÍA, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Soldadura y calderería

Código: IN1SCJ

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Soldadura y calderería tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales del título y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias a), b), k), p), s), y u) del título y los objetivos generales a), c), o), p) y q) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.

- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
0007 Interpretación gráfica	105	3	
0091 Trazado, corte y conformado	200	6	
0092 Mecanizado	170	5	
0093 Soldadura en atmósfera natural	330	10	
0094 Soldadura en atmósfera protegida	225		11
0095 Montaje	185		9
0006 Metrología y ensayos	145		7
0096 Formación y orientación laboral	90	3	
0097 Empresa e iniciativa emprendedora	60		3
0098 Formación en centros de trabajo*	400		
IN1SCJ Inglés técnico para Soldadura y calderería	90	3	
Total horas Currículo	2000		
Total horas semanales por curso		30 (1.º, 2.º y 3.º trimestres)	30 (1.º y 2.º trimestres)

*Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES
INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
• Inglés técnico para Soldadura y calderería	• Organización y proyectos de fabricación mecánica	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS
PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA
REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
• Inglés técnico para Soldadura y calderería	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V**ESPACIOS MÍNIMOS**

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de ensayos	120	90
Taller de construcciones metálicas	300	240
Taller de mecanizado	250	200

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1133 Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la presentación, Evaluación y Calificación del Proyecto Final de Carrera de los Estudios Superiores de Diseño.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios, continúa temporalmente en vigor hasta que no se produzca la implantación generalizada de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que deroga y sustituye al anterior, tal como establece su disposición transitoria única.

El artículo 14.3 del referido Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, dispone que serán las Administraciones Educativas quienes, al establecer sus correspondientes currículos, determinarán el contenido, organización y evaluación del proyecto final de carrera.

No habiéndose aún implantado totalmente las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y estar impartándose el último curso de estos estudios, en el que se realiza el proyecto de fin de carrera, con la regulación de la normativa anterior, resulta de aplicación la Orden de 25 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura (actualmente de Educación, Formación y Empleo), que establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia. Esta Orden dispone, en su artículo 10, algunos aspectos generales de los proyectos finales de carrera, así como su evaluación y calificación.

Por otra parte, los proyectos finales de carrera de los estudios superiores de Diseño necesitan adaptar su normativa a la reciente autorización de centros privados para impartir estas enseñanzas. Consiguientemente, ante la necesidad de ajustar el marco jurídico a las referidas autorizaciones es por lo que han de actualizar las instrucciones de presentación, evaluación y calificación de los proyectos finales de carrera anteriormente citadas, adaptándose a esta nueva realidad y atendiendo a las diferencias de estructuración de los centros privados.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre,

Resuelvo:

Primero.- Definición y características del proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño.

1. El trabajo consistirá en la concepción y correcto desarrollo de un proyecto de diseño original para el ámbito de la producción industrial correspondiente a la especialidad cursada. Asimismo, podrá consistir en la realización de trabajos

profesionales dirigidos académicamente o efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

2. El proyecto podrá realizarse:

a. En el centro educativo a partir de las propuestas de los Departamentos de cada especialidad, en el caso de los centros de titularidad pública, o del Claustro de profesores en los centros autorizados.

b. En colaboración con organismos, instituciones o entidades colaboradoras.

c. En empresas y estudios de diseño o de arte competentes.

Para los casos b) y c) será necesario suscribir previamente los oportunos convenios de colaboración con las entidades implicadas en el caso de los centros públicos.

3. El proyecto tendrá una valoración global de 3 créditos, independientemente de cuál sea el tiempo empleado en su realización.

4. El proyecto se elaborará bajo la supervisión y asesoramiento de un director, designado por acuerdo del Departamento correspondiente o, en el caso de los centros autorizados, del Claustro de profesores.

5. Para superar el proyecto se requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el currículo de la correspondiente especialidad y haber realizado con evaluación positiva las prácticas en empresas.

Segundo.- Objetivos del proyecto.

El proyecto final de carrera tiene por objeto comprobar que el alumno ha asimilado y aplica correctamente los conocimientos adquiridos durante sus estudios y que, en consecuencia, es capaz de llevar a cabo su actividad profesional en el ámbito de la especialidad cursada.

Tercero.- Departamentos Didácticos, Comisión de Coordinación Pedagógica y Claustro de Profesores.

1. Los Departamentos didácticos o el Claustro de profesores, según corresponda al tratarse de un centro público o autorizado, elaborarán una lista de proyectos a realizar por lo alumnos, a partir de una líneas generales de trabajo previamente establecidas, antes del 28 de febrero de cada curso.

2. Podrán elaborarse líneas generales y proyectos entre distintos Departamentos, en caso de los centros de titularidad pública, aunque la dirección de los posibles proyectos a desarrollar no podrá ser compartida.

3. Las líneas generales y las propuestas de proyectos que de ellas se deriven, serán presentadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica o al Claustro de profesores, en caso de los centros autorizados, con la finalidad de que sean debatidas y aprobadas. Para la valoración de las líneas generales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Finalidad de cada una de las líneas generales.

b. Interés académico, artístico y técnico de las mismas.

4. Cada una de las propuestas de proyectos extraídas de las líneas generales que establezca el Departamento o el Claustro de profesores, en caso de los centros autorizados, deberá contener los siguientes datos:

a. Especialidad y Departamento didáctico, en su caso.

b. Título del proyecto.

c. Director del proyecto.

- d. Duración prevista.
- e. Objetivos generales del proyecto.

Cuarto.- Fases del proyecto final de carrera.

1. Una vez aprobadas las líneas generales por la Comisión de Coordinación Pedagógica o del Claustro de profesores, según proceda, los alumnos podrán elegir su propuesta de proyecto y director. En el caso de que el alumno no elija director el Departamento o el Claustro de profesores, en el caso de los centros autorizados, le asignará uno.

2. Si un alumno quisiera cambiar de proyecto, modificar aspectos de la propuesta que le ha sido aprobada, o renunciar a la realización del mismo, deberá presentar al director del proyecto una justificación razonada de sus motivos y de la alternativa que propone. El director dará cuenta del caso al jefe del Departamento correspondiente o al Claustro de profesores, según proceda, antes del mes de octubre. La realización de la nueva propuesta quedará supeditada a la aprobación de la misma por los mismos cauces que se emplearon para autorizar la propuesta inicial.

3. El proyecto final de carrera se desarrollará en las siguientes fases:

a. Propuesta: La propuesta deberá recoger, a grandes rasgos, los objetivos específicos, el contenido y características del proyecto a realizar, habrá de estar avalada por el director del proyecto y ser presentada antes de que concluya el período de prácticas en empresas. Dicha propuesta se formulará en un modelo de solicitud que se presentará en la secretaría del centro en el caso de los centros de titularidad pública o en la Jefatura de estudios en el de los centros autorizados.

b. Informe de la propuesta: En el plazo de quince días desde la presentación de la propuesta, el Departamento correspondiente o el Claustro de profesores, según proceda, informará la misma y, en su caso, propondrá al director del centro su aceptación. Los informes desfavorables a la aceptación de la propuesta, cuando se produzcan, deberán ser argumentados y determinar qué aspectos de aquella han de ser corregidos. Hechas las oportunas correcciones, el Departamento o el Claustro de profesores, en su caso, informará de nuevo. Desde la Secretaría del centro o de la Jefatura de estudios, en caso de los centros autorizados, se comunicará al alumno los plazos para presentar las correcciones.

c. Inscripción del proyecto: Será formalizada por la secretaría del centro o en la Jefatura de estudios, según su caso, una vez aceptada la propuesta por el director.

d. Elaboración del proyecto: En la elaboración se incluirán los aspectos básicos contemplados en el apartado sexto de esta resolución.

Quinto.- Dirección de los proyectos finales de carrera.

1. Podrán ser directores de los proyectos finales los profesores que estén impartiendo docencia en el centro, o profesionales de reconocido prestigio, siempre que sean aceptados por el Departamento o el Claustro de profesores, según su caso.

2. Los proyectos finales realizados mediante colaboración con empresas u otras entidades públicas o privadas, podrán tener, además del profesor director del proyecto designado por el centro, un instructor por parte de la empresa o entidad colaboradora.

3. La asignación horaria dedicada a la función de director de proyecto fin de carrera será de media hora lectiva en el cómputo general de docencia directa semanal por cada proyecto dirigido, en caso de centros de titularidad pública.

4. Un profesor podrá dirigir hasta un máximo de cuatro proyectos.

5. En caso de los centros titularidad pública, se podrá simultanear la dirección de proyectos finales de los Estudios Superiores de Diseño con los proyectos finales de los Ciclos Formativos Superiores, no pudiendo superar entre las dos enseñanzas la dirección de cuatro proyectos finales.

6. Las funciones a desempeñar por los directores de proyectos serán las siguientes:

a. Asesorar al alumno en los ámbitos científico, técnico y metodológico que resulten de utilidad para su proyecto

b. Realizar el/los informe/es sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que se les soliciten.

c. Elaborar un informe final en el que se recojan los aspectos significativos del proyecto y el grado de consecución de los objetivos, así como evaluar los resultados obtenidos. Este informe se deberá de presentar al Departamento correspondiente o al Claustro de profesores, según proceda.

Sexto.- Elaboración del proyecto final de carrera.

1. El proyecto final de carrera deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos básicos:

a. Estudio de los requisitos y condicionantes técnico-tecnológicos, funcionales, estéticos y comunicativos que afectan a su realización.

b. Planos, maquetas y/o prototipos realizados, así como, en su caso, las condiciones e instrucciones de uso y consumo.

c. Análisis de su viabilidad productiva y económica, realizado desde criterios de innovación formal, de gestión empresarial y de mercado.

d. Memoria analítica, metodológica y justificativa del mismo, que incluya un informe documental y gráfico completo de las diversas etapas de desarrollo, así como de las fuentes informativas utilizadas para la elaboración.

2. El director del proyecto concretará el formato más adecuado para su presentación, según sea su naturaleza (impreso, digital, prototipo, interactivo, etc.), de acuerdo con las instrucciones generales del Departamento correspondiente.

3. Los alumnos deberán depositar, en la fecha establecida por el tribunal, dos copias del proyecto finalizado: una para el tribunal evaluador y otra copia para el Departamento correspondiente. Los materiales susceptibles de ello deberán presentarse también en soporte digital con la suficiente calidad para poder ser impreso o reproducido.

4. Para la realización del proyecto, el alumno podrá solicitar la utilización de las aulas del centro, siempre que se ajuste al horario, espacio y demás condiciones establecidas para ello. La autorización para el uso de las instalaciones del centro tendrá la misma duración que la ejecución del proyecto.

Séptimo.- Tribunal.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo nombrará con carácter anual para cada centro el tribunal o los tribunales, que considere oportuno según el número de alumnado o especialidades existentes en cada centro, que evaluarán

los proyectos fin de carrera. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el cincuenta por ciento serán profesores del centro y el resto profesionales destacados del ámbito del proyecto. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad, de entre los vocales pertenecientes al centro, que será el encargado de elaborar las actas.

2. Una vez constituido, el tribunal podrá solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo cuantos asesores estime oportuno en función de los proyectos presentados. Estos asesores tendrán voz pero no podrán intervenir en la calificación final del proyecto.

3. Los proyectos deberán ser evaluados con anterioridad al 30 de marzo de cada curso académico. Excepcionalmente, ante causas debidamente justificadas mediante un informe razonado del director del proyecto, podrán ser presentados en una segunda convocatoria extraordinaria antes del 30 de junio.

4. Funciones de los tribunales:

a. Publicar, con suficiente antelación, los plazos de presentación de proyectos para su defensa, así como establecer el calendario de actuaciones.

b. Requerir a los Departamentos didácticos o al Claustro de profesores, en su caso, la relación de alumnos que realizarán la defensa de proyecto final y publicarla.

c. Aplicar los criterios de evaluación y calificación de los proyectos, elaborados por los Departamentos o el Claustro de profesores, según proceda, que serán expuestos en el tablón de anuncios del centro antes de finalizar la primera quincena del mes de octubre.

d. Publicar las actas de calificación de los proyectos.

e. Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación a la calificación del proyecto.

Octavo.- Defensa de los proyectos finales de carrera.

1. La sesión de defensa del proyecto, que será oral y pública, tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del mismo, en la fecha que determine el tribunal.

2. El tribunal dará a conocer, a través de una lista que se hará pública en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de 48 horas, el orden de actuación de cada alumno para la exposición y defensa de su proyecto.

3. Una vez terminada la defensa oral del alumno, el tribunal podrá preguntar sobre cualquier aspecto referente al proyecto.

4. Con posterioridad a la defensa, el tribunal podrá solicitar al director de proyecto la información complementaria, con la finalidad de aclarar aspectos del mismo o de los planteamientos realizados por el alumno en su defensa oral.

Noveno.- Evaluación.

1. Los Departamentos didácticos o el Claustro de profesores, en caso de centros públicos o centros autorizados respectivamente, elaborarán los criterios de evaluación de los proyectos fin de carrera, con carácter interdepartamental, para unificar los criterios de valoración de los distintos proyectos.

2. Para la evaluación del proyecto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Fundamentación teórica del proyecto

- b. Memoria y testimonio gráfico
 - c. Desarrollo.
3. Asimismo, se valorará:
- a. Originalidad del proyecto.
 - b. Nivel de consecución de los objetivos inicialmente previstos en las propuestas aceptadas.
 - c. Concordancia con la propuesta de investigación presentada por el Departamento.
4. El alumno cuyo proyecto sea evaluado negativamente deberá volver a presentarlo, con las correcciones que proceda, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su primera defensa. La sesión de defensa del proyecto corregido tendrá lugar, igualmente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.
5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar excepcionalmente, previo informe de la Inspección de Educación, una tercera convocatoria para la defensa del proyecto final de carrera, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En su caso, dicha autorización establecerá el plazo en que haya de presentarse nuevamente el proyecto, que no podrá ser inferior a un mes, en relación a la fecha de la segunda convocatoria. Presentado el proyecto, su defensa tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes.

Décimo.- Calificación.

1. Los tribunales calificarán los proyectos finales de carrera con puntuaciones de uno a diez, con aproximación hasta las centésimas. Estas puntuaciones quedarán reflejadas en las actas.
2. Cada uno de los miembros del tribunal calificará cada uno de los aspectos a los que se refiere el punto 2 del apartado Noveno, resultando como nota final de cada uno de ellos la media aritmética de las calificaciones otorgadas.
3. Las actas firmadas por todos los miembros del tribunal, serán publicadas en el tablón de anuncios de la escuela. En caso de disconformidad con las calificaciones otorgadas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Presidente del Tribunal la en el plazo de una semana a partir de la publicación de las mismas. La resolución será publicada en el tabón de anuncios del centro el segundo día hábil posterior al final de plazo de reclamaciones, indicando la opción de recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
4. El tribunal podrá otorgar Matrícula de Honor a los alumnos que, obteniendo una calificación superior a nueve puntos, presenten proyectos finales de singular relevancia. El tribunal deberá dejar constancia en el acta de la que trasladará copia para su incorporación al expediente personal del alumno. Recibida esta copia, el secretario del centro realizará en las actas ordinarias afectadas, con el visto bueno del director, una diligencia que dé cuenta de la decisión del tribunal y consignará las matrículas de Honor en los expedientes académicos personales de los alumnos.

Undécimo.- Depósito.

1. El material presentado para la defensa del proyecto permanecerá en depósito durante un plazo máximo de dos años en el centro.

2. Durante el plazo citado, dicho material podrá ser consultado en las dependencias de los centros, sin perjuicio del derecho del autor a autorizar o no, según considere, cualquier forma de difusión pública.

3. El centro educativo se hará responsable de su guarda y custodia durante el período de depósito. Una vez finalizado dicho período el centro comunicará por escrito al alumno el vencimiento del plazo para que la obra o los materiales depositados puedan ser retirados en los 90 días siguientes a la comunicación. Si no fueran retirados en dicho plazo los materiales depositados pasarán a ser propiedad del centro.

4. El alumno podrá donar en cualquier momento un ejemplar de los materiales depositados al centro, debiendo dejar constancia escrita de ello, sin perjuicio de que se reserve todos los derechos sobre su divulgación y publicación.

Duodécimo.- Derechos de obra.

Lo dispuesto en esta Resolución se entiende siempre sin perjuicio del derecho moral y de explotación que corresponde al autor de la obra en virtud de la legislación sobre propiedad intelectual.

Decimotercero.- Plazos curso 2010-2011 centros autorizados

1. Con carácter excepcional para el curso académico 2010-2011 el calendario establecido para la aplicación de la presente Resolución por parte de los centros autorizados será el siguiente:

a. La presentación de las líneas generales a la que alude el Apartado Tercero queda prorrogado hasta el 10 de diciembre de 2010.

b. El plazo máximo para la inscripción de los proyectos finales será hasta el 22 de enero de 2011.

c. Los proyectos finales deberán haberse evaluados con anterioridad al 28 de mayo de 2011.

Decimocuarto.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia a 19 de noviembre de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1134 Resolución de 3 de diciembre de 2010 por la que se autoriza la transformación de determinadas unidades de educación especial autorizadas en aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre.

El artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza que la escolarización de los alumnos que presenten necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. De igual forma establece que la escolarización de estos alumnos sólo se llevará a cabo en unidades o centros de educación especial, cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

De acuerdo con estas previsiones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, en su Capítulo V dedicado a los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, en concreto en su artículo 28 da respuesta a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades especializadas en centros educativos ordinarios denominadas y definidas en este artículo como aulas abiertas.

En el apartado 4 del citado artículo 28 del Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, se determina igualmente que corresponde a la Consejería con competencias en educación autorizar el funcionamiento de un aula abierta en centros públicos y privados concertados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, así como la impartición de las enseñanzas correspondientes a las etapas de educación infantil, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta.

Como desarrollo de dicha disposición en el artículo 15, apartado 2, de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone que corresponde a la Dirección General de Centros autorizar, por resolución, el funcionamiento de aulas abiertas.

Actualmente están autorizadas aulas de educación especial en determinados centros ordinarios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria privados concertados, por lo que procedería transformar dichas unidades, de acuerdo con la normativa citada, y autorizar su funcionamiento

como aulas abiertas de educación infantil, educación básica obligatoria y, en su caso, transición a la vida adulta en los centros que se detallan en el articulado de esta Resolución, en las que se atienden alumnos con necesidades educativas especiales,

A los titulares de los centros se les dio trámite de audiencia para recabar su conformidad o para que presentaran las alegaciones que estimasen oportunas, con carácter previo a proceder a la transformación de las unidades habiéndose recibido la conformidad de los mismos a dicha transformación.

Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, del Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 15, apartado 2, de la Orden de 24 de mayo de 2010, arriba citada,

Dispongo

Artículo 1.- Se autoriza la transformación de las aulas de educación especial actualmente autorizadas, en aulas abiertas especializadas y, consecuentemente, su funcionamiento como tales para atender alumnos con necesidades educativas especiales, en los centros privados concertados que se detallan a continuación:

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Municipio	Aulas	Tipo	Inf	EBO	TVA
30010176	CC	Azalea	Beniel	Beniel	2	Genérica	X	X	
30012926	CC	La Vaguada	Cartagena	Cartagena	1	Genérica	X	X	
30002714	CC	Jaime Balmes	Cieza	Cieza	1	Genérica	X	X	
30003414	CC	Madre de Dios	Lorca	Lorca	1	Genérica		X	
30013797	CC	Siglo XXI	Balsicas	Mazarrón	1	Genérica	X	X	
30005077	CC	Don Bosco	Cabezo de Torres	Murcia	1	TGD	X	X	
30012331	CC	Antonio de Nebrija	Cabezo de Torres	Murcia	1	TGD	X	X	
30005764	CC	Escuela Equipo	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30019350	CC	Fuenteblanca	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30018710	CC	Gabriel Pérez Cárcel	Murcia	Murcia	9	Genérica	X	X	
30005831	CC	José Loustau	Murcia	Murcia	1	Genérica	X	X	
30018734	CC	San Antonio de Padua	Murcia	Murcia	1	Genérica	X	X	
30009046	CC	Luis Vives	Nonduermas	Murcia	3	Genéricas	X	X	
30018126	CC	Virgen del Pasico	Torre Pacheco	Torre Pacheco	1	TGD	X	X	
30010024	CC	Monteazahar	Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	1	Genérica	X	X	
30013414	CC	Sabina Mora	La Unión	La Unión	1	TGD	X	X	

Artículo 2.- La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes a los efectos oportunos, y surtirá efectos a partir del inicio del curso escolar 2011-12.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1135 Resolución de 10 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; N.º de expediente, 201044110022; denominación, Confitería, Pastelería y Repostería (Obrad. y Desp.); Código, 3000305; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Convenio; denominación, Confitería, Pastelería y Repostería (Obrad. y Desp); código de convenio, 3000305; de ámbito, Sector; suscrito con fecha 28/07/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Acta final y de acuerdo de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Confiterías, Pastelería, Masas Fritas y Turrónes, de la Región de Murcia, para los años 2010 2011 y 2012.

Asistentes:

Parte económica, Asociación Regional de Empresarios de Pastelería (AREPA):

Dña. Isabel Hidalgo Cervantes

D. Ricardo Ruiz Marín

D. José Ant. Jiménez Sánchez

D. Juan Ant. Cano Muñoz

Asesor:

D. Manuel López Bernal

Parte Social:

Serafín Portaz Berruezo, CC.OO.

Pedro J. Esteban Escudero, CC.OO.

Teresa Martínez Ruiz, CC.OO.

Tetyana Onuk, CC.OO.

José Joaquín Cases Martínez, U.G.T.

Asesores:

D. Jesús Candel López, CC.OO.

D. José Ángel Rubio Martínez CC.OO.

D Juan Antonio Montesinos García, U.G.T.

En Murcia, siendo las 17 horas del día 28 de julio de 2010, en los locales de CC.OO, se reúnen los componentes citados anteriormente, se reconocen como interlocutores válidos con capacidad para negociar, y tras las reuniones mantenidas de negociación del Convenio Colectivo, llegan a los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Artículo 20:

1) Modificación del apartado b).- El nuevo texto es: "Tres días laborables, en los casos de nacimiento de....."

".....En caso de nacimiento, enfermedad grave u hospitalización, los 3 días de licencias que se contemplan en los párrafos anteriores podrán no ser consecutivos y serán elegidos por el trabajador mientras subsista la causa de la licencia, previa comunicación y acreditación a la empresa".

2) Inclusión de nuevo apartado.- h) "Los trabajadores podrán disfrutar de 2 días laborables retribuidos par asuntos propios"

Segundo.- Artículo 22: Política salarial, retribuciones e incremento salarial:

Para el año 2010, se acuerda incrementar la tabla definitiva de salarios de 2009 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,4%.

Para el año 2011, se acuerda incrementar la tabla de salarios definitiva de 2010 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,4%.

Para el año 2012, se acuerda incrementar la tabla de salarios definitiva de 2011 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,5%.

Se acuerda un incremento salarial provisional para cada año de vigencia del convenio consistente en el 1,5% sobre la tabla definitiva del año anterior al de referencia, es decir:

- año 2010.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2009
- año 2011.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2010
- año 2012.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2011

En enero de 2011, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2010, revisar en el exceso, en el caso de que el IPC real del año 2010 más el 0,4%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2010. También se elaborara después de establecida la tabla salarial definitiva del año 2010, la tabla provisional para el año 2011.

En enero de 2012, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2011, revisar en el exceso en el caso de que el IPC real del año 2011 mas el 0,4%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2011. También se elaborara después de establecido la tabla salarial definitiva del año 2011, la tabla provisional para el año 2012.

En enero de 2013, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2012, revisar en el exceso en el caso de que el IPC real del año 2012 mas el 0,5%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2012.

Tercero.- Artículo.- 13, GRUPO III. MERCANTILES

Se acuerda la unificación de las categorías de "Dependiente/a" y "Ayudante", debido a que las funciones y retribuciones salariales son iguales, quedando solamente la categoría de "Dependiente/a".

Cuarto.- Aprobación del texto del Convenio Colectivo de CONFITERÍAS, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES, de la Región de Murcia, para los años 2.010, 2011 y 2012.

Dicho texto se adjunta a la presente Acta.

Se acuerda así mismo presentar el texto del Convenio, el Acta Inicial y Final, así como la correspondiente Hoja Estadística ante la Autoridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

Sin otros asuntos tratados, finaliza la reunión a las 19,00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

Fdo. Parte económica: Fdo. Parte social:

Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones de la Región de Murcia, para los años 2010, 2011 y 2012.

Índice

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1 Ámbito de aplicación (Territorial y funcional)

Artículo 2 Ámbito temporal (vigencia y duración)

Artículo 3 Denuncia y prorroga

Artículo 4 Derecho Supletorio

Artículo 5 Compensación y absorción

Artículo 6 Condiciones mas beneficiosas

Capítulo II Empleo y contratación

Artículo 7 Clasificación de los trabajadores según su permanencia y contratación

1.1 Personal de Plantilla

1.2 Personal Eventual

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

Contrato para la Formación

Contrato en Prácticas

Contrato de Interinidad

Artículo 8 Extinción de los contratos de duración determinada

Artículo 9 Periodo de prueba

Artículo 10 Forma del contrato y copia básica

Artículo 11 Estabilidad en el empleo

Artículo 12 Empresas de trabajo temporal

Capítulo III Organización del trabajo

- Artículo 13 Grupos profesionales (Clasificación Profesional)
- Artículo 14 Movilidad funcional
- Capítulo IV Jornada de trabajo y descansos
- Artículo 15 Jornada de trabajo y descansos
- Artículo 16 Trabajo en festivos
- Artículo 17 Vacaciones
- Artículo 18 Horas extraordinarias
- Artículo 19 Calendario laboral
- Capítulo V Interrupciones no periódicas de la prestación laboral
- Artículo 20 Licencias (Permisos retribuidos)
- Capítulo VI Suspensión del contrato de trabajo
- Artículo 21 Excedencias
- Capítulo VII Salarios
- Artículo 22 Política salarial, retribuciones e Inc. Sal.
- Artículo 23 Conceptos y complementos salariales
- Salario base
- Antigüedad
- Pagas extraordinarias
- Plus convenio
- Plus de nocturnidad
- Complemento de puesto de trabajo
- Complemento de cantidad o calidad
- Suplidos
- Dietas y gastos de locomoción
- Capítulo VIII Promoción y formación profesional
- Artículo 24 Promoción profesional (ascensos)
- Artículo 25 La formación profesional en la empresa
- Capítulo IX Derechos colectivos
- Artículo 26 Comité de empresa y delegados de personal
- Artículo 27 Derechos sindicales
- Capítulo X Beneficios sociales
- Artículo 28 Complemento por incapacidad temporal
- Artículo 29 Indemnización por muerte o invalidez
- Artículo 30 Ayuda por jubilación
- Artículo 31 Ayuda escolar
- Artículo 32 Premio a la constancia
- Capítulo XI Seguridad y salud laboral
- Artículo 33 Prendas de trabajo
- Artículo 34 Reconocimiento médico
- Artículo 35 Carné de manipulador de alimentos
- Artículo 36 Política preventiva
- Artículo 37 Principios de la acción preventiva

Artículo 38 Planificación de la prevención

Artículo 39 Otras obligaciones del empresario

1. En materia de equipos de trabajo
2. De proporcionar los equipos de protección individuales
3. Información a los trabajadores
4. Formación a los trabajadores
5. Adopción de medidas de emergencia
6. Vigilancia de la salud de los trabajadores
7. Obligaciones documentales
8. Respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT'S
9. Consulta con los trabajadores

Artículo 40 Derechos de los trabajadores

Artículo 41 Obligaciones de los trabajadores

Artículo 42 Órganos de representación en materia de prevención

Los delegados de prevención

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral

Capítulo XII Régimen disciplinario

Artículo 43 Faltas y sanciones

Capítulo XIII.- Igualdad de oportunidades.

Artículo 44 Comisión de Igualdad de oportunidades

Capítulo XIV Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 45 Comisión paritaria

Artículo 46 Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos

Anexo I Tabla Salarial Provisional (01/01/2010 al 31/12/2010) y Tablas Salariales de Antigüedad Consolidada

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación (territorial y funcional).

El presente convenio colectivo afectara a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a las actividades de fabricación de dulces, repostería industrial, obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería, masas fritas y turrónes, así como a las dependencias mercantiles, servicios auxiliares, y complementarios de éstos.

Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia y duración).

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día uno de enero de 2010 y su duración será de tres años, finalizando el treinta y un de diciembre de 2012.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4.- Derecho supletorio.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y

Platos Combinados aprobado por resolución de 13/2/96 de la Dirección General de Trabajo, y publicada en el BOE de 11/3/ 96.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual son más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad (jornada, tiempo de trabajo, descansos, etc.)

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones establecidas en éste Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio, deberán respetarse en su integridad, tal y como se indica en el primer párrafo del artículo 5.

Capítulo II.- Empleo y contratación

Artículo 7.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia y contratación.

El personal sujeto a éste convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

1.1. Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

1.2. Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

En cuanto a la contratación del personal Eventual mediante el Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción, será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima de éstos contratos será de 9 meses dentro de un período de 12.

Contrato para la Formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de hasta 3 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo ésta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador contratado para la formación será, del salario fijado en éste Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

N.º Trabajadores N.º de contratos para la Formación

Hasta 5.....	1
Hasta 10.....	2
Hasta 25.....	3
Hasta 40.....	4
Hasta 50.....	5
Hasta 100.....	8
Hasta 250.....	10 ó 8%

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.
- b) La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.
- c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.
- d) El período de prueba no podrá ser superior a 1 mes.
- e) La retribución del trabajador será, del salario fijado en éste Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo, sin que en este último supuesto pueda ser superior a dos meses.

Artículo 8.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica en la cuantía que legalmente sea fijada en cada momento en la Legislación Laboral vigente, - en la actualidad 8 días -, por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año. (para determinar el importe por día, se tendrá en cuenta la base reguladora diaria del trabajador)

Artículo 9.- Periodo de prueba.

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

- 1 - Titulados - 6 meses
- 2 - Técnico no titulado - 3 meses
- 3 - Administrativos - 2 meses
- 4 - Mercantiles - 2 meses
- 5 - Obreros - 1 mes
- 6 - Subalternos - 1 mes

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el computo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

Artículo 10.- Forma del contrato y copia básica.

Las empresas entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregara a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 11.- Estabilidad en el empleo.

Conversión automática en contrato indefinido de los contratos de duración determinada (excepto los contratos formativos -de formación y en prácticas- y contrato de interinidad, que no contabilizarían a estos efectos) realizados en el supuesto siguiente:

Cuando un trabajador/a haya prestado servicios más de 2 veces en la misma empresa, es decir, con más de 2 contratos durante 12 meses en un período de 18 meses. El período de referencia (de 18 meses), empezará a computar a partir de la firma del presente Convenio Colectivo

Artículo 12.- Empresas de trabajo temporal.

La contratación por medio de Empresas de Trabajo Temporal, en cualquiera de sus modalidades, no podrá superar el 25% de la plantilla. Esto será de aplicación para las empresas de más de 30 trabajadores.

Dada la singularidad de éste artículo, no afectará a los contratos vigentes a la fecha de publicación del presente Convenio, que seguirán en sus propios términos hasta su conclusión.

Capítulo III.- Organización del trabajo

Artículo 13.- Grupos profesionales (clasificación profesional).

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

I. TÉCNICOS

II. ADMINISTRATIVOS

III. MERCANTILES

IV. OBREROS

V. SUBALTERNOS

GRUPO I. TÉCNICOS

Quedan clasificados en éste grupo, quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

GRUPO II. ADMINISTRATIVOS

Quedan comprendidos en éste grupo, quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

GRUPO III. MERCANTILES

Comprende el personal que se dedique a la promoción de las ventas, comercialización de los productos elaborados por la Empresa y el desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos, tanto al por mayor como al detalle por el sistema de autoventa, ya trabaje en la localidad en la que radica la fabricación de los productos como en aquellas otras en las que existan oficinas, depósitos de distribución o delegaciones de ventas propias.

GRUPO IV. OBREROS

Incluye a éste grupo al personal que ejecute fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico.

GRUPO V. SUBALTERNOS

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente, absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

En los citados Grupos Profesionales se comprenderán las siguientes Categorías Profesionales:

GRUPO I. TÉCNICOS

- De Grado Superior: Los que poseen título universitario o de Escuela Especial Superior.

- De Grado Medio: Los que poseen el correspondiente título expedido por las entidades legalmente capacitadas para ello.

- Técnico No Titulado: Encargado General, Maestro Obrador o Jefe de Fabricación y de Taller y Auxiliar de laboratorio.

- Oficinas Técnicas de Organización: Jefes de 1.^a y 2.^a, Técnicos de organización de 1.^a y 2.^a, Auxiliares de organización y Aspirantes.

- Técnicos de Proceso de Datos: Jefe de Proceso de Datos, Analista, Jefe de Explotación, Programador de ordenador, Programador de Máquinas Auxiliares y Operador de ordenador.

GRUPO II. ADMINISTRATIVOS

- Jefe de Administración de 1.^a, Jefe de Administración de 2.^a, Oficial de 1.^a, Oficial de 2.^a, Auxiliar, Aspirante y Telefonista.

GRUPO III. MERCANTILES

- Jefe de ventas, Inspector de ventas, Promotor de propaganda y/o publicidad, Encargado de establecimiento, Vendedor, Viajante, Corredor de plaza, Dependiente, Ayudante, Aprendiz, y Vendedor con auto-venta, Mozo Almacén.

GRUPO IV. OBREROS

1.º Personal OBRADOR

- Hornero, Oficial 1.^a, Oficial 2.^a, Ayudante y aprendices.

2.º Personal de ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO

- Encargado de Sección, Oficial de 1.^a, Oficial de 2.^a, Ayudante, Aprendiz de más de 18 años, Aprendiz de 16/ 17 años.

3.º Personal de OFICIOS AUXILIARES

- Encargado de Sección, Oficial 1.^a, Oficial 2.^a, Ayudante, Aprendiz de más de 18 años, Aprendiz de 16/17 años.

GRUPO V. SUBALTERNOS

- Mozo de Almacén, Conserje, Cobrador, Basculero-pesador, Guarda Jurado, Guardia vigilante, Ordenanza y Portero o Conserje.

Definición de Categorías Profesionales

GRUPO I. TÉCNICOS

Técnico titulado de Grado Superior

Es quién en posesión de título académico superior, desempeña en la empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

De Grado Medio

Es quién en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la empresa funciones de su titulación.

No Titulados

- Encargado General

Es quien, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la empresa de su gestión.

- Maestro de Fabricación

Es quién, procediendo de categorías inferiores, posee los conocimientos técnicos de la fabricación en sus respectivas fases, teniendo por misión conocer

e interpretar las fórmulas y análisis de productos, facilitar los datos de gastos de mano de obra, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa y sentido artístico, en su caso, para la buena presentación de los artículos que elabora, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

En los obradores de confitería con más de tres oficiales, será obligatoria la existencia de Maestro o Encargado, a no ser que el propio empresario realice las funciones correspondientes por poseer adecuados conocimientos profesionales.

- Jefe de Taller

Es quien, a las órdenes de la empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

- Auxiliar de Laboratorio

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Oficinas Técnicas de Organización

Los Técnicos que integran éste grupo, se dividen de la forma siguiente:

- Jefe de Primera

Es el técnico que, con mando directo sobre Oficiales y Técnicos de Organización y Jefes de segunda, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal, de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad por el reglamento interior de la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales y con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control de todos los casos, estudio y desarrollo de las técnicas de calificación o valoración de tareas, seguridad en el trabajo, selección y formación de personal. Deberá interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de toda clase de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de Jefe dentro de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos. Se asimilará la categoría de Técnico con Título Superior.

- Jefe de Segunda

Trabjará normalmente a las ordenes del Jefe de Primera, a quien podrá sustituir en sus ausencias. Desempeñará el trabajo de éstos cuando la clase y complejidad de las funciones a realizar no sean de importancia justificativa de la existencia de un Jefe de Primera. Será asimilado a ésta categoría el Técnico con título no superior.

- Técnico de Organización de Primera

Es el técnico que está a las órdenes de los jefes de primera o segunda, si éstos existiesen, y realiza o puede realizar alguno de los trabajos siguientes relativos a las funciones de organización científica del trabajo: cronometraje y estudios de tiempo de toda clase, estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de

cualquier número de operarios y estimaciones económicas, confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media, confección de fichas completas, definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidad programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos, establecimientos de cuadros de carga en todos sus casos, establecimiento de necesidades completas de materiales partiendo de datos obtenidos en planos, o sobre obras, aún contando con dificultades de apreciación, despiece de toda clase y croquizaciones consiguientes, colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de funciones de planteamiento general de la producción, colaboración y resolución de problemas de planteamiento de dificultad media y representaciones gráficas, análisis y descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio y clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Se asimila a ésta categoría a Técnico No Titulado.

- Técnico de Organización de Segunda

Es el técnico que además de hacer los trabajos propios de auxiliar de organización, realiza o puede realizar algunos de los siguientes: cronometraje, colaboración en la selección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo, de hasta tres variables, confección de fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, informar de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos, definición de conjunto de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores, cálculo de tiempo con datos, trazado sobre planos y obras de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente, evaluación de necesidades de materiales en caso de dificultad normal, colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas, análisis, descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio de clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Oficial de Primera Administrativo.

- Auxiliar de Organización

Es el operario mayor de 18 años que, a las órdenes de un Técnico de Organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunos trabajos sencillos de organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunos trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago, control de operaciones sencillas, archivo y enumeración de planos y documentos, fichas de existencias de materiales y fichas de movimiento de pedidos, (labora esencialmente de transcripción de información), cálculo de tiempo, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, representaciones gráficas.

Los auxiliares con más de cuatro años de servicio, tendrán la remuneración de Técnicos de Organización de Segunda, en tanto no les corresponda ascender.

Asimilado a Oficial de Segunda Administrativo.

- Aspirantes

Es el menor de 18 años que realiza trabajos sencillos y con capacitación y formación para ascender a Auxiliar de Organización. Quedan asimilados a Aspirantes Administrativos.

Técnicos de Proceso de Datos

- Jefe de Proceso de Datos

Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores. Así mismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

- Analista

Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiera a: cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseños de los mismo, ficheros a tratar, su definición. Puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

- Jefe de Explotación

Es quien tiene por misión, planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

- Programador de Ordenador

Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

- Programador de máquinas auxiliares

Es quien estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforados precisos, para programar las citadas máquinas básicas.

- Operador de Ordenador

Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central periférica de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación, siguiendo las instrucciones del Jefe de Explotación.

GRUPO II. ADMINISTRATIVOS

- Jefe de Administración de Primera

Es el empleado/a que con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección total de la marcha administrativa de la empresa.

- Jefe de Administración de Segunda

Es el empleado/a que a las órdenes de quien dirige la marcha administrativa de la empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo. Dentro de ésta categoría se incluirán, sin perjuicio de la mejor que puedan adquirir, los contables y cajeros. Cuando se le ordene o lo estime necesario, controlará la labor de los agentes a su cargo.

- Oficial Administrativo de Primera

Es el empleado/a con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus ordenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un cajero o jefe, y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza, facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión, cálculo de estadísticas, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se incluyen en ésta categoría los taquimecanógrafos en un idioma extranjero.

- Oficial Administrativo de Segunda

Es el empleado/a con iniciativa restringida y subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiera, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. En ésta categoría se incluirán los taquimecanógrafos en idioma nacional.

- Auxiliar Administrativo/a

El empleado/a mayor de 18 años que sin iniciativa propia, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En ésta categoría se integran los telefonistas y mecanógrafos.

- Aspirante Administrativo

Es quien, con edad comprendida desde su ingreso hasta los 18 años, trabaja al tiempo que se instruye en funciones peculiares de la oficina administrativa.

GRUPO III. MERCANTILES

- Jefe de Ventas

Es quien al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la empresa, y a las órdenes inmediatas de la Dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

- Inspector de Ventas

Es quien tiene por funciones primordiales, programar las rutas de los viajantes y del personal vendedor, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos si los hubiere y recorrer personalmente las rutas.

- Promotor de propaganda y/o publicidad

Es quien a las ordenes del Jefe realiza y orienta la propaganda científica y comercial.

- Vendedor con Auto-venta

Es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía y en su caso las actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad informando diariamente a sus superiores de su gestión, procurando el mantenimiento y conservación de su vehículo.

- Viajante

Es quien al servicio exclusivo de una empresa, tiene por cometido viajar en una ruta predeterminada para ofrecer los productos, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar de que se cumplan.

- Corredor de Plaza

Es quien al servicio exclusivo de una empresa, de modo habitual, realiza las mismas funciones atribuidas al viajante, pero limitadas a la localidad que se le asigne.

- Dependiente/a

Es el empleado/a, encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso que se destine, novedades, etc.), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

- Aprendiz

Es el trabajador/a mayor de 16 años, ligado con la empresa mediante contrato especial de formación por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por si o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

GRUPO IV. OBREROS

Personal de Producción

- Encargado de Sección

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

- Oficial de Primera

Es quién, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

- Oficial de Segunda

Integrarán ésta categoría, quienes sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

- Ayudante

Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos últimos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en ésta categoría.

- Aprendiz

Es el trabajador/a mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de formación por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por si o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Personal de Acabado, Envasado y Empaquetado.

- Encargado de Sección

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

- Oficial de Primera

Es quien, tras el aprendizaje correspondiente, se dedica a oficios complementarios de la producción tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolos tanto a máquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

- Oficial de Segunda

Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera con un rendimiento o grado de especialización menor que éste y la limpieza de los enseres, utensilios y envasado destinado a producción.

- Ayudante

Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos últimos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en esta categoría.

- Aprendiz

Es el trabajador/a mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Personal de Oficios Auxiliares (Varios)

- Encargado de Sección

Es quién, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

- Oficial de Primera

Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza. Tendrán ésta categoría los conductores de camiones, tractores, coches de turismo o máquinas móviles que requieran o no hallarse en posesión del permiso de conducir, carpinteros, albañiles, electricistas, mecánicos, etc.

- Oficial de Segunda

Es quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

- Aprendiz

Es el trabajador/a mayor de 16 años, ligado con la empresa mediante contrato especial de formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Peonaje

- Peón

Es el trabajador/a mayor de 18 años, encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

- Personal de Limpieza

Es quien, al servicio de la empresa, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas, servicios, etc.

GRUPO V. SUBALTERNOS

- Almacenero

Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros de material, el movimiento que se haya producido durante la jornada.

- Conserje

Es quien, al frente de los ordenanzas, porteros y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias.

- Cobrador

Es el trabajador/a mayor de edad, que con iniciativa y responsabilidad restringida, y por orden de la empresa, realiza cobros y transporta moneda, talones y otros documentos en contravalor monetario o auxilia a los cajeros en operaciones elementales o puramente mecánicas.

- Basculero-Pesador/a

Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes, las operaciones acaecidas durante el día en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

- Guardia Jurado

Es quien tiene como cometido funciones de vigilancia y ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para el personal que obtiene tal nombramiento.

- Guardia-Vigilante

Es quien, con las mismas obligaciones que el guardia jurado, carece de éste título y de las atribuciones que a aquel estén conferidas.

- Ordenanza

Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias de documentos, realizar los encargos que se le encomiendan entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y cuantos trabajos elementales análogos, puedan encomendársele.

- Portero

Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los almacenes, a las fábricas o locales industriales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.

- Aparcador de coches

Facilitará el acceso de los clientes a los locales comerciales, aparcará los vehículos de los mismos y cuidará de su vigilancia.

- Mozo de Almacén

Es el trabajador/a mayor de 18 años que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje, y traslado de la mercancías.

Artículo 14.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses durante 1 año, o a 8 meses durante 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 15.- Jornada de trabajo y descansos.

La jornada laboral ordinaria, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada anual ordinaria de trabajo efectivo será de 1776 horas.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada de más de 5 horas, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para bocadillo que se considerarán como de trabajo efectivo y por tanto retribuidos.

Dadas las especiales características del ciclo productivo anual de las empresas del sector, en la que se suele acumular la producción en determinados períodos del año, en detrimento de otros períodos en los que la producción baja considerablemente; ambas representaciones acuerdan establecer una distribución horaria heterogénea para el sector que contribuya a una mejora de la productividad. En éste sentido, la distribución horaria de la jornada pactada en éste Convenio se desarrollará en cada empresa tomando como base, el siguiente criterio:

a) En las empresas de más de 50 trabajadores, previa negociación con los representantes de los trabajadores o en caso de no existir éstos, con los propios trabajadores.

b) En las empresas de menos de 50 trabajadores se seguirá el mismo criterio, y a falta de acuerdo, según criterio de la Empresa.

En ambos casos (a y b) se podrán establecer períodos de tiempo, durante los cuales, la jornada ordinaria de trabajo alcanzará hasta un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo, a compensar en otros períodos del año.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengán observando en materia de jornada laboral, así como los descansos mínimos establecidos por la ley, especialmente en materia de descanso de los trabajadores menores de dieciocho años.

Artículo 16.- Trabajo en festivos.

El día de descanso semanal sustitutorio del Domingo, será inamovible con excepción de que dicho día recaiga en festivo o en víspera de día festivo intersemanal, en cuyo caso se disfrutará según acuerdo entre empresa y el trabajador/a. En caso de desacuerdo, se disfrutará dentro de los 7 días inmediatamente posteriores.

Las 14 fiestas anuales legalmente establecidas, se compensarán cada una de ellas con un día laborable, a disfrutar según acuerdo entre Empresa y trabajador/a. En caso de desacuerdo, se disfrutará dentro de los 15 días inmediatamente posteriores.

Lo contenido en los dos párrafos anteriores, será entendido sin menoscabo de los acuerdos que tengan pactados en dicha materia las empresas afectadas y sus trabajadores.

En las Pastelerías Industriales, los trabajadores que habitualmente trabajen en domingo y festivos, disfrutarán el descanso semanal los sábados y las vísperas de festivos, y percibirán además del salario diario, un complemento por la jornada de cada domingo o festivo trabajado de 23,33 euros para el año 2008, que se hará constar en el recibo de salarios, como plus de festivo.

Este plus se verá incrementado durante la vigencia del convenio en las mismas cantidades que lo estipulado en el art. 22 del convenio.

Artículo 17.- Vacaciones.

Todo trabajador sujeto a este convenio disfrutara de 31 días naturales de vacaciones retribuidas. Por tal concepto, percibirán 31 días de Salario base, Plus personal de antigüedad, quien lo tuviere y Plus Convenio.

El disfrute de las vacaciones para las Pastelerías Industriales, será fijado entre Empresa y Representantes de los Trabajadores y se realizará preferentemente en las siguientes fechas:

- Entre el 20 de junio y 20 de septiembre.
- Durante la primera y última semana del año y
- Durante la Semana Santa.

El cuadrante o lista de vacaciones será publicado en el tablón de anuncios, como máximo a finales del mes de Abril.

El disfrute de las vacaciones será correlativo, de manera que se procurará que el trabajador/a vaya rotando de período cada año.

El disfrute de las vacaciones para el resto de empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, será fijado entre Empresa y Representantes de los Trabajadores. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

En el caso de que algún trabajador/a esté en situación de I.T. por accidente de trabajo, antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se

guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que la misma se dé antes de terminar el año natural.

El trabajador/a que esté en baja por maternidad, tendrá derecho a disfrutar del período vacacional que le corresponde, inmediatamente después de tener el alta maternal.

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados.

Los matrimonios y parejas de hecho, cuyos cónyuges trabajen en la empresa, disfrutarán del mismo período vacacional, dentro de lo posible.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se pudieran trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Las empresas abonarán al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, en la cuantía que se indica en el Anexo I (Tabla de Salarios), para el primer año de vigencia del Convenio (01/01/2008 a 31/12/2008).

Los importes indicados de los precios de las horas extra, serán motivo de incremento salarial para el segundo año de vigencia del Convenio según lo indicado en el artículo 22.

Igualmente, se podrán sustituir dichas horas trabajadas por descanso compensatorio a razón de 1x1, es decir, una hora extra trabajada, equivale a una hora de descanso compensatorio. El descanso compensatorio deberá disfrutarse durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Los trabajadores elegirán si optan por cobrar dichas horas o disfrutarlas por descanso compensatorio en los términos indicados en el párrafo anterior.

En todo caso el disfrute de las horas extras compensadas en descanso, se realizara en días laborables por periodos completos y de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a la entrada en vigor de éste Convenio vengán disfrutando los trabajadores en virtud de los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, los cuales impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio en materia de Horas Extras, los cuales deberán respetarse en su integridad.

Artículo 19.- Calendario laboral.

Cada año se confeccionará por la Empresa, previa consulta con los Representantes de los Trabajadores el obligatorio calendario laboral de acuerdo

con la normativa legal vigente en cada momento, que será expuesto en lugar visible.

Cualquier modificación derivada de la distribución irregular de la jornada, deberá comunicarla la Empresa a la Representación de los Trabajadores, con una antelación mínima de 30 días.

Capítulo V.- Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 20.- Licencias (Permisos retribuidos).

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Si es en segundas o restantes nupcias será de 20 días naturales.

b) Tres días laborables, en los casos de nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días laborales. Se considera desplazamiento si el viaje a cubrir se realiza fuera de la localidad del trabajador y en más de 20 kilómetros. De ser el desplazamiento superior a 200 kilómetros, se ampliará en dos días más.

En caso de nacimiento, enfermedad grave u hospitalización, los 3 días de licencias que se contemplan en los párrafos anteriores podrán no ser consecutivos y serán elegidos por el trabajador mientras subsista la causa de la licencia, previa comunicación y acreditación a la empresa.

Durante dos días para el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá optar por dividir en dos períodos.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada normal en una media hora con la misma finalidad, hasta tanto el/la lactante alcance la edad de 12 meses. La trabajadora o trabajador podrá optar por acumular estas horas en 12 jornadas completas. Dicha acumulación será a continuación de la baja maternal o paterna.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Se entenderá también como afinidad, las parejas de hecho documentadas.

La concreción horaria de la reducción de la jornada, corresponderá a la trabajadora o trabajador, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora o trabajador deberá de preavisar al empresario, con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En cualquier caso el uso del derecho a dicha concreción horaria por la trabajadora o trabajador, en ningún caso podrá ir en perjuicio de la normal actividad de la empresa.

h) Los trabajadores podrán disfrutar de 2 días laborables retribuidos para asuntos propios, siempre que lo comunique a la empresa con una antelación mínima de 7 días.

Capítulo VI.- Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 21.- Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a 2 años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida. El período mínimo de concesión de ésta excedencia será de 6 meses.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Capítulo VII.- Salarios

Artículo 22.- Política salarial, retribuciones e incremento salarial.

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas salariales de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

El personal afectado por este convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional.

Para el año 2010, se acuerda incrementar la tabla definitiva de salarios de 2009 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,4%.

Para el año 2011, se acuerda incrementar la tabla de salarios definitiva de 2010 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,4%.

Para el año 2012, se acuerda incrementar la tabla de salarios definitiva de 2011 y todos los demás conceptos económicos del convenio, el IPC real del año 2010 más un 0,5%.

Se acuerda un incremento salarial provisional para cada año de vigencia del convenio consistente en el 1,5% sobre la tabla definitiva del año anterior al de referencia, es decir:

- año 2010.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2009
- año 2011.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2010
- año 2012.- 1,5% de incremento sobre las tablas definitivas de 2011

En enero de 2011, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2010, revisar en el exceso, en el caso de que el IPC real del año 2010 más el 0,4%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2010. También se elaborara después de establecida la tabla salarial definitiva del año 2010, la tabla provisional para el año 2011.

En enero de 2012, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2011, revisar en el exceso en el caso de que el IPC real del año 2011 mas el 0,4%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2011. También se elaborara después de establecido la tabla salarial definitiva del año 2011, la tabla provisional para el año 2012.

En enero de 2013, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio, para en base al IPC real del año 2012, revisar en el exceso en el caso de que el IPC real del año 2012 mas el 0,5%, superase el incremento provisional pactado del 1,5%, en caso contrario, quedara como tabla definitiva, la elaborada como provisional para el 2012.

Artículo 23.- Conceptos y complementos salariales.

Salario Base

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Complemento Personal de Antigüedad

Los importes que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo en el momento de la firma del presente Convenio, los trabajadores incluidos en el mismo, pasarán a tener la consideración de «complemento personal de antigüedad», no siendo absorbible ni compensable.

Dicho complemento personal, tendrá en los años de vigencia de este convenio el mismo incremento porcentual que sufra la tabla salarial.

Pagas Extraordinarias

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen tres gratificaciones extraordinarias anuales, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del Salario Base, Complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad y Plus Convenio.

Dichas gratificaciones extraordinarias se abonarán: La de Navidad, antes del día 24 de diciembre; la de junio (verano), dentro de la segunda quincena del citado mes de junio, y la de beneficios, antes del día 22 de marzo. Esta última, la de beneficios, se podrá hacer efectiva mediante el prorrateo mensual cuando exista acuerdo expreso en tal sentido entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o en su defecto con los afectados.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Plus Convenio

Se establece un plus convenio que queda reflejado en la tabla salarial anexa, el citado plus se devengará por día natural y cotizará a la seguridad social.

Plus de Nocturnidad

El personal que trabaje entre las 22 y 6 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, correspondiente a su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

a) Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de 4 horas, se percibirá dicho complemento, solamente sobre las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de 4, el complemento se percibirá por el total de la jornada.

Complemento de puesto de trabajo

El personal dedicado de manera permanente a actividades penosas e insalubres percibirá sobre su retribución normal un 25% sobre el salario base.

Este complemento se reducirá a su mitad si se realizan dichos trabajos durante un período superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

A estos efectos se entenderán como trabajos penosos los realizados habitualmente en cámaras frigoríficas con temperaturas inferiores a -10º C o en locales a temperaturas superiores a 40º C.

Y por trabajos insalubres, los realizados habitualmente con materias, elementos o en lugares en que se desprendan polvos o gases que puedan producir alteraciones en la salud de los trabajadores, en tanto no se apliquen por la empresa medios de protección adecuados, que eliminen el indicado carácter.

Complemento de cantidad o calidad

A iniciativa de la empresa podrá establecerse el complemento salarial de cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquiera otros incentivos que el trabajador debe percibir por razón de una mayor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento, que habrá de representar para un trabajador normal y laborioso, con rendimiento correcto, un incremento del 25% como mínimo sobre su salario base.

Dietas y Gastos de locomoción

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. Si el trabajador para el citado desplazamiento utilizara vehículo particular, se le abonará por la parte de la empresa la cantidad de 0,20 euros, por kilómetro recorrido.

En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán en función de su consumo, las siguientes cantidades:

Almuerzo: 12,47 euros. Cena: 11,67 euros.

Pernoctación: 22,57 euros.

Para el año 2009, estas cantidades se verán incrementadas durante la vigencia del convenio en las mismas cantidades que lo estipulado en el art. 22 del convenio.

Suplidos

Se establece un plus de beneficios asistenciales y suplidos, cuya cuantía se refleja en la tabla salarial anexa. Dicho plus se abonará por día efectivo de trabajo, para rembolsar al trabajador de los gastos de desplazamiento al trabajo.

Este complemento extrasalarial tendrá vigor hasta el 31 de Diciembre de 2001. A partir del día 01 de Enero de 2002, las cantidades que se venían percibiendo por éste concepto, pasarán a formar parte del salario base indicado en las tablas salariales anexas.

Capítulo VIII.- Promoción y formación profesional

Artículo 24.- Promoción Profesional (ascensos).

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional de la Empresa, se producirán conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con la s normas consignadas en el presente artículo.

La promoción o ascensos del personal directivo, se efectuara por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico, se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por esta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada categoría, por el personal de las categorías inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

a) Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

b) Categoría del puesto de trabajo.

c) Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto

d) Formación y Experiencia mínimas requeridas.

e) En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

f) Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

g) Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

h) Período de formación y adaptación requerido para la definitiva consecución de los derechos inherentes a la obtención de la categoría. En la fijación de este período serán los propios para los periodos de prueba consignados en el artículo 10 del presente Convenio.

i) El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuara como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaboraran las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

j) En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría.

k) El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas

l) Los componentes del tribunal calificador puntuarán a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicativos. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

m) Los puestos de Portero y Vigilante se proveerán entre el personal de la Empresa que, como consecuencia de accidente o incapacidad, tenga disminuida su capacidad y, preferentemente, entre quienes no puedan desempeñar otro oficio o empleo con rendimiento normal por dichas causas.

Artículo 25.- La formación profesional en la empresa.

El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IX.- Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 26.- Comité de empresa y delegados de personal.

El comité de empresa y/o Los delegados de personal, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los miembros de comité de empresa y/o delegados de personal de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 7 días al final del mes. Sólo se podrán ceder aquellas horas que el cedente esté en disposición legal de utilizar.

Los Representantes de los Trabajadores, tendrán las siguientes competencias:

- Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

- Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

- Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

- Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

- Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.
- Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:
 1. Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.
 2. Utilizarlas, no solo en dialogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.
 3. Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se consideraran a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa solicitadas por ésta, no computaran como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.
- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:
 1. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
 2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a esta.
 3. Planes de formación profesional y continua de la empresa.
 4. Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
 5. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.
- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- Recibir información escrita, que será facilitada TRIMESTRALMENTE, al menos, sobre:
 1. La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.
 2. La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.
 3. La evolución probable del empleo en la empresa.
 4. Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del numero de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.
 5. Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.
 6. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
 7. Los índices de siniestralidad y sus causas.
 8. Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

- Recibir información escrita, que será facilitada MENSUALMENTE, sobre:

1. Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

2. Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

3. Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

- Recibir información escrita, que será facilitada ANUALMENTE, al menos, sobre:

1. El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

Artículo 27.- Derechos sindicales.

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal practica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

A petición razonada de los Delegados de Personal o Comité de Empresa, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores, La Empresa podrá otorgar un tiempo de hasta 3 horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo acuerdan que serán válidas las elecciones sindicales que se promuevan con arreglo a la Ley, aún en el caso de empresas que cuenten con cuatro trabajadores.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X.- Beneficios sociales

Artículo 28.- Complemento por incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse, el abono de este complemento tendrá una duración máxima de 12 meses y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, por la empresa, se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de éste Convenio y se pagará al 5.º día de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

Artículo 29.- Indemnización por muerte o invalidez.

Póliza de Seguros para indemnización por muerte e invalidez.

Las empresas suscribirán con carácter obligatorio una póliza de seguro con carácter anual para todos los trabajadores, con las siguientes coberturas e indemnizaciones:

La suma de 34.000 €, en caso de fallecimiento, derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas igualmente de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La cantidad anteriormente expresada será la vigente para cada uno de los años 2008 y 2009, años de vigencia del presente Convenio.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas, se abonarán al viudo/a o beneficiarios legales del trabajador/a, según las normas de la Seguridad Social.

El Comité de empresa y o Delegados de Personal recibirán con carácter anual copia del justificante de pago de la prima de seguro por parte de la empresa.

Este artículo entrara en vigor a los treinta días de la publicación en el BORM del presente Convenio. Entretanto seguirán en vigor las cantidades en el convenio anterior del Sector.

Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas al presente Convenio, causarán en caso de fallecimiento a favor de los cónyuges, descendientes o ascendentes, y por éste orden, el derecho a la percepción de la cantidad de 1 mes de salario de Convenio.

Artículo 30.- Ayuda por jubilación.

Se establece como medida para promocionar nuevas incorporaciones con contrataciones estables al sector y como consecuencia de las altas tasas de desempleo que sufre el país, la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditada la carencia mínima necesaria para acceder a la prestación de la seguridad social por jubilación.

Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas al presente Convenio, causarán, al producirse la baja en las mismas por Jubilación o Invalidez, siempre que cuenten con una antigüedad de más de 15 años de servicios en la misma, el importe de 1 mensualidad de salario de Convenio.

Con independencia de lo anterior el trabajador que teniendo posibilidad legal para ello desee jubilarse anticipadamente antes de los 65 años, tendrá derecho a percibir de la empresa, en concepto de compensación económica por la citada jubilación anticipada, a los siguientes días de vacaciones o a las cantidades económicas equivalentes para el caso de que entre empresa y trabajador/a no se pongan de acuerdo en la fecha de disfrute de las mismas. Los días de vacaciones a que se tendrá derecho son los siguientes:

A los 60 años 3 meses de vacaciones.

A los 61 años 2 meses de vacaciones.

A los 62 años 1 mes y medio de vacaciones.

A los 63 años 1 mes de vacaciones.

Artículo 31.- Ayuda escolar.

La empresa abonará a los trabajadores que tengan hijos, en la edad comprendida entre los 3 y 18 años (ambos inclusive), la cantidad de 109,51 euros pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año.

Si el hijo con derecho a ésta ayuda, es disminuido físico, psíquico o sensorial, se abonarán 62,26 euros más al año de las previstas con carácter general en éste artículo.

Para el año 2009, estas cantidades se verán incrementadas durante la vigencia del convenio en las mismas cantidades que lo estipulado en el art. 22 del convenio.

Artículo 32.- Premio a la constancia.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, 15 días de salario base, más plus personal de antigüedad, y plus de convenio al cumplir quince años de servicio en la misma empresa.

Capítulo XI.- Seguridad y Salud Laboral

Artículo 33.- Prendas de trabajo.

La naturaleza de la industria obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, a estos efectos las empresas deberán facilitar a sus trabajadores, renovándolos oportunamente, los elementos necesarios para practicar dicho aseo personal.

La empresa facilitará a sus trabajadores las prendas que se mencionan, con la duración que se expresa:

- a) Chaquetillas o batas: Un año de duración.
- b) Gorros: Dos años de duración.
- c) Pantalón: Un año de duración.
- d) Mandiles: Seis meses de duración.
- e) Paños: Seis meses de duración.
- f) Cofias: Dos años de duración.
- g) Camisetas Seis meses de duración
- h) zapatillas Un año de duración

Dichas prendas serán facilitadas durante los dos primeros meses del año.

En caso de deterioro producido a consecuencia del trabajo, se entregará otra prenda, previa devolución de la deteriorada.

Artículo 34.- Reconocimiento médico.

Todo el personal sujeto al presente Convenio, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

Artículo 35.- Carnet de manipulador de alimentos.

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/2000, 11 de febrero y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 36.- Política preventiva.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud

que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención del Sector, en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

Artículo 37.- Principios de la acción preventiva.

1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

1. Las condiciones de seguridad
2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)
3. Los contaminantes químicos y biológicos
4. La carga de trabajo física y mental y
5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

- a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la Evaluación Inicial de Riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

- b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La Evaluación Inicial de Riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

- 3. Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Artículo 38.- Planificación de la prevención.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- 1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.
- 2. La definición de Objetivos Generales y Específicos
- 3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados
- 4. El plan de formación para el Sector
- 5. La asignación de medios materiales y humanos
- 6. La asignación de tareas

7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a éste acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Artículo 39.- Otras obligaciones del empresario.

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. (ejemplos, cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.)

Deberán utilizarse cuando los riesgos No se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de Reconocimientos Médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

- La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

- La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

- Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 40.- Derechos de los trabajadores.

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's

Artículo 41.- Obligaciones de los trabajadores.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

Artículo 42.- Órganos de representación en materia de prevención.

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación será facultad de los Representantes de los Trabajadores y caso de no existir éstos por mayoría de los trabajadores, con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (ejemplo, de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.)

En el caso de que los Delegados de Prevención elegidos no sean representantes de los trabajadores, dispondrán de un crédito horario retribuido en las mismas condiciones que los Delegados de Personal para el desarrollo propio de las tareas de prevención en la Salud Laboral.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

2. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra..

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficientes existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Capítulo XII.- Régimen disciplinario

Artículo 43.- Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

Son faltas leves las de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, la falta de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad, al retraso de más de cinco veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Faltas Graves:

Son faltas graves, las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados; simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro de la jornada laboral; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y, en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de dos meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Faltas Muy Graves:

Son faltas muy graves, el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los trabajadores, los malos tratos de palabra y obra o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros de trabajo o subordinados; la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual, acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año y cuantías de características análogas a las enumeradas, así como las encuadrables en el artículo 54 del Estatuto de Los Trabajadores. (Despido Disciplinario.)

Sanciones:

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo durante 1 día.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de entre 2 y 5 días, e inhabilitación por plazo inferior a 4 años para pasar a categoría superior.

Por faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo de entre 8 y 60 días, así como despido, según el artículo 54 del E.T (despido disciplinario.)

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se dé información por escrito al Comité de Empresa.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los cinco meses de haberse cometido.

La fecha en que se inicia el plazo de prescripción no es aquella en que la empresa tiene un conocimiento superficial, genérico o indiciario de las faltas cometidas, sino que, cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, ésta se debe fijar en el día que la empresa tenga un conocimiento pleno, cabal y exacto de los mismos.

Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

Capítulo XIII.- Igualdad de oportunidades.

Artículo 44.- Comisión de Igualdad de oportunidades.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo se acuerda la constitución de una Comisión de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades, fortaleciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que, además, posibilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La composición será paritaria entre la representación empresarial y la representación de los Sindicatos, contando además con la figura de los asesores necesarios de acuerdo con lo que se decida en el seno de dicha Comisión. La primera reunión de la comisión de igualdad se celebrará a los treinta días de la firma del presente convenio y fijará un calendario de reuniones.

La Comisión de Igualdad elaborará un Plan de Igualdad que contará con un diagnóstico de situación de partida, con los datos que aporte la empresa, una propuesta de medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, y de los mecanismos de seguimiento y evaluación que se consideren convenientes para ver el grado de cumplimiento.

Las distintas formas de discriminación o desigualdad a detectar, y que serán el principal objetivo de diagnóstico, son las que afecten a:

Igualdad de trato y de oportunidades en:

Acceso al empleo

Clasificación profesional

Formación

Promoción

Retribuciones

Distribución del tiempo de trabajo

Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo

Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Discriminación por embarazo o maternidad.

Entre las competencias de la Comisión de Igualdad también estará la de realizar propuestas que garanticen el principio de igualdad y no discriminación en la empresa y aquellas acciones que hagan cumplir el objetivo principal de la comisión, es decir, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Capítulo XIV.- Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 45.- Comisión paritaria.

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por tres representantes de las Empresas, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Tres representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora,

c) Así mismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

Los representantes de la parte empresarial serán: D. Juan Antonio Cano Muñoz; D. Ricardo Ruiz Marín y D. José Antonio Jiménez Sánchez y Dña. Isabel Hidalgo Cervantes. Asesor: D. Manuel López Bernal.

Los representantes de la parte social serán: D.ª Teresa Martínez Ruiz, CC.OO.; D. Serafín Portaz Berruezo, CC.OO.; D. Pedro J. Esteban Escudero, CC.OO. Tetyana Onuk, CC.OO. José Joaquín Cases Martínez, U.G.T. Asesores: D.

Jesús Candel López y D. José Ángel Rubio Martínez, CC.OO. y D Juan Antonio Montesinos García U.G.T.

Artículo 46.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, de fecha 07/02/1997, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 1 de marzo de 1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en mismo se establece.

Anexo I

Tablas Salariales Provisionales. Convenio Colectivo de Confitería, Masas Fritas y Turrónes de la Región de Murcia. (01 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010)

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DÍA	PLUS CONVENIO DÍA	SALARIO TOTAL ANUAL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA
PERSONAL OBRADOR					
Maestro Obrador	32,56 €	4,30 €	16.775,48 €	9,45 €	12,29 €
Encargado/a	32,56 €	4,30 €	15.946,28 €	9,45 €	12,29 €
Oficial de 1.ª	27,63 €	3,20 €	13.769,81 €	8,16 €	10,60 €
Oficial de 2.ª	27,63 €	2,62 €	13.085,93 €	7,76 €	10,08 €
Ayudante	26,18 €	2,12 €	12.456,33 €	7,38 €	9,59 €
Peón	26,18 €	1,63 €	12.027,55 €	7,13 €	9,26 €
PERSONAL MERCANTIL					
Dependiente/a	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €
Ayudante	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €

Tablas Salariales Provisionales de Antigüedad Consolidada del Convenio Colectivo de Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrónes de la Región de Murcia. (01 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010)

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE	1 Trienio	2 Trienio	3 Trienio	4 Trienio	5 Trienio	6 Trienio	7 Trienio	8 Trienio	9 Trienio	10 Trienio
Maestro Obrador	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
Encargado	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
OFICIAL 1.ª	25,69 €	1,65 €	3,32 €	4,96 €	6,61 €	8,26 €	9,93 €	11,57 €	12,58 €	14,88 €	16,55 €
OFICIAL 2.ª	24,80 €	1,60 €	3,19 €	4,79 €	6,38 €	7,98 €	9,58 €	11,16 €	12,14 €	14,67 €	15,96 €
Ayudante	23,94 €	1,54 €	3,09 €	4,61 €	6,16 €	7,71 €	9,25 €	10,79 €	11,71 €	13,87 €	15,40 €
Peón	23,48 €	1,51 €	3,02 €	4,53 €	6,05 €	7,56 €	9,07 €	10,58 €	11,50 €	13,61 €	15,11 €
PERSONAL MERCANTIL											
Dependiente	23,82 €	1,53 €	3,07 €	4,60 €	6,13 €	7,66 €	9,20 €	10,73 €	11,65 €	13,80 €	15,33 €

**TABLAS PROVISIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERIA, MASAS FRITAS PARA
EL AÑO 2011 Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

(01 de enero de

2010 a 31 de diciembre de 2010)

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO	PLUS	SALARIO	HORA	HORA
	BASE	CONVENIO	TOTAL	ORDINARIA	EXTRA
	DÍA	DÍA	ANUAL		
PERSONAL OBRADOR					
Maestro Obrador	32,56 €	4,30 €	16.775,48 €	9,45 €	12,29 €
Encargado/a	32,56 €	4,30 €	15.946,28 €	9,45 €	12,29 €
Oficial de 1ª	27,63 €	3,20 €	13.769,81 €	8,16 €	10,60 €
Oficial de 2ª	27,63 €	2,62 €	13.085,93 €	7,76 €	10,08 €
Ayudante	26,18 €	2,12 €	12.456,33 €	7,38 €	9,59 €
Peón	26,18 €	1,63 €	12.027,55 €	7,13 €	9,26 €
PERSONAL MERCANTIL					
Dependiente/a	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €
Ayudante	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €

**Tablas Salariales Provisionales de Antigüedad Consolidada del Convenio Colectivo de
Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones de la Región de Murcia. (01 de enero de 2010 a 31
de diciembre de 2010)**

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE	1 Trienio	2 Trienio	3 Trienio	4 Trienio	5 Trienio	6 Trienio	7 Trienio	8 Trienio	9 Trienio	10 Trienio
Maestro Obrador	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
Encargado	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
OFICIAL 1ª	25,69 €	1,65 €	3,32 €	4,96 €	6,61 €	8,26 €	9,93 €	11,57 €	12,58 €	14,88 €	16,55 €
OFICIAL 2ª	24,80 €	1,60 €	3,19 €	4,79 €	6,38 €	7,98 €	9,58 €	11,16 €	12,14 €	14,67 €	15,96 €
Ayudante	23,94 €	1,54 €	3,09 €	4,61 €	6,16 €	7,71 €	9,25 €	10,79 €	11,71 €	13,87 €	15,40 €
Peón	23,48 €	1,51 €	3,02 €	4,53 €	6,05 €	7,56 €	9,07 €	10,58 €	11,50 €	13,61 €	15,11 €
PERSONAL MERCANTIL											
Dependiente	23,82 €	1,53 €	3,07 €	4,60 €	6,13 €	7,66 €	9,20 €	10,73 €	11,65 €	13,80 €	15,33 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1136 Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A.

Visto el expediente de Calendario Laboral, de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A.; Código de Convenio anterior, 3002932; Código de convenio nuevo 30002932011900, ámbito, Empresa, suscrito en fecha 15/11/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

TABLAS PROVISIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERIA, MASAS FRITAS PARA EL AÑO 2011Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

(01 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010)

CATEGORÍAS	SALARIO	PLUS	SALARIO	HORA	HORA						
PROFESIONALES	BASE	CONVENIO	TOTAL	ORDINARIA	EXTRA						
	DÍA	DÍA	ANUAL								
PERSONAL OBRADOR											
Maestro Obrador	32,56 €	4,30 €	16.775,48 €	9,45 €	12,29 €						
Encargado/a	32,56 €	4,30 €	15.946,28 €	9,45 €	12,29 €						
Oficial de 1ª	27,63 €	3,20 €	13.769,81 €	8,16 €	10,60 €						
Oficial de 2ª	27,63 €	2,62 €	13.085,93 €	7,76 €	10,08 €						
Ayudante	26,18 €	2,12 €	12.456,33 €	7,38 €	9,59 €						
Peón	26,18 €	1,63 €	12.027,55 €	7,13 €	9,26 €						
PERSONAL MERCANTIL											
Dependiente/a	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €						
Ayudante	26,55 €	1,72 €	12.228,37 €	7,24 €	9,41 €						



Tablas Salariales Provisionales de Antigüedad Consolidada del Convenio Colectivo de Confitería, Pastelería,
Masas Fritas y Turrone de la Región de Murcia

(01 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010)

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE	1 Trienio	2 Trienio	3 Trienio	4 Trienio	5 Trienio	6 Trienio	7 Trienio	8 Trienio	9 Trienio	10 Trienio
Maestro Obrador	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
Encargado	29,24 €	1,88 €	3,76 €	5,64 €	7,54 €	9,42 €	11,29 €	13,17 €	14,30 €	16,92 €	18,80 €
OFICIAL 1ª	25,69 €	1,65 €	3,32 €	4,96 €	6,61 €	8,26 €	9,93 €	11,57 €	12,58 €	14,88 €	16,55 €
OFICIAL 2ª	24,80 €	1,60 €	3,19 €	4,79 €	6,38 €	7,98 €	9,58 €	11,16 €	12,14 €	14,67 €	15,96 €
Ayudante	23,94 €	1,54 €	3,09 €	4,61 €	6,16 €	7,71 €	9,25 €	10,79 €	11,71 €	13,87 €	15,40 €
Peón	23,48 €	1,51 €	3,02 €	4,53 €	6,05 €	7,56 €	9,07 €	10,58 €	11,50 €	13,61 €	15,11 €
PERSONAL MERCANTIL											
Dependiente	23,82 €	1,53 €	3,07 €	4,60 €	6,13 €	7,66 €	9,20 €	10,73 €	11,65 €	13,80 €	15,33 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1137 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Acometida Aérea M.T. 20 kV a Urbanización La Perla del Mar Menor" en el término municipal de Cartagena, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E09AT21169 iniciado por la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. nº A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 28 de diciembre de 2009, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Acometida Aérea M.T. 20 KV a Urbanización La Perla del Mar Menor", situada en Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la Urbanización La Perla del Mar Menor.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 134 de 14 de junio de 2010, en los diarios La Verdad y La Opinión de 4 de marzo de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la

servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de febrero de 2010, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura y D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Posteriormente, mediante oficio de fecha 5 de abril de 2010, se reiteró la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Segura, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura y D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que se han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos, así mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Cartagena mediante oficio de 27 de octubre de 2010 los reparos a los condicionados de su informe.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U tiene acreditados ante esta Dirección General que está inscrita en la Sección primera de empresas distribuidoras del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio; así como su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre, y los requisitos para el ejercicio de la actividad de distribución establecidos en el artículo 37 del citado R.D. 1955/2001.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa promotora ha aceptado los condicionados técnicos impuestos por las administraciones y los organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Acometida Aérea M.T. 20 KV a Urbanización La Perla del Mar Menor", situada en Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la Urbanización La Perla del Mar Menor.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo nº 7.981 (14-P-400) de L.A.M.T. "El Algar 20 KV".

Final: Apoyo de nueva planta nº 15 (12-C-2000, Entronque A/S).

Longitud: $(1.672 + 11) = 1.683$ m.

Conductores: 100-A1/S1 A y LA-56.

Aisladores: U70YB20.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía y de chapa metálica tipo tubular.

B) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Urbanización La Perla del Mar Menor.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 11.148,92 euros

F) Autor del proyecto: D. Juan Luís Perea Ramírez, Ing. Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de conexión de instalaciones de producción en régimen especial que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por D. 3151/1968, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

4.º La construcción de las líneas eléctricas subterráneas de alta tensión con cables aislados se ajustarán a las prescripciones exigibles en la Instrucción Técnica complementaria ITC-LAT 06 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 26 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen las condiciones técnicas y las garantías de seguridad a que han de someterse las líneas eléctricas subterráneas de alta tensión.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 17 de diciembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1138 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolucion acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/257	300	

Murcia, 11 de enero de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1139 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

BEST WAY NETWORK, S.L.

DOMICILIO: POL. IND. LA HOYA, NAVE 15, S/N

30.816 LORCA

N.I.F. B-83364372

Código de control 09/B09

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 1 de septiembre y 9 de octubre de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del informe de control financiero de subvenciones, relativo a la ayuda del Instituto de Fomento, concedida a BEST WAY NETWORK, S.L., expediente 2006.03.MAKE.0030, código de control: 09/B09, ayuda por un importe de 14.834,13 €.

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a citar a la empresa interesada para hacerle entrega del citado informe en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia. A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el referido informe fue remitido al órgano gestor de la ayuda (Instituto de Fomento). Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo de la copia del informe correspondiente al beneficiario.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1140 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

CARIDAD ORTEGA LAVEDA NIF 74.335.771 R

(Código de control 09-FS017)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con aviso de recibo, a doña Caridad Ortega Laveda, del Informe de Control Financiero, de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la ayuda de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, expediente 2009/01/33/0046, código de control: 09-FS017, ayuda por un importe de 7.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las notificaciones anteriores, por desconocida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a doña CARIDAD ORTEGA LAVEDA NIF, 74.335.771 R la emisión del Informe de Control Financiero citado.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe de Control Financiero mencionado.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1141 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2011, correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica de varios ayuntamientos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de febrero hasta el 20 de abril de 2011, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2011, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fuente Alamo
Jumilla
Librilla
Moratalla
Mula
Ojós
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el

plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia
CAM Caja Mediterránea
la Caixa
Banco Santander BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja de Ahorros San Agustín
Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono - Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 12 de enero de 2011.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

1142 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 21 de enero de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expte.	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Dolores Egea Salinas	C/ Colón, 48 2.º 30550 - Abarán	Abaran	-77569246-K	1266/10	Denegación	16/11/2010
RBI	Manuel Rodríguez Lereo	C/ Hospital, 2 2.º C 30880 - Águilas	Águilas	-77759749-S	1040/09	Desistimiento	25/10/2010
RBI	Enrique Pérez	Apdo. de Correos, 302 30880 - Águilas	Águilas	X- 5504281-J	1049/09	Denegación	22/11/2010
AECE	Petronilo Fernández Santiago	C/ Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 15 2.º B 30880 - Águilas	Águilas	-23234942-C	0759/10	Denegación	19/10/2010
ANPIPS	Fatiha Aissaoui	C/ Covadonga, 27 bjo. 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	X- 2612082-H	1753/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Francisco José Vázquez Martínez	C/ Procesiones, 16 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-21984471-J	1756/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Antonia Fernández García	Avda. Ejercito del Aire, 6 bjo B 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-53146627-K	1366/10	Denegación	15/12/2010
ANPIPS	Mª Ángeles Martínez Trigo	C/ Mayor, 235 2.º B 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-44056283-J	0688/10	Desistimiento	15/12/2010
AECE	Roxana Vásquez Cuellar	Avda. Martínez Campos, 86 bjo. 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	X- 4507998-K	1351/10	Denegación	18/11/2010
AIPD	Remedios Saavedra López	C/ Generalísimo, 18 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-22178228-H	2787/10	Denegación	19/11/2010
AIPD	Mª Isabel Molina Ruiz	Plaza San Antonio, 19 1.º 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-22447148-E	0714/10	Denegación	14/12/2010
RBI	Ana Belén Saavedra Navarro	Avda. Santa Ana, 27 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-48427434-Z	1012/10	Denegación	22/11/2010
RBI	Mª del Mar Pacheco Belmonte	Avda. Los Yesares, 3 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-52828879-H	1608/10	Denegación	19/11/2010
RBI	Antonio Valverde Tovar	C/ De la Nona, 5 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-22432148-H	0069/10	Desistimiento	16/12/2010
AECE	Daniela Salinas Barqueros	Avda. Martínez Campos, 59 6.º C 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-48428283-N	1234/10	Denegación	18/11/2010
ANPIPS	Juan Fernández Fernández	C/ Covadonga, 17 1.º 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-52754746-Z	3903/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Gloria Alarcón González	C/ Severo Ochoa, 1 1-D 30560 - Alguazas	Alguazas	-74607333-W	2337/10	Denegación	08/11/2010
RBI	Iván Sokolov Hristov	C/ Soto de los Pardos, 11 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 8600439-A	1521/09	Denegación	12/11/2010
ANPIPS	Claudio Rosario Godoy	C/ San Fulgencio, esc. 3 1.º D 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 5466717-P	5330/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Imane Merizak	C/ General Moscardo, 19 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 5759605-Z	3370/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Samira Haska	C/ Benito Pérez Galdos, 4 esc. A 1.º G 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 7477990-T	4779/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Noemí García Camacho	C/ Tercia, 7 30560 - Alguazas	alguazas	-77720750-R	5328/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	El Yazid Ouardi	C/ Ruperto Chapi, 5 PO - 2 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 3060591-G	4778/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rafael García Vega	C/ Manuel de Falla, 1 1.º B 30560 - Alguazas	Alguazas	-29059064-J	1856/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Delfina Gil Marín	C/ Cid Campeador, 6 1.º H 30560 - Alguazas	Alguazas	-48665639-P	2154/10	Denegación	02/11/2010
RBI	Mariya Aleksandrova Murdzheva	C/ Soto de los Pardos, 11 30560 - Alguazas	Alguazas	Y- 0274490-E	1529/09	Desistimiento	11/11/2010
ANPIPS	Mustapha Akdim	C/ San Luis, 01 PO - 3 30560 - Alguazas	Alguazas	X- 6271679-Q	4774/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Benkerroum Touahri	Rambla San Roque, 18 1.º A 30840 - Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 7864778-C	5177/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Salah Eddine Chorfi	Vergara Pérez, 16 bjo 30840 - Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 4834411-H	5179/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Zaima Namli	C/ Isaac Albeniz, 20 30840 - Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 3083588-R	5234/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	María Alcaraz Lician	C/ Pío XII, 22 30840 - Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-27464101-P	5172/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Mayra Cecilia Riofrío Ibarra	C/ Juan José Marco, 10 2.º izq. 30600 - Archena	Archena	X- 6704478-R	0967/09	Denegación	25/10/2010
AECE	Iliya Lukov Hristov	C/ Umbría, 9 30180 - Bullas	Bullas	X- 8766930-C	1063/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Karina Alexaandra Zambrano Sigchos	Cmno. Del Río, 4 30180 - Bullas	Bullas	-48704351-B	0820/10	Denegación	04/11/2010
AECE	Josefa Carrillo Bernal	C/ Covadonga, 6 1.º B 30191 - Campos del Río	Campos del Río	-29066606-B	0686/10	Denegación	24/09/2010
RBI	Salvador Montoya Moya	C/ San Jerónimo, 1 bjo A 30400 - Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-23195748-H	0931/09	Extinción	22/11/2010
APIPS	Mª Ángeles Pardo Ponce	C/ Mayrena, 23 30400 - Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-24306746-R	0187/09	Denegación	15/10/2010
ANPIPS	Abdeslem Moussi	C/ Mariena, 60 bjo 30400 - Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	X- 2089658-Q	3287/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Yaroslav Derekh	C/ Aurora 5 bis bjo. 30400 - Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	X- 6780925-L	1829/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Juan Carlos Ramos González	Ctra. Granada, 31 1.º D 30400 - Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-76126152-Q	0340/10	Denegación	16/11/2010
AIPD	Juana Sánchez López	C/ Fray Luis de León, 7 30319 - Miranda	Cartagena	-22868025-E	2287/10	Denegación	04/11/2010
AIPD	Andrea Céspedes Rubio	C/ San Leandro, 12 30310 - Los Dolores	Cartagena	-22873074-B	2234/10	Denegación	03/11/2010
ANPIPS	Karima Beni Guil	Lugar Casa de San Félix, 2 30395 - Cartagena	Cartagena	X- 4537180-Q	4860/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	José Pérez Zamora	C/ Huerta, 8 30202 - Santa Lucía	Cartagena	-74350720-T	2027/10	Denegación	13/10/2010
AIPD	Ángeles Hernández García	C/ Las Largas, 35 30202 - Santa Lucía	Cartagena	-22883716-G	2025/10	Denegación	14/10/2010
AIPD	Esperanza Garrido Fernández	C/ Alcalde Cendra Badia, 7 30203 - Cartagena	Cartagena	-23063230-A	0788/10	Desistimiento	02/12/2010
ANPIPS	Mohamed Boudaoud Boudaoud	C/ Juan XXIII, 27 bjo B 30562 - Ceutí	Ceutí	-48847019-X	3260/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Mª Josefa López Cano	C/ Magdalena, 6 30562 - Ceutí	Ceutí	-75098472-E	2637/10	Denegación	10/11/2010
AIPD	Marina Aragonés Cano	C/ Antonio Pérez, 3 30562 - Ceutí	Ceutí	-74286641-E	2656/10	Denegación	09/11/2010
ANPIPS	Vanesa Fernández Barrera	C/ Manuel Carrillo García, 14 1.º A 30530 - Cieza	Cieza	-46715047-T	2625/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Mª Josefa Camacho Yeps	C/ Miguel de Unamuno, 5 2.º D 30530 - Cieza	Cieza	-48754531-M	2583/10	Denegación	08/11/2010
AECE	Ana Salar Pagan	C/ Cadenas, 20 bjo B 30530 - Cieza	Cieza	-52817323-P	0586/10	Denegación	17/12/2010
ANPIPS	Abdelhadi El Attar	C/ Pablo Neruda, 2 1.º H 30530 - Cieza	Cieza	X- 3107658-J	3576/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª de Nazaré Amorim Marqués Guedes	C/ República del Perú, 47 2.º B 30530 - Cieza	Cieza	Y- 0208232-G	5614/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Francisca Martínez Fernández	C/ Juan XXIII, 126 1.º B 30530 - Cieza	Cieza	-22353365-X	1739/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Tamara Amador Martínez	C/ Francisco Quevedo, 19 30620 - Fortuna	Fortuna	-77759270-L	1206/10	Denegación	20/09/2010
RBI	Ahmed El Bakraouy	C/ Piedad, 5 30620 - Fortuna	Fortuna	X- 3504051-R	0243/10	Denegación	19/11/2010
ANPIPS	Tayeb Kaddouri	C/ Principal, 15 30333 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 2094548-F	1514/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Lidia López Herrera	C/ Alta, 31 30320 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	Y- 0611071-K	2874/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Smail Kaddouri	C/ Román Bono, 12 30320 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 4282027-W	4618/10	Denegación	09/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expte.	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Mª Rosa Camuendo Cando	C/ Alta, 47 30320 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 4221499-X	5224/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Cristian Albaladejo Martínez	Ctra. Nueva Dip. La Hoya, 20 bjo. 30816 Hoya	Lorca	-53245823-H	2745/10	Denegación	12/11/2010
ANPIPS	Jessica Giménez García	C/ Rafael Sánchez Campoy, 6 1.º B 30800 - Lorca	Lorca	-23291809-P	5359/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Francisca Celdran Contreras	C/ Arquitecto Ortiz de la Jara, 5 2.º B 30800 - Lorca	Lorca	-22977570-H	3387/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Ángel Francisco González Vaca	Avda. Constitución, 10 esc. 2 2.º B 30870 - Mazarrón	Mazarrón	X- 4436293-F	0883/10	Denegación	19/11/2010
RBI	Abdelhadi Karmaoui	C/ Fajardo, 13 esc. 2 2.º F 30860 - Puerto Mazarrón	Mazarrón	X- 3024825-A	1393/10	Desistimiento	16/12/2010
AIPD	Isabel Cazoria Vivancos	C/ Serrano, 20 30870 - Mazarrón	Mazarrón	-74402163-S	2416/10	Denegación	04/11/2010
ANPIPS	Domingo Santiago Sáez	Lugar La Majada 30870 - Mazarrón	Mazarrón	-23241456-W	1396/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rosa Santiago Santiago	Lugar El Pedregal s/n 30870 - Mazarrón	Mazarrón	-48390113-E	4244/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Abdelkader Bouraza	Avda. Tierno Galván, 12 2.º pta. 5 30860 - Puerto Mazarrón	Mazarrón	X- 2435600-S	4261/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Abdellah Atifi	C/ Río Guadalentín, 86 30860 - Puerto de Mazarrón	Mazarrón	X- 3471376-G	3004/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Fátima Aouad	C/ Maestro Isidro, 9 2.º C 30870 - Mazarrón	Mazarrón	X- 3031311-A	3606/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª Carmen Martínez Pina	C/ Tierno Galván, 14 2.º pta. 20 30860 - Puerto Mazarrón	Mazarrón	-27464685-V	4972/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	July Alexandra Mendieta Alvarado	C/ San Juan, 45 Edif. Mage esc.1 bjo. B 30860 - Puerto Mazarrón	Mazarrón	X- 3663311-D	5253/10	Denegación	09/12/2010
AECE	Mustapha Khalouki	C/ Fajardo, 13 1.º E 30860 - Puerto Mazarrón	Mazarrón	X- 4211536-Y	2378/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Monika Komor	C/ Lardines, 33 30870 - Mazarrón	Mazarrón	X- 7164317-R	2331/10	Denegación	16/12/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

1143 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 20 de enero de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Elena López Gracia	C/ La Manga, 3 bjo. E 30005 - Murcia	Murcia	-48520605-N	5638/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Allal Jazouli	Vereda Cuencas, 25 30162 - Santa Cruz	Murcia	X- 1383974-H	5510/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Santa Agustina Zambrano Zambrano	C/ Industria, 4 3.º B 30002 - Murcia	Murcia	X- 6714712-B	4115/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Julia Edith Torres Valencia	C/ Mateos, 35 1.º C 30002 - Murcia	Murcia	X- 6674416-T	3929/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Zahra El Hassad	Plaza San Pío X, 4 1.º pta. 3 30010 - Murcia	Murcia	X- 6401592-W	4725/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mirtha Rosario Terceros Méndez	C/ Moncayo, 6 blq. 5 3.º A 30009 - Murcia	Murcia	X- 9845985-F	3939/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Noureddine Ennajm	C/ Santísimo, 8 2.º A Edif. Lorca 30012 - Santiago el Mayor	Murcia	X- 5947272-R	2778/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Fátima Zahra Errajaoui	C/ Buenos Aires, 8 1.º B 30011 - Murcia	Murcia	X- 6959238-J	2205/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Zoubida El Kaidi	Callejón del Quijero, 5 2.º B 30011 - Murcia	Murcia	X- 2511946-R	2152/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rahma Hachad	C/ Pintor Pedro Flores, 16 4.º 30002 - Murcia	Murcia	X- 1724213-H	3092/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Ney Eduardo Carpio Arevalo	Plaza Circular, 14 9.º izq. 30008 - Murcia	Murcia	X- 4310358-C	1456/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	José Martins de Oliveira	C/ José Ballester, 1 1.º B 30008 - Murcia	Murcia	X- 2842334-V	3045/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	María Aouat	C/ Batalla de las Flores, 1 esc. 1 5.º G Edif. Santiago 30008 - Murcia	Murcia	X- 8155836-J	3443/10	Denegación	09/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Edy Eloí Vera Molina	C/ Mateo, 35 1.º A 30002 - Murcia	Murcia	-49248963-Y	2241/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Andrix Lizeth Bravo Hurtado	C/ Palomarico, 1 5.º F San Antolín 30005 - Murcia	Murcia	X- 6771390-Y	3076/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	María Tránsito Factos	C/ Ramón del Valle Inclán, 2 esc. 11 3.º D 30011 - Murcia	Murcia	X- 4204931-W	4769/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Alberto Hernández Madrigal	C/ General Martín Carrera, 9 4.º D 30011 - Murcia	Murcia	-27450773-C	3701/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mbareka Ejjauaid	C/ Obispo Pedro Barroso, 6 4.º D 30011 - Murcia	Murcia	X- 2973746-F	3632/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	José Fernando Gualotuña Amagua	C/ Torre de Romo, 58 2.º 30011 - Murcia	Murcia	X- 4905420-A	5702/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Sadife Adilova Bilyalova	C/ Regidor Alonso Fajardo, 9 2.º I 30011 - Murcia	Murcia	Y- 0472364-G	5694/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª Dolores López Linares	C/ Bravo Murillo, 7 1.º C 30012 - Santiago el Mayor	Murcia	-27484401-E	4942/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Iris Marisol Vélez Catagua	C/ Orilla de la Vía, 58 3.º B 30012 - Santiago el Mayor	Murcia	X- 5819959-Q	3196/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Prince Musibau Salisu	C/ Francisco López, 17 3.º 30012 - Santiago el Mayor	Murcia	X- 2862381-P	1879/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Nella Ayala	C/ Proclamación, 13 4.º I 30002 - Murcia	Murcia	X- 6702056-V	1888/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Kebebush Kidane Kassa	C/ Sagasta, 35 entlo. A 30005 - Murcia	Murcia	-48610875-F	1215/10	Denegación	19/11/2010
AIPD	Josefa Parraga Andréu	C/ Alquerías, 51 30580 - Alquerías	Murcia	-22336980-R	0340/10	Denegación	29/09/2010
Recurso	Inocencia Giménez Pubill	C/ Río Mundo, D-19 4.º D 30006 - Murcia	Murcia	-47169154-H	0159/10	Comunicación	16/04/2010
AECE	Ahmed Azouzout	Paseo Acacias, 13 2.º A 30120 - El Palmar	Murcia	X- 1401640-C	1213/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Rosalía Bautista Fernández	C/ Calvario, 50 2.º 30100 - Espinardo	Murcia	-48464815-C	1362/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Antonio Sánchez Martín	C/ Molino de Funes, 26 1.º D 30165 - Rincón de Seca	Murcia	-08974841-B	1633/10	Denegación	25/11/2010
AECE	Milica Ialomiteanu	C/ Molino del Batán, 2 30167 - La Raya	Murcia	X- 8349158-C	0841/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Joaquín Díaz García	C/ San Cristóbal, 2 30100 - El Puntal	Murcia	-27434799-P	0042/10	Denegación	20/11/2010
AECE	Yazmín Anahí Monteroj Díaz	Avda. Pintor Pedro Cano, 37 1.º B 30120 - El Palmar	Murcia	-49275603-N	1159/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Louiza El Bakouri El Knoun	C/ Santa Teresa, 22 3.º D 30005 - Murcia	Murcia	-77155036-H	1209/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Rajae Mzouri	Obispo Pedro Barroso, 6 1.º I 30011 - Murcia	Murcia	X- 4455815-W	2169/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Doussou Diakite	C/ Marte, 3 blq. 3 esc. 2 1.º pta. 3 30010 - Murcia	Murcia	X- 8296490-E	2073/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ricardo Saluzzi	Plaza Aranjuez, 2 1.º B 30006 - Puente Tocinos	Murcia	X- 4767981-N	2265/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Evtim Emilov Stefanov	Carril Petra, 16 1.º 30580 - Alquerías	Murcia	X- 8889638-T	2463/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Naima Azeme	Ctra. De la Fuensanta, 43 30012 - Patiño	Murcia	X- 2992766-Y	2100/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María Sava	C/ Fuensanta, 22 A 30012 - Patiño	Murcia	X- 7762437-Y	2090/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Thami Maghni	C/ Norte, 4 1.º 30834 - Casillas	Murcia	X- 4739514-R	1630/10	Denegación	25/11/2010
AECE	Soraya Tello González	Carril Aragonés, 39 A 30834 - Casillas	Murcia	-74228081-C	1504/10	Denegación	18/11/2010
APIPS	Lady Denis Ospina Candamil	C/ Fidel, 2 3.º P 30007 - Casillas	Murcia	X- 6715544-G	0022/10	Denegación	16/11/2010
APIPS	Oumhani Er Rachdi	C/ Libertad, 2 30163 - Esparragal	Murcia	X- 2811696-S	0158/10	Denegación	16/11/2010
APIPS	María Tránsito Factos	C/ Ramón del Valle Inclán, 2 esc. 11 3.º D 30011 - Murcia	Murcia	X- 4204931-W	0271/09	Desistimiento	02/11/2010
APIPS	Mª Josefa Jara Teruel	C/ Párroco Francisco Guzmán, 1 2.º C 30570 - Beniajan	Murcia	-29011431-J	0619/09	Denegación	16/11/2010
APIPS	Mª Dolores López García	Carril Claras, 19 30160 - Monteagudo	Murcia	-48509893-H	0068/10	Denegación	16/11/2010
RBI	Antonia Gómez Ros	Avda. Tierno Galván, 1 bjo. K 30107 - Guadalupe	Murcia	-27482827-N	1422/09	Denegación	12/11/2010
RBI	Mohammed Charai	Ctra. Alicante, 275 30007 - Zarandona	Murcia	X- 3239902-F	1584/10	Denegación	19/11/2010
RBI	Mustapha Bedjaoui Terrak	C/ Ramón y Cajal, 2.º 30157 - Aljezares	Murcia	-48452021-Z	1066/09	Extinción	22/11/2010
RBI	Carmen Cervantes Boluda	C/ Esperanza, 6 2.º A 30012 - Murcia	Murcia	-22458698-A	1461/09	Denegación	12/11/2010
RBI	Roland Jackson	Plaza Tierno Galván, 14 9.º A 30009 - Murcia	Murcia	X- 2222851-Q	1542/09	Desistimiento	11/11/2010
RBI	Engracia Fernández Marín	C/ Santa Rita, 12 blq. 1 7.º D 30006 - Murcia	Murcia	-48486943-E	1657/10	Denegación	19/11/2010
AIPD	Mateo Fernández Fernández	C/ Santa Rita, 10 blq. 2 6.º B 30006 - Murcia	Murcia	-29826800-D	2593/10	Denegación	10/11/2010
AIPD	Antonio Parra Pujante	C/ Puerta Nueva, 18 3.º C 30001 - Murcia	Murcia	-74323824-Z	2481/10	Denegación	09/11/2010
AIPD	Sonia Martínez López	Avda. Región de Murcia 28 Urb. Montegrande 30579 - Torrealguera	Murcia	-48738844-G	3214/10	Denegación	19/11/2010
AIPD	José Antonio Cebrían Martínez	C/ del Casino, 18 30579 - Torrealguera	Murcia	-27475216-Z	1094/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Pedro Galindo Sánchez	C/ La Libertad, 19 bjo. 30835 - Sangonera La Seca	Murcia	-27452706-K	2897/10	Denegación	12/11/2010
AIPD	Pedro Piñero Gutiérrez	C/ Turmalina, 6 B Residencial Las Palomas 30120 - El Palmar	Murcia	-34796493-T	2921/10	Desistimiento	16/11/2010
AIPD	Cristina Pérez Hernández	C/ Santa Catalina, 24 30007 - Santiago y Zaráiche	Murcia	-34835778-R	2759/10	Denegación	11/11/2010
ANPIPS	Aicha Cahiff	Ctra. De la Fuensanta, 16 30010 - Murcia	Murcia	X- 6856666-K	2603/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Khadija Kebbour	C/ Diego Hernández, 36 2.º B 30002 - Murcia	Murcia	X- 6294837-J	1450/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Safia Rabhi	C/ Francisco Paredes, 1 3.º A 30006 - Puente Tocinos	Murcia	X- 5756089-V	5104/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Martha Rosa Angulo Troncoso	Travesía Libertad, 2 B 30169 - San Ginés	Murcia	X- 9986850-C	0757/10	Desistimiento	15/12/2010
ANPIPS	Mª Nieves Utrera Fernández	C/ Río Tajo, esc. 2 4 3.º A 30006 - Murcia	Murcia	-27430172-G	0287/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Ángeles Fernández Correas	C/ Río Mula, 15 2.º B 30006 - Murcia	Murcia	-48697258-W	4086/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Elisa Correas Cortes	C/ Río Ebro, blq. III 3.ª pta. 3.º izq. 30006 - Murcia	Murcia	-48495030-J	2830/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rachida Ennouigued	C/ Vicente Aleixandre, 14 1.º B-D 30011 - Murcia	Murcia	X- 4286538-M	3982/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Josefa Utreras Fernández	C/ Los Robles, 5 2.º 30011 - Murcia	Murcia	-48505549-K	2202/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Emilia Utreras Fernández	C/ Alberto Sevilla, 11 esc. 2 4.º A 30011 - Murcia	Murcia	-34829263-H	2308/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Tamara Martínez Miñarro	C/ Barqueros, 89 bjo 30100 - Espinardo	Murcia	-48514328-Z	4208/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Carmen Fernández Torres	C/ Azahar, 20 30169 - San Ginés	Murcia	-48512094-B	1816/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª Dolores Conesa Zaplana	C/ Castillete, 39 30008 - Murcia	Murcia	-17468878-X	3342/10	Denegación	09/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Manuel Expósito Aguilera	C/ Isaac Peral, 2 B 3.º G 30570 - Benijan	Murcia	-34796553-Z	4980/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Safae Rouaijil	C/ Delicias, 12 piso B pta A 30010 - Murcia	Murcia	X- 8921859-K	4753/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Dolores Palazón Cortes	C/ Comunidad, 29 bjo 30570 - Benijan	Murcia	-34828569-Z	1890/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Reina Mayarit Castillo Tonito	C/ Sagasta, 35 3.º A 30120 - El Palmar	Murcia	X- 6495710-G	3760/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Kotse Asenov Spasov	C/ Fuensanta, 8 30012 - Patiño	Murcia	X- 6612473-L	1877/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Piedad Mª Yépez González	C/ Libertad, 11 2.º C Edif. Alhambra 30006 - Puente Tocinos	Murcia	X- 4312842-C	0610/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Mama Tlaghi	C/ Santa Rosa, 4 2.º 30012 - Santiago el Mayor	Murcia	X- 2805155-Y	0470/10	Desistimiento	14/12/2010
ANPIPS	Luis Coll Abellán	C/ Federico García Lorca, 31 30006 - Puente Tocinos	Murcia	-22466799-P	4190/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Josefa Hernández Baños	C/ Federico García Lorca, 32 bjo. 30006 - Puente Tocinos	Murcia	-22441271-X	1617/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Okacha Bourghida	C/ Fuensanta, 30 30012 - Patiño	Murcia	X- 1440308-W	5520/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Francisco Javier Espina Vázquez	Ctra. Santa Catalina, 55 Jesús Abandonado 30012 - Patiño	Murcia	-27308507-D	3216/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Joy Oghogho	Paseo Cactus, 13 4.º dcha. 30120 - El Palmar	Murcia	X- 4228492-B	0868/10	Denegación	05/11/2010
ANPIPS	Antonio Frutos Zuñel	C/ Luis de Góngora, 3 2.º E 30011 - Murcia	Murcia	-22427205-C	3368/10	Denegación	09/12/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

1144 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reingreso de D. Francisco Moreno Moreno en la residencia Villa Sofía de Jumilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la D. Francisco Moreno Moreno, con DNI 74315873-K, y desconociendo tanto su paradero como su domicilio actual, lo siguiente:

Que el día 28 de diciembre de 2010, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se acuerda el reingreso de D. Francisco Moreno Moreno, DNI 74315873-K, en la residencia Villa Sofía del municipio de Jumilla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la mencionada Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al ingreso, se le tendrá por decaído en su derecho previa resolución dictada al efecto. El plazo de ingreso podrá ser objeto de ampliación conforme al artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando concurren circunstancias temporales que impidan cumplimentarlo, aportando, en su caso, la oportuna documentación justificativa.

Desconociéndose el domicilio actual del interesado y, para conocimiento del mismo y efectos oportunos, se comunica que la resolución que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la mencionada Resolución, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 29 de diciembre de 2010.—La Jefa del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, María Antonia López Marugán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1145 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación servicio y explotación de cafetería en 87 Institutos de Educación Secundaria, 1 Centro Integrado de Formación Profesional y 5 Centros de Enseñanza de Régimen Especial dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/89/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio y explotación de cafetería en 87 Institutos de Educación Secundaria, 1 Centro Integrado de Formación Profesional y 5 Centros de Enseñanza de Régimen Especial dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM.

b) División por lotes: si.

c) Lugar de ejecución: Los locales destinados a cafetería se encuentran ubicados en los edificios de los Centros Docentes que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los lotes.

d) Plazo de ejecución: DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Canon: El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un Canon Anual por la contraprestación del servicio de cafetería que ha sido calculado para que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (agua, electricidad, gas y conservación).

Dicho canon se ha fijado en función del número de alumnos de cada centro, del siguiente modo:

Número de Alumnos del centro	Importe canon (IVA EXCLUIDO)
Menos de 299	250
De 300 a 499	400
De 500 a 699	600
De 700 a 899	800
Más de 900	1.000

5.- Garantías.

Provisional: no procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.^a

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279688.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.^a

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 28 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1146 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de Atención Telefónica de la Unidad de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/80/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: contratación por procedimiento abierto del servicio de atención telefónica de la unidad de información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Lotes: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 06-11-2010 y PERFIL DEL CONTRATANTE: 08-11-2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 191.267,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (34.428,06 €), lo cual supone un total de 225.695,06 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: OESÍA BPO, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 162.576,95 €, más el correspondiente IVA del 18% (29.263,85 €), que supone un total de 191.840,80 €.

5.- Formalización.

a) Plazo: no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 4 de enero de 2011.

Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1147 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200699730075	SERRA CARRILLO, S.L.L.	B73425381	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	688,13 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 03.04.2006)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1148 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200699740070	HERSAN MAZARRON, S.COOP.	F73416042	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	12.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699740079	GLOBAL EQUIPAMIENTO COMERCIAL, S.COOP	F73417289	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	9.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699740153	SISTALUM,S.COOP	F73430357	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	6.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 03.04.2006)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1149 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055140414	INVERCOSTA 2000, S.L.	MURCIA	6.251,00 €
201055110480	María del mar sabater tomás (pub el hechizo)	zarandona (murcia)	6.138,00 €
201055140542	AGRÍCOLA MÉNDEZ, S.L.	MAZARRÓN	25.000,00 €
201055110560	VOS DOMOTICA, S.L	CASTELLÓN DE LA PLANA	2.046,00 €
201055110518	MAHULA CAFÉ, S.L.	MULA	2.046,00 €
201055110625	NO SEAS ASÍ, S.L.	CARTAGENA	2.046,00 €

Murcia, a 10 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1150 Edicto por el que se notifica a Seguros José Pérez y Soriano, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Seguros José Pérez y Soriano, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110661 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Seguros Jose Perez y Soriano, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Camino Real, 5, C.P. 30510, - Yecla, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 30 de agosto de 2010, declarar el desistimiento de la empresa en el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de octubre de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1151 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055140675	000166045/10	Comoyre Montaje, S.L.	Pozo Estrecho (Cartagena)	6.251,00 €
201055180733	000162106/10	R. Edu-arce, S.L.	Garres y Lages (Murcia)	1.000,00 €
201055110710	000165540/10	Tapilsa Innovación, S.L.	Alquerías (Murcia)	4.092,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1152 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00412/2010.

Por el presente se hace saber a Diana Raiziene, con DNI/CIF X4195395B, como titular de establecimiento café-bar Roma, sito en Avda. de la Constitución, C/. Marqués de Villena, 34. Mazarrón-Mazarrón, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de hojas de reclamaciones.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 18 de enero de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1153 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00421/2010.

Por el presente se hace saber a Godba Host, S.L., con DNI/CIF B83840769, como titular de establecimiento Bar Gobana, sito en Paseo de la Sal Bloq. 1 PTA. 6 Puerto de Mazarrón-Mazarrón, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 18 de enero de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1154 Notificación a interesados. Expte. 91/2010.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00091 2010 510 7

N.º Exp: 00091/2010

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Europosadas, SL

NIF/CIF: B73037848

Dirección: La Florida,13 BJ

Municipio: águilas

Importe: 1000

Murcia a 18 de enero de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1155 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Los Porches", en el término municipal de Lorca, con los n.º de expedientes 3M070A20 y 1051/07 de E.I.A., promovido por A. H. Losan Lorca, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la cantera denominada "Los Porches", en el término municipal de Lorca, con los n.º de expedientes 3M070A20 y 1051/07 de E.I.A., promovido por A. H. Losan Lorca, S. L., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de noviembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1156 Recurso de suplicación 482/2010.

N.I.G.: 30030 34 4 2010 0100480

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 482/2010

Juzgado de Origen/Autos: Dem: 1.323/2008 del Jdo. de lo Social número Siete

Recurrente: José Sánchez Gómez

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Recurridos: I.N.S.S., Activa Mutua 2008, Pedro Espinosa Sánchez, T.G.S.S.

Abogado: Andrés García Gómez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sección n.º 001 de la Sala de lo Social; del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 482/2010, seguido a instancia de don José Sánchez Gómez contra la empresa I.N.S.S., Activa Mutua 2008, Pedro Espinosa Sánchez, T.G.S.S. sobre accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 595/2010.

En Murcia, 27 de septiembre de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, compuesta por los Ilmos Sres D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez, D. Manuel Rodríguez Gómez, de acuerdo con lo prevenido en el art. 117.1 de la Constitución Española, en nombre S.M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación interpuesto por don José Sánchez Gómez, contra la sentencia número 365/2010 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 22 de septiembre, dictada en proceso número 1.323/2009, sobre Accidente, y entablado por don José Sánchez Gómez frente a Mutua Activa; Pedro Espinosa Sánchez; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Actúa como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, quien expresa el criterio de la Sala.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Sánchez Gómez frente a la sentencia número 365/2009 dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, en fecha 22 de septiembre, en virtud de demanda interpuesta por don José Sánchez Gómez contra Mutua Activa; Pedro Espinosa Sánchez; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; en

reclamación sobre Accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia”.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Advertencias legales

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiera sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto, cuenta número: 3104000066048210, a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiese en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300'51 euros), en la entidad de crédito Banesto, cuenta corriente número X410404300048210 Madrid, Sala Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigase en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario Pedro Espinosa Sánchez cuyo último domicilio conocido fue en Alcantarilla y su calle Ingenio. Nave D-2, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resolución deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1157 Ejecución de títulos judiciales 567/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200439 074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 567/2010

Demandante: Antonio Gemez Jiménez

Demandado: Fogasa, Iberia Proyectos Construcciones Obras y Servicios, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gemez Jiménez contra Fogasa, Iberia Proyectos Construcciones Obras y Servicios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución 567/2010 demanda 1.454/08 se ha acordado citar a Antonio Gemez Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2011 a las 11:10 horas, para la celebración de comparecencia incidente de ejecución, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas N.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos acto no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iberia Proyectos Construcciones Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1158 Procedimiento 767/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2008 0203103

N.º Autos: Procedimiento ordinario 767/2010.

Demandante: José Mavarro Carrique.

Demandado/s: Juan Manuel Orenes Barquero, Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., Fogasa.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Navarro Carrique contra Juan Manuel Orenes Barquero, Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 767/2010 se ha acordado citar a José Navarro Carrique, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2011 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1159 Procedimiento 770/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203104

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 770 /2010.

Demandante: Francisco Meroño Conesa.

Demandado/s: Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Meroño Conesa contra Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 770 /2010 se ha acordado citar a Francisco Meroño Conesa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2011 a las 10:47, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna,21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir: forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1160 Ejecución de títulos judiciales 309/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2008 0201002

N28150

Autos 918/2008. Ejecución de títulos judiciales 309/2010.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado/s: I.N.S.S., Rocas y Diseños Artificiales S.L.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Rocas y Diseños Artificiales S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Rocas y Diseños Artificiales S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.601'93 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Requerir al I.N.S.S., como responsable civil subsidiario para que satisfaga las cantidades a que viene obligada como Fondo de Garantía. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos, una vez sea firme la presente resolución.

c) Y cumplido lo anterior, archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocas y Diseños Artificiales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1161 Ejecución de títulos judiciales 271/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2009 0202167

N.º Autos: 789/2009 ejecución de títulos judiciales 271/2010.

Demandante: Luz María Zumba Barreto.

Abogada: Blanca Eulogio Blázquez.

Demandado: Fogasa, Solera Trampolín S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber. Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luz María Zumba Barreto contra la empresa Fogasa, Solera Trampolín S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Solera Trampolín S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.199'92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solera Trampolín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1162 Ejecución de títulos judiciales 401/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2009 0200220

N28150

N.º Autos: 1428/08 ejecución de títulos judiciales 401 /2010.

Demandante: Alfonsa Moliner Ros.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Fogasa, Los Lebreros S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 401/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alfonsa Moliner Ros contra la empresa Fogasa, Los Lebreros S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Los Lebreros S.L., en situación de insolvencia total por importe de 895'70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1163 Demanda 2.015/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204244

Nº Autos: Demanda 2015 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rahal Salhi.

Demandado/s: Casa Zalata S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a 7 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Casa Zalata SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.015 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Rahal Salhi contra la empresa Casa Zalata S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistido a Rahal Salhi, tal y como viene acordado en autos, procediendo al archivo de las presentes actuaciones del que se tomará oportuna nota en los libros registro de los de su clase.

Teniendo la presente resolución el carácter de definitiva, déjese testimonio en los autos y llévase el original a su legajo correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Lo manda y firma el Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena. Doy fe. Magistrado-Juez-Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma.

En Cartagena, a 7 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1164 Autos 1.758/2009.

N.º Autos: 1.758/2009.

20320

Demandante: Rocío Rodríguez Rodríguez

Demandado: Aspiraciones Yecla, S.L.

Accion: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno. UPAD Nº 1.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.758/09 seguido a instancia de Rocío Rodríguez Rodríguez contra Aspiraciones Yecla, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 3 de noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rocío Rodríguez Rodríguez contra Aspiraciones Yecla, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.054,27 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-175809, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-175809, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Aspiraciones Yecla, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación



en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 19 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1165 Autos 1.711/2009.

N.º Autos: 1.711/2009

Demandante: Isaac Fernández Suárez

Demandado: HCP Salud, S.L., y Nexgrup HCP Salud, S.L.

Acción: Extinción Relación Laboral

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.711/09 seguido a instancia de Isaac Fernández Suárez contra HCP Salud, S.L., y Nexgrup HCP Salud, S.L., sobre Extinción Relación Laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 3 de marzo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-171109, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-171109, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte HCP Salud, S.L., y Nexgrup HCP Salud, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 18 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1166 Autos 1.556/2009.

N.º autos: 1.556 /2009.

20320

Demandante: Daniel López Sánchez.

Demandado: Anbulaco, S.L y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.556/09 seguido a instancia de Daniel López Sánchez, contra Anbulaco, S.L y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Daniel López Sánchez, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Anbulaco, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.268'02 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de agosto de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1556-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1556-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Anbulaco, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 18 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1167 Despido/ceses en general 780/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005441

N28151

N.º autos: Despido/ceses en general 780/2010.

Demandante: Carolina Santa Azorín.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 780/2010 seguido a instancia de Carolina Santa Azorín, contra Esqueleton, S.L.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Carolina Santa Azorin, contra la empresa Esqueleton, S.L.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el FOGASA resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá, y condeno al FOGASA subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho fondo, las cantidades objeto e condena son:

Por salarios de tramite, 5.896'80 euros.

Por indemnización, 13.793'25 euros.

De los salarios de trámite se podrán descontar, en ejecución de sentencia, aquellas cantidades percibidas de un tercero, si hubiera trabajado para él durante tal periodo.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado



la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0780-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Esqueleton, S.L.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 19 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1168 Autos 196/2010.

N.º autos: 196/2010.

20320

Demandante: Bernardina Vicente González.

Demandado: Conservas Mira, S.A y FOGASA

Acción: Despido.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 196/10 seguido a instancia de Bernardino Vicente González, contra Conservas Mira, S.A y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Bernardino Vicente González, contra la empresa Conservas Mira, S.A, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al FOGASA subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite, 29.784,04 euros.

Por indemnización, 147.747,60 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0196-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0196-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Conservas Mira, S.A, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 14 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1169 Despido/ceses en general 1.031/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007330

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.031/2010

Demandante: Juan José Morillas Pedreño

Demandado: Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.031/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Morillas Pedreño contra la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol sobre despido, en el que con fecha 3/1/11 y con n.º 2/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por despido por Juan José Morillas Pedreño frente a las demandadas Lorca Atlético Club de Fútbol y Sangonera Club de Fútbol, las absuelvo de la pretensión aquí deducida frente a ellas.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3093 103110, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Sangonera Club de Futbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1170 Proceso 1.072/2009.

Proceso N.º: 1.072/2009

Demandante: Miguel Ángel Hernández Valverde

Demandado: Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L.

Acción: Ordinario

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1072/2009, seguido a instancia de Miguel Ángel Hernández Valverde contra Frialsa Climatización del Mediterráneo sobre cantidad habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

En el encabezamiento de Sentencia se advierte un error mecanográfico en el sentido que se indica núm. Autos 1.072/10 cuando el número correcto es 1.072/09.

Fundamentos de derecho.....

En el encabezamiento de dicha resolución donde dice: "número de autos 1.072/10 en este Juzgado"

Debe decir: "número de autos 1.072/09 en este Juzgado".

Dispongo

Que debía aclarar y aclaraba la Sentencia mencionada en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico único de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso contra la sentencia que se valora (art. 21-4.º LEC).

Así lo manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 30 de diciembre de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1171 Demanda 1.263/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008898

01000

N.º autos: Demanda 1.263/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Mar Gandía Abellán.

Demandado: Loranisa, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.263/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Mar Gandía Abellán, contra la empresa Loranisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 552/2010

En la ciudad de Murcia a 12 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por M.ª Mar Gandía Abellán, frente a la empresa demandada Loranisa, S.L, y condeno a la misma a que abone a la demandante la cantidad de 2.729,86 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.01263.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.01263.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loranisa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de enero de dos 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1172 Demanda 1.485/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010496

01000

N.º Autos: demanda 1.485/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José María Rugada Sabe

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Felefran S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.485/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Rugada Sabe contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Felefran S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 536/2010

En la ciudad de Murcia a 29 de octubre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José M.ª Rugama Sabe frente a la empresa demandada Felefran SL y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.447,32 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1485.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1485.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felefran S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1173 Ejecución de títulos judiciales 349/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009624

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 349/2010

Demandante: Stepan Kremisa

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Promociones Construrroman, S.L., Talaeste, S.L., Grupo Construrroman, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos sobre ejecución de títulos judiciales 349/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stepan Kremisa contra Promociones Construrroman, S.L., Talaeste, S.L., Grupo Construrroman, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 10 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Stepan Kremisa ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 21-9-2010 frente a Promociones Construrroman, S.L., Talaeste, S.L., Grupo Construrroman, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia arriba citada concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.147,38 euros de principal y de 815 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Stepan Kremsa, frente a Promociones Construroman, S.L., Talaeste S.L, Grupo Construroman, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.147,38 euros en concepto de principal, más otros 815 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Grupo Construroman, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 10 de enero de 2011.

La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1174 Ejecución de títulos judiciales 387/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000326

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 387/2010

Demandante: Kabbour Er Rossafi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kabbour Er Rossafi contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Emagri E.T.T., S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 10 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Kabbour Er Rossafi, frente a, Emagri E.T.T. S.L.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 11632 euros en concepto de principal, más otros 1163 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri ETT, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1175 Demanda 1.443/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010203

N.º Autos: Demanda 0001443 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Hernández Conesa

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.443/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Hernández Conesa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 515/2010

En la ciudad de Murcia, 21 de octubre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José Hernández Conesa frente a la empresa demandada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 640,00 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1176 Demanda 1.603/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011339

01000

N.º autos: Demanda 1.603/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Franciso Aparicio Bernabé.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. Coara 5209.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.603/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Franciso Aparicio Bernabé, contra la empresa S.A.T. Coara 5209, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 593/2010

En la ciudad de Murcia a 2 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Francisco Aparicio Bernabé, frente a la empresa demandada Coara S.A.T. 5209 y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 22.062,62 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1603.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1603.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.A.T. Coara 5209, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 11 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1177 Demanda 13/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000085

Nº Autos: Demanda 13/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante: Isabel Andreo Tejedor

Demandados: Promociones Ciudad de Miami, S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg.Social

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 13/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Andreo Tejedor contra la empresa Promociones Ciudad de Miami, S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 3/10/2011 a las 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Ciudad de Miami, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 11 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1178 Ejecución de títulos judiciales 307/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003072

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 307/2010

Demandante: Marta Botías Vicente

Abogado: Andrés Caballero Martínez

Demandado: Prevemed, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marta Botías Vicente contra la empresa Prevemed, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 30 de noviembre de 2010

Hechos

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Marta Botías Vicente con la empresa Prevención del Mediterráneo, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Marta Botías Vicente.

Indemnización: 11.929,05 euros

Salarios: 10.928,07 Euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.



La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención del Mediterráneo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1179 Demanda 1.521/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010751

01000

N.º Autos: Demanda 1.521/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rodolfo Asensio Fernández

Demandado/s: Exdi, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.521/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rodolfo Asensio Fernández contra la empresa Exdi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 559/2010

En la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Rodolfo Asensio Fernández frente a la empresa demandada Exdi SL, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 4.105,99 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1521.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1521.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exdi, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,



expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1180 Demanda 1.624/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011495

01000

N.º autos: Demanda 1.624/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luz Dari Criollo Trochez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, El Gallo Nuevo, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.624/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luz Dari Criollo Trochez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, El Gallo Nuevo, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 3/2011

En la ciudad de Murcia a 11 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Luz Dari Criollo Trochez, frente a la empresa demandada El Gallo Nuevo ,S.L. (Cafetería Charleston), y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.307,51 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.01624.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.01624.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Gallo Nuevo, S.L, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1181 Demanda 1.623/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011492

01000

N.º Autos: Demanda 1.623/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Francisco Sánchez Piñero.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Mula Muñoz.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.623/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Francisco Sánchez Piñero contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Mula Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 1/2011

En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Francisco Sánchez Piñero frente a la empresa demandada Alfonso Mula Muñoz, y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 10.173,45 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1623.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1623.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso Mula Muñoz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1182 Demanda 1.616/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011439

N.º Autos: Demanda 1.616/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Pedro Gómez Ortega

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio C.F.
Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.616/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro Gómez Ortega contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 5/2011

En la ciudad de Murcia, 12 de enero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Pedro Gómez Ortega frente a Mazarrón San Antonio C.F. y el Fogasa y condeno a la demandada Mazarrón San Antonio C.F. a que abone al demandante la cantidad de 5.770 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1616.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1616.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio, C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1183 Demanda 1.617/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011442.

N.º autos: Demanda 1.617/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Cantero García.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.617/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Cantero García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 6/2011

En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Cantero García frente a Mazarrón San Antonio, C.F. y el Fogasa, y condeno a la demandada Mazarrón San Antonio, C.F. a que abone al demandante la cantidad de 3.320 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1617.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1617.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio, C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1184 Demanda 1.640/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011611

N.º Autos: Demanda 1.640/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Marín Buitrago

Demandados: Construcciones Alicomur, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.640/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Marín Buitrago contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 7/2011

En la ciudad de Murcia, 12 de enero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Marín Buitrago frente a los demandados Construcciones Alicomur, S.L., y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.436,96 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1640.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1640.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1185 Despido/ceses en general 1.005/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007362

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.005/2010.

Demandante: Verónica Fernández Martínez.

Demandado: Plaza & Bo Asesores, S.L, FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Verónica Fernández Martínez, contra la empresa Plaza & Bo Asesores, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 11/2011

En la ciudad de Murcia a 13 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Verónica Fernández Martínez frente a la empresa demandada frente a Plaza & Bo Asesores, SL, y el FOGASA, declaro la nulidad del despido acordado por la empresa demandada, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.955,20 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 8.155,96 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1005.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1005.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza & Bo Asesores, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1186 Demanda 1.647 /2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011641

01000

N.º Autos: Demanda 1.647/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: David López Vázquez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Adons Desarrollos S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.647/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David López Vázquez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Adons Desarrollos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 10/2011

En la ciudad de Murcia a 13 de enero de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. David López Vázquez frente a la empresa demandada Adons Desarrollos S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.261,52 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adons Desarrollos S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1187 Demanda 1.642/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011625

N.º Autos: Demanda 1.642/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jesús Marín Yuste

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.642/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Marín Yuste contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 9/2011

En la ciudad de Murcia, 12 de enero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Marín Yuste frente a los demandados Construcciones Alicomur, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.436,96 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1642.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1642.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1188 Demanda 1.641/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011614.

N.º autos: Demanda 1.641/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Lucas Rojas.

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.641/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Lucas Rojas contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 8/2011

En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Juan Lucas Rojas frente a los demandados Construcciones Alicomur, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.389,65 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1641.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1641.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1189 Demanda 1.384/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009770

N.º Autos: Demanda 1.384/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Saúl David Caicedo Manobanda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.384/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Saúl David Caicedo Manobanda contra la empresa Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 11/2011

En la ciudad de Murcia, 13 de enero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Saúl David Caicedo Manobanda ha frente a la empresa demandada Esqueleton, S.L.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.220,41 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1384.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1384.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1190 Autos 1.675/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vasyl Khymera contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, CMYR Murcia S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.675/2009 se ha acordado citar a CMYR Murcia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de Febrero de 2011 a las 9,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CMYR Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1191 Despido/ceses en general 1.075/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007912

N.º autos: Despido/ceses en general 1.075/2010

Demandante: Jhoanna Dolores Gutiérrez Medina

GRADUADO/A SOCIAL: LUIS ENRIQUE MARTINEZ SERNA

DEMANDADO/S: IMPORTACIONES ENTRECULTURAS S.L., FOGASA FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Doña María del carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jhoanna Dolores Gutiérrez Medina contra Importaciones Entreculturas, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.075/2010 se ha acordado citar a Jhoanna Dolores Gutiérrez Medina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2011 a las 11.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Importaciones Entreculturas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2011.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social numero Cinco de Murcia

1192 Despido/ceses en general 1.419/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010502

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.419/2010.

Demandante/s: Román Patko

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Ayser Activity E.T.T. S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Román Patko contra la empresa Ayser Activity E.T.T. S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 19 de enero de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Román Patko ha presentado demanda de despido frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Ayser Activity E.T.T. S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 5.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo día 4 DE ABRIL DE 2011 a las 10,15 HORAS para la celebración del acto de juicio

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 4 de abril de 2011 a las 10.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Se procede a la averiguación vía telemática del terminal de la TGSS sobre la empresa demandada, resultando que está consta de baja desde el 25/6/2009, por tanto cítese a la misma por edictos y líbrese exhorto vía fax al Juzgado de Paz de Guadassuar.

Respecto al Otrosí digo, ha lugar a lo interesado.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Ayser Activiti E.T.T., S.L., en paradero desconocido que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1193 Autos 55/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 55/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Antonio Rabasco Zapata contra la empresa Aldo Fellone Ramirez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-03-11 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 19 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1194 Autos 35/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 35/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mari Cruz Martínez Fernández, María Bela Rojas Hortelano, Josefa Rojas Hortelano contra la empresa Duffy Industria Alimentaria S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 11-03-11 a las 9:40 horas.

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Duffy Industria Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 19 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1195 Autos 11/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 11/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Tantaleán Vargas contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-03-11 a las 9:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 19 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1196 Autos 73/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 73/2010 del Juzgado de lo Social número Seis de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Milcho Kolev Milchev contra la empresa Pérez Abellán Carpinteros, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 25-03-11 a las 10:10 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pérez Abellán Carpinteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a diecinueve de enero de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1197 Autos 93/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del stop social (Juzgado de lo Social número Seis de Murcia).

Hago saber: Que en autos n.º 93/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rodríguez Puche contra la empresa Jomi Muebles, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 29-03-11 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jomi Muebles, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y
Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1198 Ejecución de títulos judiciales 206/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013246

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2010-F.

Demandante: Gloria Martínez Tortosa

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Visión Albacete, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gloria Martínez Tortosa contra la empresa Visión Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Visión Albacete, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 35.541,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional..

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Visión Albacete, S.L”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

1199 Procedimiento 654/2010.

Autos Núm.: Procedimiento Ordinario - 654/2010

N.I.G.: 03014-44-4-2010-0004343

Demandante: María Dolores Barrientos García

Demandado: Almacén del Sofá de Levante, S.L.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número procedimiento ordinario - 654/2010 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia María Dolores Barrientos García contra Almacén del Sofá de Levante, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 7 de marzo de 2011 a las 10 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Almacén del Sofá de Levante, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia C/ Cura Jiménez N.º 34 Alquerías, por el presente se le, cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 2011.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1200 Aprobación inicial de la ordenanza de circulación y movilidad del municipio de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de Noviembre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar la ordenanza de circulación y movilidad del municipio de Alcantarilla, que ha de regir para el próximo ejercicio 2011 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el Artículo 18 siguiente, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el Artículo 17 del repetido texto legal.

Alcantarilla, 25 de noviembre de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1201 Convenio urbanístico para la gestión de la U.A. n.º 1 del P.P. Sector RO-1 de Roche.

Con fecha catorce de octubre de dos mil diez, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo y la mercantil Roche Buenavista, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la unidad de actuación nº 1 del P.P. Sector RO-1 de Roche, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de octubre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1202 Notificaciones por anuncio de resoluciones de incoación y ampliación de plazo de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado que se cita, en su último domicilio conocido por esta Administración, de la siguiente resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de esta corporación:

- Decreto n.º 413, de 028/10/2010, por el cual se incoa expediente sancionador único por ejecutar obras que carecen de licencia municipal, o se exceden de las licencias concedidas, n.º de expediente ESU 3/2010, y en el que se acuerda asimismo tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y suspensión de obras ilegales, valoradas las obras objeto de esta infracción en 69.977,93 € proponiéndose una sanción del 35% del valor de lo ejecutado que asciende a 24.492,27 €, habiendo sido designados como Instructor del expediente don Pedro Martínez Muñoz, Concejal de Urbanismo, Personal, Agricultura y Medio Ambiente, y como Secretario del mismo don Marcos Marín Tovar, Secretario-Interventor de esta corporación, se lleva a cabo esta notificación mediante el extracto que de la misma aparece, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su calidad de presunto responsable de la infracción de conformidad con lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSRM, a don:

Interesado: Intec Murcia, S.L.

Domicilio: C/ La Parra, n.º 14

30150 La Alberca, Murcia

- Decreto n.º 415, de 028/10/2010, por el cual se incoa expediente sancionador único por ejecutar obras que carecen de licencia municipal, o se exceden de las licencias concedidas, n.º de expediente ESU 4/2010, y en el que se acuerda asimismo tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y suspensión de obras ilegales, valoradas las obras objeto de esta infracción en 7.215,65 € proponiéndose una sanción del 35% del valor de lo ejecutado que asciende a 2.525,47 € las cometidas por don Francisco Martínez León, y en 71.740,43 €, proponiéndose una sanción de 25.109,15 € a las cometidas por Intec Murcia, S.L., habiendo sido designados como Instructor del expediente don Pedro Martínez Muñoz, Concejal de Urbanismo, Personal, Agricultura y Medio Ambiente, y como Secretario del mismo don Marcos Marín Tovar, Secretario-Interventor de esta corporación, se lleva a cabo esta notificación mediante el extracto que de la misma aparece, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su calidad de presunto responsable de la infracción de conformidad con lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSRM, a don:

Interesado: Francisco Martínez León.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, n.º 6 bajo.

30850 Totana

Interesado: Intec Murcia, S.L.

Domicilio: C/ La Parra, n.º 14

30150 La Alberca, Murcia

- Decreto n.º 417, de 028/10/2010, ESU 2/2010, por el cual se incoa expediente sancionador único por ejecutar obras que carecen de licencia municipal, o se exceden de las licencias concedidas, y en el que se acuerda asimismo tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y suspensión de obras ilegales, valoradas las obras objeto de esta infracción en 4.300,00 € proponiéndose una sanción del 35% del valor de lo ejecutado que asciende a 1.505,00 €, habiendo sido designados como Instructor del expediente don Pedro Martínez Muñoz, Concejal de Urbanismo, Personal, Agricultura y Medio Ambiente, y como Secretario del mismo don Marcos Marín Tovar, Secretario-Interventor de esta corporación, se lleva a cabo esta notificación mediante el extracto que de la misma aparece, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su calidad de presunto responsable de la infracción de conformidad con lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSRM, a don:

Interesado: Francisco Martínez León.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, n.º 6 bajo

30850 Totana, Murcia

- Decreto n.º 414 y Decreto 416, por los que se acuerda ampliar el plazo máximo para la resolución, y su notificación a los interesados, de los expedientes sancionadores únicos de referencia ESU 3/2010, y ESU 4/2010, respectivamente, por tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de un año inicialmente establecido para la resolución del procedimiento en el Decreto de incoación del expediente. Se lleva a cabo esta notificación mediante el extracto que de la misma aparece, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su calidad de presunto responsable de la infracción de conformidad con lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSRM, a don:

Interesado: Intec Murcia, S.L.

Domicilio: C/ La Parra, n.º 14

30150 La Alberca, Murcia

- Decreto n.º 416 y nº 418, se acuerda ampliar el plazo máximo para la resolución, y su notificación a los interesados, de los expedientes sancionadores únicos de referencia ESU 4/2010, y ESU 2/2010, respectivamente, por tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de un año inicialmente establecido para la resolución del procedimiento en el Decreto de incoación del expediente. Se lleva a cabo esta notificación mediante el extracto que de la misma aparece, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su calidad de presunto responsable de la infracción de conformidad con lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSRM, a don:

Interesado: Francisco Martínez León

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, n.º 6 bajo

30850 Totana



Asimismo se informa al interesado que puede consultar los expedientes y el texto íntegro de las resoluciones en la 2.ª planta del Ayuntamiento de Librilla sito en Plaza Juan Carlos, n.º 1, de Librilla, y que, con independencia de esto, pueden efectuar alegaciones en el plazo de quince días desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 243 del TRLSRM y que tienen derecho a recusar a los designados como Instructor y Secretario del procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Librilla, 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1204 Aprobación definitiva del proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial de conexión entre la Avda. de la Marina Española y la Avda. Miguel Indurain. (Gestión-Expropiación 108GE09. Ocupación directa).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Ocupación Directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de un Vial de conexión entre la Avda. Miguel Indurain con la prolongación de la Avda. Marina Española, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. El vial afecta a una superficie de ocupación de 3.683,33 m², distribuidos en 30 parcelas, que se sitúan en el ámbito de la UE-Mc10.

La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

Parcela Nº 1, de FAGAM ARRENDAMIENTOS S.L. Superficie: 449,47 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 310,58 m² (449,47 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 2, de D. José, D. Antonio y D.^a Adela Hernández Bolarín. Superficie: 164,13 m². Carece de plantaciones.

Edificaciones: Baño de la vivienda y Trastero.

Otras Indemnizaciones: Adecuación de una habitación de la vivienda para baño, vallado con malla y tubo galvanizado. Depreciación Funcional (10% importe edificaciones a demoler).

Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 113,41m² (164,13m² x 0.691m²/m²).

Parcela Nº 2, Desahucio, solo se cuantifica el desahucio parcial de la vivienda por los moradores y minusvalía de D.^a Adela Hernández Bolarín. Las indemnizaciones por ocupación temporal, edificaciones, vallado y adecuación se han valorado independientemente en la anterior indemnización.

A favor de D.^a Adela Hernández Bolarín y su hijo D. Oscar Castellón Hernández.

Parcela Nº 3, de D. Gregorio Palazón Espinosa. Superficie: 183,05 m².

Plantaciones: 1 naranjo; 3 naranjos pequeños. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 126,49 m² (183,05 m² x 0,691m²/m²).

Parcela Nº 4, de SAKURA MOTOR, S.A., Superficie: 26,15 m². Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 18,07 m² (26,15 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 5, de D. José, D.^a Isabel, D. Manuel, D. Mariano y D.^a Fuensanta Bolarín Bolarín y Sakura Motor S.L. Superficie: 55,40 m². Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 38,28 m² (55,40 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 7, de Manuel Bolarín Bolarín. Superficie: 237,96 m². Plantaciones: 1 Higuera. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 164,43 m² (237,96 m² x 0,691m²/m²).

Parcela Nº 8, de D. Mariano Bolarín Bolarín. Superficie 141,41 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 97,71m² (141,41 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 9, de DECORAROCA, S.L. Superficie 223,10 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 154,16 m² (223,10 m² x 0,691 m²).

Parcela Nº 10, de PAPELES DEL SURESTE, S.L. Superficie 230,78 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 159,47 m² (230,78m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 11, de D. Antonio Zamora Noguera. Superficie 66,96 m². Carece de plantaciones.

Edificaciones: Cobertizos fibrocemento y muro de bloques.

Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 46,27m² (66,96 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 12, de D.^a María Abellán Abellán. Superficie 121,08 m². Carece de edificaciones y plantaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 83,67 m² (121,08 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 13, de D. José Zamora Noguera. Superficie 100,51 m². Carece de plantaciones.

Edificaciones: Almacenes y muro de bloques.

Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 69,45 m² (100,51 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 14, de D. Isidoro Barba Sánchez y D.^a Josefa Navarro Baños. Superficie 225,32 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 155,7 m² (225,32 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 15, de AMANECER NUPCIAL, S.L. Superficie 119,68 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 82,70 m² (119,68 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 16, de D. Isidoro Barba Sánchez y D.^a Josefa Navarro Baños. Superficie 3,49 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 2,41 m² (3,49 m² x 0,691m²/m²).

Parcela Nº 17, de D. José Antonio Espallardo Menor y D.^a Laura Martínez Barreiro. Superficie 268,44 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 185,49 m² (268,44 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 18, de PROMOCIONES ARAGÓN PALERAS, S.L. Superficie 56,46 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 18,00 m² (56,46 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 19, de PROMOCIONES ARAGÓN PALERAS, S.L. Superficie 62,35 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 43,08 m² (62,35 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 20, de PROMOCIONES ARAGÓN PALERAS, S.L. Superficie 84,77 m². Plantaciones: 2 olivos y 1 higuera. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 58,58 m² (84,77 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 21, de PROMOCIONES ARAGÓN PALERAS, S.L. Superficie 0 m².

Parcela Nº 22, de D. Enrique Nicolás Muñoz. Superficie 174,81 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 120,79 m² (174,81 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 23, de Hdros. de D. Jesús Sánchez Rodríguez. Superficie 80,41 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 55,56 m² (80,41 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 24, de D. Antonio Sánchez Parra y D.^a Ana María Gallego Gálvez. Superficie 154,08 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 106,47 m² (154,08 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 25, de Hdros. de D. Jesús Sánchez Rodríguez. Superficie 70,85 m². Carece de Plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 48,96 m² (70,85 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 26, de MAPFRE INMUEBLES, S.A. Superficie 28,71 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 19,84 m² (28,71m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 27, de D.^a María Abellán Abellán. Superficie 3,30 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 2,28 m² (3,30 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 28, de D.^a Fuensanta Bolarín Bolarín. Superficie 187,60 m². Carece de Plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 129,63 (187,60 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 29, de I.G.S. COSTA, S.L. Superficie 43,20 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Valla galvanizada. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 29,85 m² (43,20 m² x 0,691 m²/m²). Parcela Nº 30, de D.^a Isabel Fernández García. Superficie 73,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 50,87 m² (73,62 m² x 0,691 m²/m²).

Parcela Nº 31, de D. Mariano y D. Emilio Barba García. Superficie 45,55 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Muro de bloques de 2m de altura y 20 cm. Cancela de 2 hojas abatibles. Aprovechamiento bruto en la UA única de la UA UE-MC10: 31,48 m² (45,55 m² x 0,691 m²/m²).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo los interesados podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a



partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1205 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ampliación por taludes en la Costera Norte, tramo UCAM - La Ñora. (Gestión-Expropiación 0122GE09).

Gestión-Expropiación 0122GE09.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 20 de diciembre de 2010 aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ampliación por taludes en la Costera Norte, Tramo UCAM – La Ñora, resultando afectada una superficie de 2.406,96 m², distribuida en 17 parcelas, con un presupuesto de 17.271,82.- €.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie, adscripción, estado y aprovechamiento urbanístico correspondiente:

Parcela N.º 1, de herederos de D. Diego Alcaraz Matencio. Superficie: 108,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 2, de Dolores Hernández Serrano. Superficie: 70,99 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 3, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 94 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 47 m² de aprovechamiento bruto (94 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 4, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 130,27 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 65,14 m² de aprovechamiento bruto (130,27 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 5, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 33,06 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 16,53 m² de aprovechamiento bruto (33,06 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 6, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 276,74 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 138,37 m² de aprovechamiento bruto (276,74 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 7, de LA ÑORA SOCIEDAD COOPERATIVA. Superficie: 62,97 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 8, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 92,51 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 46,26 m² de aprovechamiento bruto (92,51 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 9, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 94,30 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 47,15 m² de aprovechamiento bruto (94,30 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 10, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 76,40 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 38,20 m² de aprovechamiento bruto (76,40 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 11, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 290,22 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 145,11 m² de aprovechamiento bruto (290,22 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 12, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 95,20 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 47,60 m² de aprovechamiento bruto (95,20m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 13, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 341,63 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 170,82 m² de aprovechamiento bruto (341,63 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 14, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 5,40 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 2,70 m² de aprovechamiento bruto (5,40 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 15, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 68,93 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 34,47 m² de aprovechamiento bruto (68,93 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 16, de Pedro Moreno Romero. Superficie: 33,12 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 16,56 m² de aprovechamiento bruto (33,12 m² x 0,50 m²/m²).

Parcela N.º 17, de SUMMA Inversiones Inmobiliarias, S.A. Superficie: 19,28 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Solicita reserva de aprovechamiento en ZT-Ñr4: 9,64 m² de aprovechamiento bruto (19,28 m² x 0,50 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 11 de enero de 2011.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1206 Aprobación definitiva creación comisión municipal de absentismo y abandono escolar.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias a la aprobación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 2010, sobre creación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Totana, queda aprobado definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

1. DENOMINACIÓN

“Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Totana”

2. FINALIDAD

Con la creación de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar se pretende crear un recurso específico que sirva como cauce de participación de todos los agentes implicados en la prevención, intervención y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano en el municipio de Totana.

3. MARCO NORMATIVO

El valor que los poderes públicos conceden al derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad de escolarización obligatoria se ha recogido específicamente en la legislación y en sus distintos ámbitos internacional, nacional, autonómico y municipal.

De este extenso desarrollo legislativo se ha de destacar un conjunto muy representativo de normas que conforman el marco legal del derecho a la educación, obteniendo especial consideración la responsabilidad, que en este sentido, adquieren las administraciones, los centros educativos y las familias para preservar dicho derecho.

Desde el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, ya establece en su artículo 26.1 que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, constanding la obligatoriedad en la instrucción elemental.

Asimismo, La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada por España según instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1990; que entró en vigor para España el día 5 de enero de 1991, señala en su artículo 28 que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, debiendo en particular adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Por su parte, el Parlamento Europeo, en su Resolución A 3-0172/92 aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia, atribuyendo a los Estados miembros la responsabilidad de asegurar a todo niño su derecho a la educación básica.

Igualmente, la Constitución Española, en su artículo 27 reconoce el derecho a de todos los ciudadanos a la educación, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, establece el carácter obligatorio y gratuito de la educación, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes que aseguren este derecho.

Así, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 1.1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la Educación General Básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como los demás niveles que la Ley establezca.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, precisa, en el preámbulo y como uno de sus principios fundamentales, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. También se regula en esta Ley, en su Capítulo II, artículo 4, que la enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de la misma ley es obligatoria y gratuita para todas las personas. Al mismo tiempo se expone, que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

Al mismo tiempo esta Ley, a través del artículo 8 manifiesta que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en su ámbito de competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

En el marco de estas medidas, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Murcia, establece en su artículo 25, sobre escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar, que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones, así como programas generales estables para la adecuada transición a la vida adulta y laboral, medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar temprano y programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios y otros instrumentos con las instituciones competentes.

Por su parte, y en el ámbito de las normas que rigen la protección del menor, son destacables las sanciones que reciben las conductas que no respetan los derechos del niño a recibir la educación.

El Código Penal, Ley 10/1995, de 23 de noviembre, en el artículo 226 señala que será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida.

El Código Civil, en lo que se refiere al ejercicio de la patria potestad del padre y de la madre, fija en el artículo 154 los deberes y facultades que los padres deben asumir, entre los que se encuentra el de educar y procurar una formación integral de los hijos que de ellos dependan.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 17 califica como situaciones de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por ministerio de la Ley. En estos casos, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo momento los derechos que le asisten y se orientará, por un lado, a disminuir los factores de riesgo y la dificultad social que incidan en su situación personal y social y, por otro, a promover los factores de protección del menor y su familia.

La citada Ley, establece en su Título II, artículo 13 que cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece en su artículo 6 que corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de La Infancia de la Región de Murcia, establece en su artículo 10 que todo niño tiene derecho a una educación, conforme al establecido en la Constitución y en la normativa vigente, y a recibir una formación integral. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin los Ayuntamientos, en colaboración con los Consejos Escolares, elaborarán programas de absentismo y abandono escolar.

En el ámbito de la Región de Murcia, El Pacto Social por la Educación, entre sus objetivos tiene el de incidir en una enseñanza individualizada que ofrece medidas adaptadas a las necesidades educativas y pretende lograr el progreso y la integración plena de todos los alumnos estimulando, asimismo, la convivencia, desde el respeto a la igualdad de oportunidades y a la libertad de elección. Al mismo tiempo, en su ámbito V respecto a compensación, interculturalidad y convivencia, objetivo específico 1: compensar desigualdades sociales afirma que la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales constituye un principio de calidad del sistema educativo. En tal sentido, la Administración educativa aportará los apoyos y recursos precisos para compensar los efectos de dichas situaciones y desarrollará actuaciones orientadas al logro efectivo de sus objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

Para cumplir este objetivo, en su acción 2, propone el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Por otro lado, la acción 2 sobre absentismo escolar, enmarcada dentro del objetivo específico 3, otras medidas de alcance social, propone programas relativos al control del absentismo escolar mediante la colaboración de los centros y otras instituciones

En este orden de cosas, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en el artículo 25.2 las competencias de los Ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, destacando entre ellas participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Acuerdo 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar Temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano. Donde en el Bloque VIII. Medidas de Seguimiento, Intervención y Control se establece la creación de comisiones municipales de absentismo que permitan la necesaria coordinación entre las instituciones implicadas.

Teniendo en cuenta todos estos referentes legislativos y normativos y desde la puesta en marcha del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar en el municipio de Totana, a lo largo del curso escolar 2004-2005, se viene detectando la necesidad de articular algún mecanismo que facilite la intervención con alumnos absentistas y que conlleve un trabajo de investigación de la realidad, estructurado, coordinado y en red, donde participen instituciones educativas y otros agentes sociales.

Hasta el momento, existía un compromiso informal por parte de diferentes instituciones pero no existía un compromiso serio ni un órgano oficialmente constituido y representativo que legitimara las actuaciones que al respecto se realizaban desde el Plan Municipal de Absentismo Escolar de Totana.

Con la constitución de esta Comisión Municipal, así como con la puesta en marcha de una Mesa Técnica de Trabajo, se pretende garantizar el desarrollo y coordinación a nivel local, de las actuaciones derivadas del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Será un espacio de análisis del problema del absentismo, de investigación de factores de riesgo, así como un recurso de apoyo en la toma de decisiones y un órgano para arbitrar sistemas de apoyo a las familias.

En definitiva, a través de la creación de esta Comisión se pretende que todos los niños y niñas de los centros educativos de Totana sigan una escolarización normalizada en las etapas obligatorias ya que la misma es un factor de progreso y desarrollo de los ciudadanos y de la sociedad en general.

4. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

- Planificar actuaciones a desarrollar en el municipio de Totana para la disminución del absentismo.
- Coordinar las intervenciones de todos los profesionales y entidades que participen en el desarrollo de las actuaciones.
- Mantener relación directa con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.
- Consensuar y utilizar unos conceptos y términos referentes al absentismo escolar que sean homogéneos y comunes.
- Idear propuestas de intervención más específicas e intensivas.

- Realizar un seguimiento continuo de la problemática del absentismo.
 - Promover la participación de todos los agentes sociales y educativos en la problemática del absentismo escolar.
 - Trasladar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo las necesidades y propuestas que se deriven del trabajo realizado por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
 - Analizar y valorar las actuaciones y protocolos llevados a cabo por cada entidad participante en la Comisión.
 - Evaluar las actuaciones y el funcionamiento de la Comisión, así como aportar datos sobre la evolución global del absentismo.
 1. El grado de cumplimiento del Programa.
 2. La implicación de los centros escolares.
 3. La coordinación.
 4. Las propuestas de innovaciones educativas y curriculares
 5. Otras actividades.
 - Velar porque los centros educativos comuniquen las ausencias injustificadas de los alumnos a las clases, así como canalizar los listados de alumnos absentistas.
 - Conseguir un control exhaustivo de los alumnos que pasan de primaria a secundaria.
 - Publicar y difundir las actuaciones, resultados y conclusiones obtenidos a lo largo del trabajo realizado por la Comisión a lo largo de cada curso escolar.
 - Confeccionar grupos de trabajo cuya temática será propuesta y consensuada por sus miembros.
 - Promover acciones que contribuyan a mejorar la coordinación institucional e intersectorial entre los organismos con competencia en materia de absentismo.
 - Adoptar decisiones consensuadas sobre aquellos casos más graves y derivar al órgano correspondiente.
 - Aportar mejoras y/o sugerencias al Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar e impulsar las medidas incluidas en el mismo.
 - Determinar necesidades operativas encaminadas a la reducción del absentismo y abandono escolar temprano.
 - Estudiar y valorar informes realizados por la Mesa Técnica de Trabajo.
 - Solicitar apoyo institucional para la generación de recursos.
 - Proponer dispositivos coactivos, preventivos e informativos para reducir el absentismo y el abandono escolar.
 - Otros objetivos que la Comisión Municipal considere oportunos para la reducción y el estudio del absentismo y abandono escolar temprano.
5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
- La composición de la Comisión Municipal será la siguiente:
- La Concejala de Educación del Ayuntamiento de Totana en calidad de Presidenta.
 - 1 representante de la Consejería de Educación, preferentemente del Servicio de Atención a la Diversidad o de Educación Compensatoria.

- Técnica del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Totana.

- Un/a director/a centros educativos de infantil y primaria del municipio o persona en quien delegue.

- Un/a director/a de los centros educativos de secundaria del municipio o persona en quien delegue.

- 1 representante de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Totana.

- 1 representante del resto de partidos políticos.

- 1 representante del AMPA.

- 1 representante del colectivo inmigrante o de asociaciones que trabajen con inmigrantes.

- 1 representante del colectivo gitano

- 1 representante de la Concejalía de Seguridad Ciudadana (Policía Local)

- 1 representante del EOEP.

- Los inspectores de zona de primaria y secundaria.

- 1 profesor técnico de servicios a la comunidad del IES Prado Mayor.

- 1 profesor técnico de servicios a la comunidad del IES Juan de la Cierva.

- Otros profesionales que la Comisión estime conveniente.

Las funciones de la Comisión Municipal serán las que a continuación se detallan:

- Propuestas de mejora, modificación y adaptación del Plan a las nuevas circunstancias.

- Seguimiento, coordinación y evaluación del Plan.

- Proponer recursos para reducir el absentismo escolar

- Traslado de expedientes a otras administraciones. Si en el plazo de seis meses desde la apertura del expediente, y una vez seguidos los protocolos establecidos, la situación de absentismo escolar del menor no ha mejorado sustancialmente, se adoptará el acuerdo de remitir los expedientes a Fiscalía del Menor, Servicio de Familia y a Inspección Educativa, previo informe correspondiente.

- Difusión del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar Temprano y del Plan Municipal entre todos los sectores de la Comunidad Educativa, así como entre las entidades locales implicadas, asegurando que todas las administraciones reciben la información detallada sobre sus características, las implicaciones de su puesta en funcionamiento, pasos a seguir e importancia de una intervención sistemática y coordinada.

- Elaboración y desarrollo de planes de acción tutorial y de orientación educativa que contemplen actuaciones compensatorias, tanto con el alumno absentista como con las familias.

- Promoción de programas y acciones de refuerzo que incrementen el número de titulados en E.S.O. o una cualificación profesional.

- Diseño y desarrollo de planes de acogida para alumnos de nuevo ingreso, programas de prevención de conductas de riesgo, promoción de buenas

prácticas con colectivos minoritarios, medidas de refuerzo y apoyo educativo, actividades extraescolares y formativas complementarias, ...

- Desarrollo de medidas que permitan la asistencia de los padres a las reuniones, promoción del uso de las NN.TT. para la comunicación con los padres y los centros docentes, fomento y desarrollo de las escuelas de padres, adopción de medidas para favorecer la conciliación laboral y familiar.

- Promover el desarrollo de la oferta e formación a distancia y semipresencial para acceso a los CFGM.

- Campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa haciendo especial hincapié en colectivos desfavorecidos.

- Realización de protocolos de coordinación entre los servicios educativos, sociales y judiciales del sector.

- Celebración de reuniones de planificación, coordinación y evaluación de la Comisión.

- Organización de jornadas, cursos, seminarios sobre temas relacionados con el absentismo y el abandono escolar y participación de los miembros de la Comisión en actividades formativas que se organicen desde otras entidades.

- Promoción e intercambio de experiencias exitosas y de materiales didácticos relacionados con el absentismo.

- Publicación de guías y materiales específicos.

- Realización de una memoria anual que recoja datos de absentismo y desescolarización en los centros educativos del municipio de Totana, el seguimiento de las actuaciones, la valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Mesa Regional de Absentismo Escolar y Abandono Escolar Temprano.

- Otras funciones que la Comisión Municipal estime oportunas.

Se creará una Mesa Técnica de Trabajo compuesta por:

- Técnica de absentismo escolar

- Profesores técnicos de servicios a la comunidad de los IES

- 1 representante del EOEP

- 1 representante de los centros educativos públicos en los que no haya PTSC.

- 1 representante de los centros educativos privados/concertados en los que no haya PTSC.

- 1 representante de la Concejalía de Bienestar Social

- 1 representante de la Concejalía de Seguridad Ciudadana

- 1 representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

- Otros que la Mesa técnica estime conveniente.

Las funciones de la Mesa Técnica de Trabajo serán las siguientes:

- Coordinar los asuntos organizativos y de funcionamiento de la Comisión Municipal.

- Aplicación del plan municipal de absentismo escolar.

- Elaborar y proponer programas específicos y actuaciones orientadas a la prevención y control del absentismo y abandono escolar temprano.

- Análisis y estudio de casos. Propuesta de recursos apropiados a cada caso, principalmente los no resueltos por las vías previas establecidas.

- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.

- Elaboración y Desarrollo de protocolos de absentismo.

- Información a la Comisión Municipal de las actuaciones desarrolladas.

- Otras funciones que la Mesa Técnica de Trabajo se estimen adecuadas.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y DE LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO.

La Comisión Municipal se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año y con carácter de urgencia cuando alguno de sus miembros lo solicite por escrito a la presidencia.

La Mesa Técnica de Trabajo se reunirá al menos, una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando los componentes lo estimen adecuado.

La sede de la Comisión será la Concejalía de Educación aunque, a conveniencia de sus miembros las reuniones puedan realizarse en otro lugar, previo aviso a los componentes de la Comisión.

La Comisión podrá reunirse en Primera Convocatoria cuando exista quórum y en Segunda Convocatoria con 9/18 de los miembros.

El Presidente de la Comisión podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate en cualquier votación.

La/El Secretario/a es la persona a la que compete la gestión administrativa de los asuntos de la Comisión Municipal de Absentismo y la Asistencia a la misma. La persona que detente la Secretaría será la técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar y actuará bajo la autoridad de la Presidencia.

Las funciones de la Secretaría son:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones al pleno del Consejo, enviando la documentación correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones.

c) Llevar de forma actualizada el Registro de la composición y representación de las distintas entidades implicadas en temas de absentismo, así como de las altas y las bajas.

d) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Emitir notificaciones de los acuerdos de la Comisión Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.

g) Emitir certificaciones de los acuerdos de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

h) Cuantas otras funciones le sean encomendadas y sean inherentes a su condición.

7. CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

1. Las reuniones de la Comisión Municipal serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal habrán de ser convocadas con diez días de antelación. Las sesiones extraordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

3. Las sesiones quedarán validamente constituidas cuando esté presente la mitad más uno de los miembros que la forman a la hora convocada, o transcurridos 30 minutos si esta presente un tercio de sus miembros. En todo caso, es necesaria la presencia de las personas que detenten la Presidencia y la Secretaría.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

5. A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de la Comisión, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta, como son el reparto de subvenciones, financiación de proyectos de interés y acuerdo de disolución de la Comisión.

7. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

8. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de las componentes.

9. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

10. En caso de empate, se hará valer el voto de la Presidencia.

La modificación total o parcial de las líneas o Reglamento de esta Comisión, así como la disolución de la misma, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y DE LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO.

Los miembros de la Comisión Municipal y de la Mesa Técnica actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión y de la Mesa de que formen parte.

- Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión.

- Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle la Comisión o Mesa de que formen parte.

- Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos o para su estudio en la Mesa de Trabajo o en la Comisión Municipal, de conformidad con el procedimiento establecido.

- Percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades de la Comisión y de la Mesa de Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Son deberes de los componentes:

- Asistir a las reuniones a las que sean convocados los miembros de la Comisión Municipal y de la Mesa Técnica de Trabajo.

- En caso de no asistir, comunicar con antelación a la reunión y delegar la asistencia en otra persona.



- Participar en los trabajos para los que sean designados por la Comisión Municipal.

- Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por la Comisión y/o la Mesa de Trabajo y la debida reserva de las deliberaciones de la Comisión Municipal.

9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO.

Los componentes de la Comisión perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

- Por renuncia, aceptada por el Presidente de la Comisión.

- Por fallecimiento.

- Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo

- Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

- Por incapacidad permanente.

Totana, 12 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.